

*Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como  
Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 04 de noviembre de 2015.

No. 88

**GOBIERNO FEDERAL**

**SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

CONVENIO de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran por una parte la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y por la otra parte el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, celebrado el día 27 de agosto de 2015.

Pág. 5746

-0-

CONVENIO de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran por una parte la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y por la otra parte el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, celebrado el día 18 de septiembre de 2015.

Pág. 5757

-0-

**GOBIERNO LOCAL**

**PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 968/2015 XI P.E., mediante el cual se expide la Ley de Entrega Recepción para el Estado de Chihuahua.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

**SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS**

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública Licitaciones Nos. SCOP-DOP-04-2015, SCOP-DOP-05-2015 y SCOP-DOP-06-2015, relativas a la construcción de Centro de Salud, ubicado en la localidad de El Vergel, Municipio de Balleza, Chih., construcción de Centro de Salud, ubicado en la localidad de Basaseachi, Municipio de Ocampo, Chih., y construcción de Centro de Salud II Etapa, ubicado en la localidad de Uruachi, Municipio de Uruachi, Chih., respectivamente.

Pág. 5768

-0-

**DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO**

PRIMERA CONVOCATORIA a los aspirantes al Ejercicio del Notariado en virtud de encontrarse vacante la Notaría Pública Número Tres del Distrito Judicial Guerrero, con residencia en Madera, Chih.

Pág. 5769

-0-

**CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**

Pág. 5770 a la Pág. 5836

-0-

**GOBIERNO FEDERAL  
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SCT", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. GERARDO RUIZ ESPARZA, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, M. EN A. RAÚL MURRIETA CUMMINGS Y EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT CHIHUAHUA, ING. EFRAÍN OLIVARES LIRA, Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR EL LIC. CESAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL, SECRETARIO DE HACIENDA; ING. EDUARDO ESPERON GONZALEZ, SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS; Y EL C.P. RAÚL CHAVEZ ESPINOZA, SECRETARIO DE LA CONTRALORIA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83, segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- II. La Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPYP) "B" de la SHCP, mediante oficio número 312.A.-02483 de fecha 22 de julio de 2015 emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que LA SCT reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado.

**DECLARACIONES**

- I. De LA SCT:
  1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
  2. Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país; así como construir y conservar caminos y puentes federales, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, con los municipios y los particulares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
  3. Que su titular, el Lic. Gerardo Ruiz Esparza cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 4° del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Xola y Avenida Universidad S/N, Cuerpo "C", Primer Piso, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03028, México, D.F.

## II. De la ENTIDAD FEDERATIVA:

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1º y 2º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación.

2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador de la ENTIDAD FEDERATIVA, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 31 fracción II, 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua así como 1 y 20, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y demás disposiciones locales aplicables.

3. Que de conformidad con los artículos 94, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua y 2, 24, 25, 26, 30 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, este Convenio es también suscrito por los secretarios General de Gobierno, de Hacienda, de Comunicaciones y Obras Públicas, y de la Contraloría.

4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son la construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras para mejorar las comunicaciones en el interior del Estado y con las regiones vecinas, a fin de elevar la calidad de vida de los habitantes del Estado de Chihuahua.

5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en calle Aldama no. 901, Palacio de Gobierno, colonia centro, código postal 31000, Chihuahua, Chihuahua.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5º y 25 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 223, 224, 225 y 226 de su Reglamento, así como en los artículos 1º y 2º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, y los artículos 1, 2, 20, 24, 25, 26, 30 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; y Segundo transitorio de los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2007, y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras en el Estado de Chihuahua; reasignar a aquélla la ejecución de programas federales; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE (Millones de pesos)
Construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras	76.00
<b>TOTAL</b>	<b>76.00</b>

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2007, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA.- REASIGNACIÓN.-** Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$76'000,000.00 (setenta y seis millones de pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de LA SCT, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82, fracción IX, y 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán, a través de la Secretaría de Hacienda de la ENTIDAD FEDERATIVA, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a LA SCT, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a la ENTIDAD FEDERATIVA en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

#### PARÁMETROS.-

- LA ENTIDAD FEDERATIVA, por conducto de su dependencia ejecutora, deberá cumplir con los compromisos asumidos en el desarrollo de metas y ejercicio de recursos.
- Se procederá a la difusión del presente Convenio, mediante su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.
- A través de las Secretarías de Hacienda y de la Contraloría de LA ENTIDAD FEDERATIVA, se atenderá el debido cumplimiento de las medidas de control en materia de distribución, aplicación y comprobación de los recursos reasignados, establecidas a nivel local y en el presente Convenio de Reasignación de Recursos.

**TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.-** Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal por conducto de LA SCT a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, el cual tendrá los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras	8.10 km	8.10 km X 100 / 8.10 km

**CUARTA.- APLICACIÓN.-** Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras en el Estado de Chihuahua.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por la ENTIDAD FEDERATIVA en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

**QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.-** Para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución del programa previsto en la cláusula primera del presente instrumento, se podrá destinar hasta un dos por ciento del total de los recursos aportados por las partes.

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.-** LA ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el programa establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la cláusula tercera de este instrumento.

II. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Hacienda de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la cláusula segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.

III. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Hacienda a LA SCT, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Hacienda.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Hacienda la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por LA SCT y, en su caso por la SHCP y la SFP, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, fracción VI, de su Reglamento.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

IV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.

V. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

- VI. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.
- VII. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización del programa previsto en este instrumento.
- VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.
- IX. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con LA SCT sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento, en los términos establecidos en los numerales Duodécimo y Décimo Tercero de los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.
- X. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XI. Presentar a LA SCT, y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPYP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2016, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos de los programas y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2015.

**SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.-** El Ejecutivo Federal, a través de LA SCT, se obliga a:

- I. Reasignar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.
- II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.

III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la ENTIDAD FEDERATIVA, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

**OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.-** Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

**NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACION.-** El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a LA SCT, a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

**DÉCIMA.- VERIFICACION.-** Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, LA SCT y la ENTIDAD FEDERATIVA revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que la ENTIDAD FEDERATIVA destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de la Contraloría del Estado para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La SEP verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82, fracciones XI y XII de la Ley Federal de presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA destinará un

monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la ENTIDAD FEDERATIVA.

**DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA REASIGNACIÓN DE RECURSOS.-** El Ejecutivo Federal, por conducto de LA SCT podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera LA SCT.

Previo a que la SCT determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a la ENTIDAD FEDERATIVA para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.-** Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2015, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

**DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito; sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificadorio correspondiente.

**DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México.

**DECIMA QUINTA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2015, con excepción de lo previsto en la fracción XI de la cláusula sexta de este instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224, último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.-** El Ejecutivo Federal, a través de LA SCT, difundirá en su página de Internet el programa financiado con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. La ENTIDAD FEDERATIVA se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman a los 22 días del mes de agosto del año dos mil quince.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIO DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES

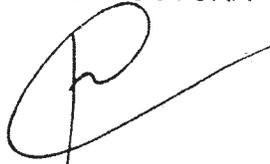
LIC. GERARDO RUIZ ESPARZA

POR EL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD  
FEDERATIVA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

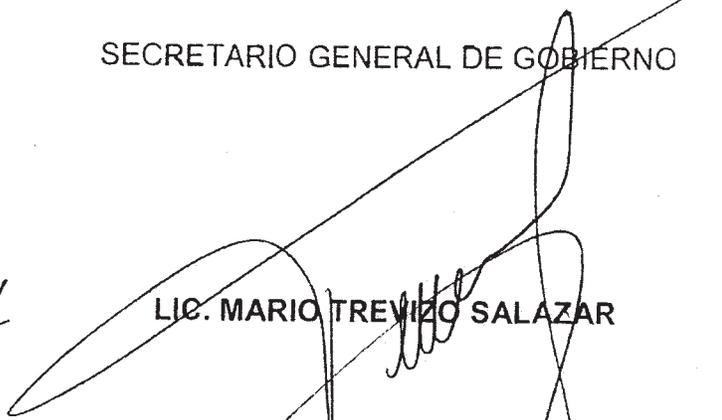
LIC. CESAR HORACIO DUARTE JAQUEZ

SUBSECRETARIO DE  
INFRAESTRUCTURA



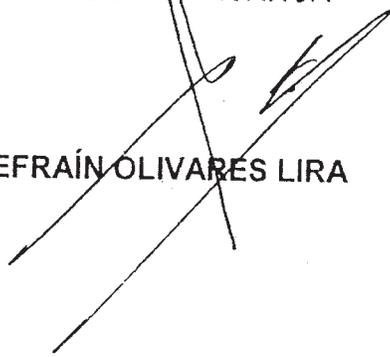
M. EN A. RAÚL MURRIETA  
CUMMINGS

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR

EL DIRECTOR GENERAL DEL  
CENTRO SCT CHIHUAHUA



ING. EFRAÍN OLIVARES LIRA

SECRETARIO DE HACIENDA

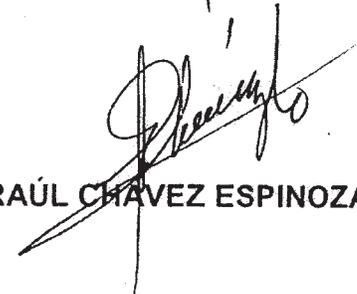
ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL

SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y  
OBRAS PUBLICAS



ING. EDUARDO ESPERON GONZALEZ

SECRETARIO DE LA CONTRALORIA



C.P. RAÚL CHÁVEZ ESPINOZA

El presente apartado de firmas forma parte integrante del Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos celebrado entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Gobierno del Estado de Chihuahua, que tiene por objeto la construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras en el Estado de Chihuahua, de fecha 27 de agosto de 2015.

**CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS 2015**  
**SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES - GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**  
**CONSTRUCCIÓN Y MODERNIZACIÓN DE CAMINOS RURALES Y ALIMENTADORES**  
(Millones de Pesos)

ANEXO 1

CONCEPTO	META KM	INVERSIÓN (MILLONES DE PESOS)
Camino: Juan Mata Ortiz - Mesa del Huracán	0.90	16.00
Camino: Guachochoi-Yoquivo	7.20	60.00
<b>TOTALES</b>	<b>8.10</b>	<b>76.00</b>

**CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SCT”, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. GERARDO RUIZ ESPARZA, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, M. EN A. RAÚL MURRIETA CUMMINGS Y EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT CHIHUAHUA, ING. EFRAÍN OLIVARES LIRA, Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADA POR EL LIC. CESAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL, SECRETARIO DE HACIENDA; ING. EDUARDO ESPERON GONZALEZ, SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS; Y EL C.P. RAÚL CHAVEZ ESPINOZA, SECRETARIO DE LA CONTRALORIA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTES**

I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83, segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.

II. La Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPYP) “B” de la SHCP, mediante oficio número 312.A.-002679 de fecha 04 de agosto de 2015 emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que LA SCT reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado.

### **DECLARACIONES**

I. De LA SCT:

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país; así como construir y conservar caminos y puentes federales, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, con los municipios y los particulares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

3. Que su titular, el Lic. Gerardo Ruiz Esparza cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 4° del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Xola y Avenida Universidad S/N, Cuerpo "C", Primer Piso, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03028, México, D.F.

## II. De la ENTIDAD FEDERATIVA:

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1º y 2º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación.

2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador de la ENTIDAD FEDERATIVA, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 31 fracción II, 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua así como 1 y 20, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y demás disposiciones locales aplicables.

3. Que de conformidad con los artículos 94, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua y 2, 24, 25, 26, 30 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, este Convenio es también suscrito por los secretarios General de Gobierno, de Hacienda, de Comunicaciones y Obras Públicas, y de la Contraloría.

4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son la construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras para mejorar las comunicaciones en el interior del Estado y con las regiones vecinas, a fin de elevar la calidad de vida de los habitantes del Estado de Chihuahua.

5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en calle Aldama no. 901, Palacio de Gobierno, colonia centro, código postal 31000, Chihuahua, Chihuahua.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5º y 25 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 223, 224, 225 y 226 de su Reglamento, así como en los artículos 1º y 2º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, y los artículos 1, 2, 20, 24, 25, 26, 30 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; y Segundo transitorio de los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2007, y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras en el Estado de Chihuahua; reasignar a aquélla la ejecución de programas federales; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE (Millones de pesos)
Construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras	100.00
<b>TOTAL</b>	<b>100.00</b>

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2007, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA.- REASIGNACIÓN.-** Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$100'000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de LA SCT, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82, fracción IX, y 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán, a través de la Secretaría de Hacienda de la ENTIDAD FEDERATIVA, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a LA SCT, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a la ENTIDAD FEDERATIVA en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

#### PARÁMETROS.-

- LA ENTIDAD FEDERATIVA, por conducto de su dependencia ejecutora, deberá cumplir con los compromisos asumidos en el desarrollo de metas y ejercicio de recursos.
- Se procederá a la difusión del presente Convenio, mediante su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.
- A través de las Secretarías de Hacienda y de la Contraloría de LA ENTIDAD FEDERATIVA, se atenderá el debido cumplimiento de las medidas de control en materia de distribución, aplicación y comprobación de los recursos reasignados, establecidas a nivel local y en el presente Convenio de Reasignación de Recursos.

**TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.-** Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal por conducto de LA SCT a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, el cual tendrá los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras	5.50 km	5.50 km X 100 / 5.50 km

**CUARTA.- APLICACIÓN.-** Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras en el Estado de Chihuahua.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por la ENTIDAD FEDERATIVA en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

**QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.-** Para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución del programa previsto en la cláusula primera del presente instrumento, se podrá destinar hasta un dos por ciento del total de los recursos aportados por las partes.

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.-** LA ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el programa establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos indicadores de desempeño y sus metas previstos en la cláusula tercera de este instrumento.

II. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Hacienda de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la cláusula segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.

III. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Hacienda a LA SCT, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Hacienda.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Hacienda la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por LA SCT y, en su caso por la SHCP y la SFP, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, fracción VI, de su Reglamento.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

IV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.

V. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

VI. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.

VII. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización del programa previsto en este instrumento.

VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.

IX. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con LA SCT sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento en los términos establecidos en los numerales Duodécimo y Décimo Tercero de los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33"; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.

X. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XI. Presentar a LA SCT, y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPYP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2016, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos de los programas y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2015.

**SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.-** El Ejecutivo Federal, a través de LA SCT, se obliga a:

I. Reasignar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.

II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.

III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la ENTIDAD FEDERATIVA, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

**OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.-** Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

**NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACION.-** El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a LA SCT, a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

**DÉCIMA- VERIFICACION.-** Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, LA SCT y la ENTIDAD FEDERATIVA revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que la ENTIDAD FEDERATIVA destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de la Contraloría del Estado para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La SFP verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82, fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA destinará un

monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la ENTIDAD FEDERATIVA.

**DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA REASIGNACIÓN DE RECURSOS.-** El Ejecutivo Federal, por conducto de LA SCT podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera LA SCT.

Previo a que a SCT determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a la ENTIDAD FEDERATIVA para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.-** Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2015, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

**DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México.

**DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2015, con excepción

de lo previsto en la fracción XI de la cláusula sexta de este instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224, último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.-** El Ejecutivo Federal, a través de LA SCT, difundirá en su página de Internet el programa financiado con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. La ENTIDAD FEDERATIVA se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman a los 18 días del mes de septiembre del año dos mil quince.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL

POR EL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

LIC. GERARDO RUIZ ESPARZA

LIC. CESAR HORACIO DUARTE JAQUEZ

SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

M. EN A. RAÚL MURRIETA CUMMINGS

LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR

EL DIRECTOR GENERAL DEL  
CENTRO SCT CHIHUAHUA

ING. EFRAÍN OLIVARES LIRA

SECRETARIO DE HACIENDA

ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL

SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y  
OBRAS PUBLICAS

ING. EDUARDO ESPERON GONZALEZ

SECRETARIO DE LA CONTRALORIA

C.P. RAÚL CHAVEZ ESPINOZA

El presente apartado de firmas forma parte integrante del Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos celebrado entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Gobierno del Estado de Chihuahua, que tiene por objeto la construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras en el Estado de Chihuahua, de fecha 18 de septiembre de 2015.

**CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS 2015**  
**SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES - GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**  
**CONSTRUCCIÓN Y MODERNIZACIÓN DE CAMINOS RURALES Y ALIMENTADORES**  
 (Millones de Pesos)

ANEXO 1

CONCEPTO	META KM	INVERSIÓN (MILLONES DE PESOS)
E.C.E. (Guachocho Balleza) Metatitos Tecorichi El Tigre El Vergel, Tramo: Km. 0+000 al Km. 34+000	3.50	50.00
Guachocho - Baborigame, Tramo del Km. 0+000 al Km. 38+000.	2.00	50.00
<b>TOTALES</b>	<b>5.50</b>	<b>100.00</b>

## SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

**CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA**

En cumplimiento a los Artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitaciones Públicas Nacionales para la Adjudicación de los Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativos a las obras que a continuación se señalan, mismas que se ejecutarán con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) 2015.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
SCOP-DOP-04-2015	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE SALUD, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE EL VERGEL, MUNICIPIO DE BALLEZA, CHIH.	12 DE NOVIEMBRE DEL 2015. A LAS 12:00 HORAS PUNTO DE REUNIÓN: EN LA PRESIDENCIA SECCIONAL DE EL VERGEL, MUNICIPIO DE BALLEZA, CHIH.	13 DE NOVIEMBRE DEL 2015, HASTA LAS 15:00 HRS.	17 DE NOVIEMBRE DEL 2015 A LAS 09:00 HORAS	26 DE NOVIEMBRE DEL 2015	365 DÍAS NATURALES	\$4'500,000.00
SCOP-DOP-05-2015	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE SALUD, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE BASASEACHI, MUNICIPIO DE OCAMPO, CHIH.	12 DE NOVIEMBRE DEL 2015. A LAS 10:00 HORAS PUNTO DE REUNIÓN: EN LA PRESIDENCIA SECCIONAL DE BASASEACHI, MUNICIPIO DE OCAMPO, CHIH.	13 DE NOVIEMBRE DEL 2015, HASTA LAS 16:00 HRS.	17 DE NOVIEMBRE DEL 2015 A LAS 11:00 HORAS	26 DE NOVIEMBRE DEL 2015	225 DÍAS NATURALES	\$2'000,000.00
SCOP-DOP-06-2015	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE SALUD II ETAPA, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE URUACHI, MUNICIPIO DE URUACHI, CHIH.	12 DE NOVIEMBRE DEL 2015. A LAS 13:00 HORAS PUNTO DE REUNIÓN: EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE URUACHI, CHIH.	13 DE NOVIEMBRE DEL 2015, HASTA LAS 16:00 HRS.	17 DE NOVIEMBRE DEL 2015 A LAS 13:00 HORAS	26 DE NOVIEMBRE DEL 2015	265 DÍAS NATURALES	\$2'000,000.00

En cada uno de los Contratos de Obra derivados de las Licitaciones antes mencionadas, se otorgará un anticipo por el treinta por ciento (30%) del total del contrato, para que los contratistas realicen en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que se deban otorgar.

En la presente Licitación no se podrá subcontratar el total de la obra o partes de la misma.

No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

**A.- Los concursantes deberán presentar los siguientes requisitos:**

- 1).- Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente a la fecha, en el que acrediten estar inscritos bajo las siguientes especialidades: Licitación No. SCOP-DOP-04-2015 Especialidades Nos. 121, 130, 310, 333 y 335; relativas a: Techumbres de Estructura Metálica; Edificación; Instalaciones; Aire Acondicionado; y Oxígeno, Vacío y Aire Comprimido; Licitación No. SCOP-DOP-05-2015 Especialidades Nos. 121, 130, 311, 312, 333 y 335, relativas a: Techumbres de Estructura Metálica; Edificación; Instalaciones Sanitarias e Hidráulicas; Instalaciones Eléctricas; Aire Acondicionado; y Oxígeno, Vacío y Aire Comprimido; y Licitación No. SCOP-DOP-06-2015 Especialidades Nos. 130, 311, 312, 333, 335 y 337, relativas a: Edificación; Instalaciones Sanitarias e Hidráulicas; Instalaciones Eléctricas; Aire Acondicionado; Oxígeno, Vacío y Aire Comprimido; e Instalaciones de Gas.
- 2).- Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra, comprobación que deberá hacerse mediante la exhibición de las facturas originales (que serán devueltas en el acto de presentación y apertura de proposiciones) y copia de las mismas.
- 3).- Relación de contratos de obra en vigor que se tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
- 4).- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

**B.- Entrega de Documentos:**

Las personas interesadas en los Concursos podrán revisar las Bases de la Licitación previamente a su adquisición. Las Bases del Concurso, cuyos archivos electrónicos estarán contenidos en un Disco Compacto, se entregarán a los interesados que efectúen ante la Recaudación de Rentas del Gobierno del Estado, el pago no reembolsable de \$ 2,825.68 (Dos Mil Ochocientos Veinticinco Pesos 68/100 M.N.) en efectivo o en cheque certificado a favor de la Secretaría de Hacienda del Estado, a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la Dirección de Obras Públicas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, sita en Calle Joaquín Terrazas No. 300, C.P. 31050, Col. Santa Rosa de esta Ciudad de Chihuahua, Chih., en días hábiles y en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas a los que se les hubiere entregado las Bases de Concurso hasta la fecha límite indicada. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informar, al momento en que adquieran las bases, acerca de los nombres de los contratistas que integrarán dicha asociación.

**C.- Presentación de Proposiciones y Fallo:**

- 1).- La Presentación y Apertura de Proposiciones, se efectuará en la fecha y hora indicada, en la Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas, ubicada en Calle Terrazas N° 300, Col. Sta. Rosa, en Chihuahua, Chih. Al término de este acto, se informará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el Fallo correspondiente.
- 2).- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la Licitación.
- 3).- La Convocante efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas para que se emita el dictamen en que se fundamentará el Fallo del Concurso, mediante el cual, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja, dándose preferencia a favor del Contratista local respecto del que no lo sea, considerando un porcentaje a favor del contratista local del 5% (cinco por ciento), entendiéndose como Contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua.

Contra la resolución que contenga el Fallo, no procederá recurso alguno.

Chihuahua, Chih., 04 de Noviembre del 2015.



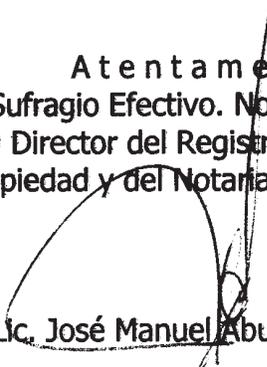
**ING. ISIDORO SÁNCHEZ VILLALOBOS**  
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA  
DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

## **PRIMERA CONVOCATORIA**

### **A LOS C. ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO P R E S E N T E.-**

En atención a lo previsto por el Artículo 15 de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, se hace de su conocimiento que en virtud de encontrarse vacante la Notaría Pública Número Tres, del Distrito Judicial Guerrero con residencia en Madera, Chihuahua, se les convoca a los interesados a que acudan a esta Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, para que soliciten ser admitidos en el examen, previo cumplimiento a lo establecido por el artículo 14 del ordenamiento jurídico antes citado, dentro del plazo de sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se publique por última vez este aviso en el Periódico Oficial del Estado.

**Atentamente**  
**Sufragio Efectivo. No Reelección**  
**El Director del Registro Público de**  
**la Propiedad y del Notariado en el Estado.**

  
**Lic. José Manuel Aburto Ramos.**

Chihuahua, Chih, 4 de Noviembre del año 2015.

**CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**

**AVISO NOTARIAL**

Mediante escritura pública número 12,101, otorgada en Ciudad Juárez, Chihuahua, el día 1º de octubre de 2015, a solicitud de los señores Rufina Vela Tlapanco Ladino, Braulio Moisés Gallardo y Yenía Itzel Gallardo Tlapanco, se inició la Tramitación Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ROSALIO MOISES GALLARDO BERNAL**, quien falleció en Ciudad Juárez, Chihuahua, el día 5 DE Abril de 2013. Con el fin de acreditar su interés en dicha sucesión, los interesados exhibieron Certificación del acta de defunción del autor de la sucesión y Certificaciones de las Actas de nacimiento de las personas antes mencionadas, habiendo manifestado ante el suscrito que son esposa e hijos, respectivamente, del señor Rosalío Moisés Gallardo Bernal y los únicos interesados en su sucesión. Se hace del conocimiento del público en general lo anterior, a fin de que aquellos que se crean con interés en la herencia, comparezcan ante el suscrito notario a hacer valer sus derechos, en cumplimiento al artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

**ATENTAMENTE**  
EL NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTISIETE  
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA  
**LICENCIADO ANTONIO SUAREZ ESTRADA**

ROSALIO MOISES GALLARDO BERNAL 3880-86-88

-0-

TERRENO MUNICIPAL  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE **JOSÉ ALFREDO PARRA** CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA "PRESIDENTES" TERCER PERIMETRO EN EL DEL FONDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 250.000 METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1-2	N 07°30'57.48" W	11.870 MTS.	CALLE GAUDENCIO TARIN
2-3	S 76°36'48.46" W	23.950 MTS.	JOSE ALFREDO PARRA TORRES
3-4	S 18°34'44.56" E	10.110 MTS.	CALLE S/N
4-1	N 81°10'13.76" E	21.890 MTS.	RAMON MENDIVIL

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 10:22 A.M. DEL DIA 21 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

**ATENTAMENTE**  
"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"

**CLEOPOLDO EDEN MOLINA CORRAL**



**C.MARIO ENRIQUE GARCIA ALMAZAN**

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
GUADALUPE Y CALVO CHIH  
ADMINISTRACION 2013-2016

JOSE ALFREDO PARRA 3691-86-88

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **83/15**, RELATIVO AL JUICIO **ORDINARIO CIVIL**, PROMOVIDO POR **CASIMIRA GÁMEZ VALENCIA**, POR SUS PROPIOS DERECHOS, EN CONTRA DE **MARÍA DOLORES ALMEIDA DE LA VEGA** y **ROSA RASCÓN FLORES**, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

**"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.**-----

--- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado, el día veintinueve de septiembre del año en curso, presentado por el Licenciado **EDGAR RAFAEL LÓPEZ CÓRDOBA**, con la personalidad que tiene acreditada en autos, como lo solicita, por ser el momento procesal oportuno, **se abre el juicio en su fase probatoria**, por el término de **TREINTA DÍAS**, de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, ordenándose notificar por medio de **EDICTOS** el presente proveído a **MARÍA DOLORES ALMEIDA DE LA VEGA**, dado que fue emplazada por este mismo medio, los cuales deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, en el entendido de que dicho término probatorio comenzará a correr a partir del día siguiente hábil de la última publicación, y se acordará sobre las pruebas hasta en tanto sean publicados los edictos.-----

--- Notifíquese a **MARÍA DOLORES ALMEIDA DE LA VEGA** el contenido del presente proveído por **medio de cédula**, dada su rebeldía. Lo anterior, de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

**NOTIFÍQUESE:**-----

--- Así lo acordó y firma la **LICENCIADA KARLA ESMERALDA REYES OROZCO**, Titular del Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario de Acuerdos **LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA**, con quien actúa. **DOY FE.**-----  
**DOS RUBRICAS ILEGIBLES.**

Lo que hace de su conocimiento, a fin de que de cumplimiento a lo antes ordenado.

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 08 OCTUBRE DE 2015.**  
**SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.**

**LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA.**



MARIA DOLORES ALMEIDA DE LA VEGA

-0-

3866-86-88

**EDICTO DE NOTIFICACION**

**MARCO POLO MÁRQUEZ ROVELO Y ROSA MARÍA LIRA MORENO.  
P R E S E N T E .-**

En el expediente número 611/2014, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el licenciado Jesús Martínez Rodríguez, en su carácter de Apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL S.A DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de los C.C. MARCO POLO MÁRQUEZ ROVELO Y ROSA MARÍA LIRA MORENO existe un auto que a la letra dice:-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

--- Por presentado el escrito del LIC. JESUS MARTINEZ RODRIGUEZ APODERADO DE HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, recibidos en este Tribunal el día veintisiete de mayo del año en curso.- Téngasele al ocursoante acreditando su personalidad, misma que se le reconoce en virtud de la documental publica que exhibe. Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno. Téngasele con el carácter que indica promoviendo juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de MARCO POLO MARQUEZ ROVELO Y ROSA MARIA LIRA MORENO quien puede ser emplazado a juicio en la CALLE HACIENDA DE LA CANTERA NUMERO 1951-71 FRACCIONAMIENTO HACIENDA LA CANTERA DE ESTA CIUDAD, por el pago de las prestaciones que reclama en su capitulo respectivo del escrito de demanda, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Asimismo se le hace saber a las partes que se ordena inscribir la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 se dispone: En virtud de las constancias que proceden, queda sujeta la finca ubicada en la CALLE HACIENDA DE LA CANTERA NUMERO 1951-71 FRACCIONAMIENTO HACIENDA LA CANTERA DE ESTA CIUDAD, con la superficie, los rumbos y colindancias que se describen en la declaración primera de la escritura que anexa como documento base de la acción que en este acto reclama inmueble registrado bajo el número 43 folio 43 del libro 4234 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad; y con el número 15 folios 15 del libro 1756 de la Sección Segunda del Registro Público de la Propiedad. Misma que pertenece a MARCO POLO MARQUEZ ROVELO Y ROSA MARIA LIRA MORENO a juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en el adquiridos por el HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. En consecuencia gírese oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, y expídanse por duplicado al interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el Registro Público de la Propiedad, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada, que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en depositario judicial de la finca hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Con las copias simples de ley exhibidas croase traslado al demandado para que dentro del término de CINCO DIAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, asimismo se le hace saber a las partes que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurren o no las partes, en la audiencia previa de conciliación y depuración procesal de conformidad con el artículo 252 segundo párrafo del Código Adjetivo Civil del Estado, apercibido que de no contestar la demanda en el término que para tal efecto se le concede, se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar, y demás relativos del ordenamiento legal anteriormente referido vigente en el Estado. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le hará por lista en el tablero d avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno. Se previene al promovente para que en el término de TRES DIAS, manifieste a este Tribunal si existen otros acreedores hipotecarios anteriores a

quien deba notificárseles la presente demanda de conformidad con lo dispuesto por el artículo 447 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Se tiene por autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos a los C. LICs. ALEJANDRO RAMON LAZCANO GARZA, FERMIN OSVALDO FRIAS LIRA, IVONNE PALACIOS FLORES, ALEJANDRO ZINSER SIERRA Y NICOLAS RODRIGUEZ CARDONA, y como domicilio para tales efectos el ubicado en la Avenida INSURGENTES NUMERO 4180 FRACCIONAMIENTO LOS NOGALES de esta ciudad.-----

-----NOTIFIQUESE-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.(RUBRICAS)"-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A veintiocho de septiembre DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

--- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el día veintidós de septiembre del año dos mil quince, presentado por el LICENCIADO JESÚS MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, como lo pide y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de las dependencias SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de los C.C. MARCO POLO MÁRQUEZ ROVELO Y ROSA MARÍA LIRA MORENO, la radicación del expediente 611/2014, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el LICENCIADO JESÚS MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, le demandan en la vía ESPECIAL HIPOTECARIO: las prestaciones reclamadas en su escrito inicial de demanda y para lo cual se le concede un término de cinco días, más ocho, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestado presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones fuera del lugar del juicio y que las anteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----

-----NOTIFIQUESE-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.(RUBRICAS)"-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 02 DE OCTUBRE 2015.

LA SECRETARIA

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.



**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

A: EUTIMIO O EUTEMIO GRIJALVA BERNAL, DEMETRIO MOLINA AGUIRRE, FIDEL ROMERO ABREGO, BONIFACIO DÍAZ GALVÁN, VIRGINIA ALFEREZ DE CASTRO, HORTENCIA ÑIGUEZ DE JAUREGUI, CONCEPCIÓN ZUÑIGA DE GRIJALVA, REYNALDA RUBIO DE MOLINA, MARÍA ESTHER MÁRQUEZ DE ROMERO, ERNESTINA CASTRO DE DÍAZ, y JUAN JAUREGUI GARCÍA.

- - - En el Expediente número **326/2015** relativos al juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por **SUSANA RAMÍREZ CÓRDOVA** en contra de EUTIMIO O EUTEMIO GRIJALVA BERNAL, DEMETRIO MOLINA AGUIRRE, FIDEL ROMERO ABREGO, BONIFACIO DÍAZ GALVÁN, VIRGINIA ALFEREZ DE CASTRO, HORTENCIA ÑIGUEZ DE JAUREGUI, CONCEPCIÓN ZUÑIGA DE GRIJALVA, REYNALDA RUBIO DE MOLINA, MARÍA ESTHER MÁRQUEZ DE ROMERO, ERNESTINA CASTRO DE DÍAZ, JUAN JAUREGUI GARCÍA, del índice del Juzgado Primero Civil Distrito Bravos, se dictaron dos acuerdos que a la letra dicen:

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE.- - - Por presentada la C. **SUSANA RAMÍREZ CÓRDOVA**. Con su escrito, documentos y copias simples que acompaña. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se le tiene promoviendo juicio **ORDINARIO CIVIL**, reclamando las prestaciones a que se refiere en su ocurso de cuenta, en contra de los CC. **EUTEIMIO GRIJALVA BERNAL**, quien puede ser emplazado a juicio en AVENIDA HIPÓDROMO NUMERO 2346 DE ESTA CIUDAD; **DEMETRIO MOLINA AGUIRRE**, con domicilio para ser emplazado en el ubicado en CALLE CHAPULTEPEC NUMERO 1970 DE ESTA CIUDAD; **FIDEL ROMERO ABREGO**, con domicilio donde puede ser emplazado el ubicado en CALLE PIPILA NUMERO 462 DE ESTA CIUDAD; **BONIFACIO DÍAZ GALVÁN**, quien puede ser emplazado en el domicilio ubicado en CALLE PRIVADA 18 DE MARZO NUMERO 5045 DE ESTA CIUDAD; **VIRGINIA ALFEREZ DE CASTRO**, con domicilio el ubicado en CALLE SAN DIEGO NUMERO 6470 DE ESTA CIUDAD y **HORTENCIA ÑIGUEZ DE JAUREGUI** con domicilio en AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 9297 DE ESTA CIUDAD; Con las copias simples de ley selladas y cotejadas, córraseles traslado y empláceseles a los demandados para que dentro del término de **NUEVE DÍAS**, contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar. Por otra parte hágaseles saber a la parte demandada que si tuvieren excepciones dilatorias que hacer valer, tiene el término de tres días para ello, a partir del día siguiente a aquél en que sean emplazados y se estudiarán y resolverán en la audiencia previa de depuración procesal, concurran o no las partes, a menos que en disposición expresa se señale diverso trámite.- Lo anterior de conformidad con los artículos 37, 124, 248, 249, 250, 252 y 258 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, Así mismo hágase saber a la parte demandada que en caso de no atender a la citar de espera que en su caso se deje, se procederá a emplazársele en términos del artículo 120 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; Finalmente, se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos, los estrados de este tribunal, de conformidad con el artículo 118 del ordenamiento legal antes citado. - - -

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO

DOS MIL QUINCE. - -Agréguese a sus autos el escrito recibido el veintinueve de septiembre del año en curso, presentado por el C. LICENCIADO JORGE ERNESTO GARCÍA CORDERO, visto lo solicitado, y en virtud de haberse justificado en autos, que el desconocimiento del paradero de la parte demandada EUTIMIO O EUTEMIO GRIJALVA BERNAL, DEMETRIO MOLINA AGUIRRE, FIDEL ROMERO ABREGO, BONIFACIO DÍAZ GALVÁN, VIRGINIA ALFEREZ DE CASTRO, HORTENCIA ÑIGUEZ DE JAUREGUI, CONCEPCIÓN ZUÑIGA DE GRIJALVA, REYNALDA RUBIO DE MOLINA, MARÍA ESTHER MÁRQUEZ DE ROMERO, ERNESTINA CASTRO DE DÍAZ, JUAN JAUREGUI GARCÍA es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíqueseles y empláceseles a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndoseles saber que este juzgado les concede un término de **NUEVE DÍAS** contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezcan a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudieren hacer valer, apercibidos de que en caso de no hacerlo se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar; asimismo hágaseles saber que las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señalen domicilio para tal efecto; se les hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado. Por otra parte deberá hacérsele saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberán de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que haya sido emplazada y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal...-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.- Ciudad Juárez Chihuahua, a trece días de octubre del año dos mil quince.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNES



EUTIMIO GRIJALVA BERNAL

-0-

3794-84-86-88

EDICTO DE NOTIFICACION

C. JOSE ENRIQUE BACA HERNANDEZ  
P R E S E N T E.-

En el expediente número 759/13, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por LICENCIADO LUIS ALBERTO BENAVIDES ROJAS APODERADO LEGAL DE, PENDULUM, S. DE .R.L. DE C.V., en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice: -----  
**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.** Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día tres del actual, presentado por el C. LICENCIADO LUIS ALBERTO BENAVIDES ROJAS, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del C. C. JOSE ENRIQUE BACA HERNANDEZ, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento al C. JOSE ENRIQUE BACA HERNANDEZ, la radicación del expediente 759/13, mediante édictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el CIUDADANO LICENCIADO LUIS ALBERTO BENAVIDES ROJAS, en su carácter de apoderado de la moral PENDULUM, S. DE R.L. DE C.V., quien a su vez es apoderada de SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, como fiduciaria en el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda (FOVI), quien tiene su domicilio ubicado en CALLE VICENTE GUERRERO NÚMERO 1210 ALTOS DE LA COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, promueve las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA a efecto de que SE LE NOTIFIQUE JUDICIALMENTE al C. JOSE ENRIQUE BACA HERNANDEZ, la celebración de contrato de cesión onerosa de derechos, celebrada entre SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, y la moral HIPOTECARIA MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, respecto del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, de fecha veintitrés de agosto del año dos mil; contenido en la escritura pública numero 138 otorgada ante la fe del Lic. Héctor Manuel Navarro Manjarrez, Notario Publico numero 08 del Distrito Judicial Morelos, mismo que quedo registrado bajo el numero de Inscripción 41, a folios 41, del Libro 1266, de la Sección Segunda, de fecha catorce de diciembre del año dos mil, y que fuese llevado a cabo con los demandados mencionados en líneas precedentes, quedando la primera de las mencionadas como titular de los derechos del crédito de cobro y garantía derivados del contrato de crédito; de igual forma, y atento a lo solicitado en el numeral 3 de su escrito de cuenta, interpélese judicialmente al C. JOSE ENRIQUE BACA HERNANDEZ, a fin de que dentro del plazo de TREINTA DÍAS a partir de la fecha de la notificación, se sirvan a realizar el pago de la cantidad de 73,693.70 UDIS al titular del crédito, por concepto de saldo total adeudado y demás prestaciones que reclama, pago que deberán realizar en el lugar que se pacto en el contrato de apertura de crédito simple con interés simple y garantía hipotecaria objeto de la cesión. N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO

MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO \_\_\_\_\_. CONSTE. SURTE SUS EFECTOS EL DÍA NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. Clave: 1179 :1/\*cpr LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 12 DE MAYO DE 2015  
LA SECRETARIA  
LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES  


JOSE ENRIQUE BACA HERNANDEZ 3795-84-86-88

-0-

**EDICTOS PARA EMPLAZAR: A FRANCISCO DAVID GOMEZ QUINTANA** expediente No. 335/14 relativo al juicio de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR promovido por DANIEL DEL VAL DOMINGUEZ EN CONTRA DE MARIA DE LOURDES ORTEGA MORA, FRANCISCO DAVID GOMEZ QUINTANA, OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE CHIHUAHUA Y JEFE DEL ARCHIVO CENTRAL DEL REGISTRO CIVIL DE CHIHUAHUA, se dictó un AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**-----

----- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día dos de septiembre del año en curso, que presenta DANIEL DEL VAL DOMINGUEZ y como lo pide, en virtud que de autos se advierten suficientes elementos de convicción en relación al desconocimiento del paradero de FRANCISCO DAVID GOMEZ QUINTANA, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a FRANCISCO DAVID GOMEZ QUINTANA, por medio de EDICTOS, que se publicaran por tres veces consecutivas, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación general que se edite en esta Ciudad, además de fijarse un tanto de tales edictos en el tablero de avisos del Tribunal, haciéndose saber a dicho demandado que cuenta con un término de tres días más tres, a partir de la última publicación, para dar contestación a la demanda de Controversias del Orden Familiar, interpuesta en su contra por DANIEL DEL VAL DOMINGUEZ, apercibido que de no hacerlo en ese lapso, se le tendrá por confeso de los hechos contenidos de la misma, en la inteligencia de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del Juicio, y las posteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de lista publicada en este Juzgado, con excepción de las que la Ley prevea que se realicen de manera diversa, en el entendido de que las copias simples de Ley, quedarán a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Y hágasele saber al mencionado FRANCISCO DAVID GOMEZ QUINTANA, que las excepciones dilatorias que intente hacer valer, deberá hacerlo dentro de los tres días siguientes a la última de las publicaciones ordenadas en el presente auto. -----

-- NOT I F I Q U E S E: -----

----- Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada NANCY FELIX CASTAÑÓN, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

A T E N T A M E N T E  
LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑÓN  
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL  
JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR



MARIA DE LOURDES ORTEGA MORA 3924-88-90-92

-0-

**EDICTO:****AL PUBLICO EN GENERAL:**

EN EL EXPEDIENTE 137/2015, DEDUCIDO DEL JUICIO DE DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, SOBRE EL PREDIO RUSTICO DENOMINADO "MESA BLANCA" ubicado en este municipio de Guachochi, Chihuahua, promovidas por JUANA PALMA PALMA, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

**GUACHOCHI, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.**-----

- - - Téngase por recibido el escrito de demanda recibido el día dieciocho de los corrientes, presentado por **JUANA PALMA PALMA**, con los anexos que exhibe, consistentes en un plano de terreno, un recibo de pago de impuesto predial y dos certificaciones del Registrador Público de la propiedad y como lo solicita, de conformidad con los artículos 856 y 890 del Código Adjetivo Civil, y los artículos 760 y 764 y demás relativos del Código Civil, se le tiene promoviendo, en vía de **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM**, a fin de acreditar la posesión que tiene sobre el predio rústico denominado "MESA BLANCA", ubicado dentro de este municipio de Guachochi, Chihuahua y se declare judicialmente que se ha convertido en propietario del mismo bien, en virtud de haber operado en su favor la prescripción positiva (usucapión), el cual cuenta con una superficie de 61-37-67 HAS. (SESENTA Y UNA HECTAREAS TREINTA Y SIETE AREAS Y SESENTA Y SIETE CENTIAREAS), con las siguientes medidas y colindancias:-----

**CUADRO DE CONSTRUCCION**

LADOS	RUMBOS	DIASNCIAS	V	COORDENADAS X	COORDENADAS X
1-2	N 44°-18' W	57.28	1	271077	2958272
2-3	N 67° -27' W	114.77	2	271037	2958313
3-4	S 41° -11' W	53.15	3	270931	2958357
4-5	N 39° -24' W	362.35	4	270896	2958317
5-6	N 27° -26' W	147.60	5	270666	2958597
6-7	N 35° -57' W	863.51	6	270598	2958728
7-8	N 82° -27' W	418.63	7	270091	2959427
8-9	S 11° -27' W	231.61	8	269676	2959482
9-10	S 38° -13' E	836.52	9	269630	2959255
10-11	S 17° -07' E	193.58	10	269900	2958912
11-12	S 62° -29' E	428.49	11	269957	2958727
12-13	N 33° -41' E	39.66	12	270337	2958529
13-14	S 58° -43' E	554.64	13	270359	2958562
14-15	S 82° -58' E	147.11	14	270833	2958274
15-16	S 86° -03' E	58.14	15	270979	2958256
16-1	N 63° -26' E	44.72	16	271037	2958252
			1	271077	2958272

Teniendo los siguientes colindantes: AL NORTE.- ABEL PALMA GARCIA. AL SUR.- BERNARDO PALMA LOYA. AL ESTE.- SOLEDAD PALMA CRUZ y LEONILA PALMA CRUZ. AL OESTE.- TRINIDAD PALMA CRUZ. fórmese expediente y registrese en el Libro de Gobierno; Así mismo, se señalan las **diez horas del día once de noviembre del año en curso**, para el desahogo de la **Declaración Testimonial a cargo de un grupo de tres personas**, de notorio arraigo en el lugar de la ubicación del inmueble, en la inteligencia de que el oferente deberá presentar a sus testigos el día y hora señalados en el local que ocupa este Juzgado; Así mismo, por lo que respecta a la **Inspección Judicial del inmueble**, se señalan las **trece horas del mismo día anteriormente señalado**, en la inteligencia de que para el desahogo de dichas audiencias, deberán ser citados personalmente el Agente del Ministerio Público y el Encargado del Registro Público de la propiedad, así como los colindantes del citado inmueble, en los términos que establece los Artículos 891, Fracciones II, III, IV, V y VI del Código Adjetivo Civil. Notifíquese la radicación del presente asunto en el periódico Oficial del Estado, en el Periódico el Heraldo de la Ciudad de Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Tribunal y en los de la H. Presidencia Municipal de esta Población, por tres veces de siete en siete días. Conforme al artículo 891 del Código Adjetivo Civil. Por último se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones **en el Despacho Jurídico ubicado en el predio de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de esta población de Guachochi, Chihuahua**, y autorizando para tales efectos al **Licenciado MARIO CESAR PEREZ TREVIZO**, de conformidad con el artículo 60 penúltimo párrafo, 65 y 118 del Código Adjetivo Civil.- **CÚMPLASE.**-----

-----NOTIFIQUESE-----

- - - Así lo acordó y firma el **LICENCIADO FERNANDO LUIS SALGADO ACEVEDO**, Juez de Ejecución de Penas con Funciones de Sistema Tradicional y Mixto del Distrito Judicial Andrés del Río, por y ante el **LICENCIADO OMAR MARTÍNEZ RICO**, Secretario con quien actúa y da fe.- DOY FE.-----  
DOS RUBRICAS ILEGIBLES.

LO ANTERIOR SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL A FIN DE QUE QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO COMPAREZCA AL JUICIO MENCIONADO A HACER VALER ESTE EN LA FORMA QUE MEJOR CONVENGA Y PRESENTE JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

ATENTAMENTE  
GUACHOCHI, CHIHUAHUA, A 01 DE OCTUBRE DEL 2015  
SECRETARIO

LIC. OMAR MARTINEZ RICO



EDICTO DE NOTIFICACION

C. AGAPITO ANDAZOLA GALINDO  
P R E S E N T E.-

En el expediente número 185/2005, relativo al JUICIO SUCESORIO INTENTAMENTARIO, promovido por MARIA CRISTINA ANDAZOLA GALINDO POR SUS PROPIOS DERECHOS A BIENES DE LOS SEÑORES ANGEL ANDAZOLA BUSTILLOS Y SOLEDAD GALINDO ARMENTA, existe un auto que a la letra dice: CIUDAD CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.- - - Por presentado el ciudadano licenciado CARLOS ANTONIO FERNÁNDEZ ANDUJO, de personalidad debidamente reconocida en autos, con su escrito y copia simple que acompaña, recibidos el día treinta de enero del año en curso, como lo solicita, se le tiene dando cumplimiento a la prevención que se le hiciera mediante proveído de fecha veintiocho de enero del presente año, y exhibiendo para tal efecto copias simples del escrito de cuenta, las que se ordena agregar a los autos para los efectos legales conducentes; en consecuencia, téngasele promoviendo Incidente de Autorización Judicial para la Enajenación de Bienes fuera de Subasta Pública, mismo que se admite en los términos del escrito recibido por este Tribunal el día veintiséis de enero de dos mil quince y sin suspensión de procedimiento, por lo que dese vista con dicha solicitud a los diversos interesados, para que dentro del términos de tres días, manifiesten lo que a su interés legal convenga, por lo que túrnese los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor de la Adscripción, a fin de que se sirva llevar a cabo la notificación correspondiente, en el entendido de que al ciudadano AGAPITO ANDAZOLA GALINDO, dicha notificación deberá realizarse mediante CÉDULA DE NOTIFICACIÓN que se fije en el Tablero de Avisos de este Tribunal, en virtud de haberse constituido en rebeldía; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 60, 497, 771, 772, 775 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.- - - NOTIFIQUESE - - - Así lo acordó y firma la licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante la Secretaria de Acuerdos licenciada IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES, con quien actúa y da fe.- - - - - DOY FE.- - - - - LIC. FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN.- LIC. IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES.- SECRETARIA DE ACUERDOS RUBRICAS.- - - - -DOY FE.- - - - - LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- - - - -

CD. CUAUHTÉMOC, CHIH., A 15 DE OCTUBRE DEL 2015.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES.



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

EVARISTO ANTONIO MORALES MORALES, MARIA TERESA BUSTILLOS Y MARIA ELVIRA BUSTILLOS BUSTILLOS

En el expediente número 687/2015, relativo al juicio CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR promovido por LICENCIADA DENISSE ALEXANDRA CALDERON RIVERA SUBPROCURADORA AUXILIAR DE, ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL CON JURISDICCION PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS en contra de EVARISTO ANTONIO MORALES MORALES, MARIA TERESA BUSTILLOS Y MARIA ELVIRA BUSTILLOS BUSTILLOS, en fecha tres de septiembre del año dos mil quince, se dictó un auto que en lo conducente dice:- - - - -

“CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. - - - Agréguese a sus autos el escrito de la Licenciada DENISSE ALEXANDRA CALDERÓN RIVERA, recibido en este Juzgado el día veintiocho de agosto del año en curso, como lo solicita, y en virtud de que a través del conjunto de pruebas desahogadas en el presente asunto ha quedado demostrado el desconocimiento del domicilio actual de los demandados EVARISTO ANTONIO MORALES MORALES, MARIA TERESA BUSTILLOS Y MARIA ELVIRA BUSTILLOS BUSTILLOS, emplácese a juicio a los antes mencionados por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el Tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que la Ciudadana LICENCIADA DENISSE ALEXANDRA CALDERON RIVERA SUBPROCURADORA AUXILIAR DE, ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL CON JURISDICCION PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS les está demandando en la vía de Controversia del Orden Familiar la guarda y custodia provisional y en su momento definitiva, se les hace saber que las copias simples de la demanda, debidamente selladas y cotejadas, se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que tienen un término de TRES DÍAS, aumentado en CINCO más para que den contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos de presumir confesados los hechos que de dicha demanda dejaren de contestar, haciéndole saber además que de oponerse excepciones dilatorias, éstas se estudiarán y resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal concurren o no las partes, a cuyo desahogo serán citados oportunamente y a la que de no comparecer podrían hacerse acreedores a una multa hasta por la cantidad equivalente a veinte días de salario mínimo general vigente en esta zona económica, y que no se les admitirán promociones de fuera de lugar del juicio, que las posteriores citas y notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por lista y/o por cédula en el tablero de avisos de este Juzgado, mientras no comparezcan por sí o por Apoderado, y no señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones y recibir documentos. En la inteligencia de que el término para la contestación de la demanda empieza a contar a partir del siguiente día hábil de la última publicación que del edicto se haga. Lo anterior con fundamento en el artículo 123, 262 y 903-1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- - - - - N O T I F I Q U E S E.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez Provisional del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada OLIVIA CITLALI AGUILAR NATIVIDAD, con quien actúa y da fe. DOY FE.”- - - - -

Lo que se comunica a Usted con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN  
CHIHUAHUA, CHIH., A 18 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015  
LIC. SECRETARIA DE ACUERDOS  
LICENCIADA OLIVIA CITLALI AGUILAR NATIVIDAD



**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

C.C.MA. ESTELA VALLEJO ARMENTA, FRANCISCO VALLEJO Y ESTELA ARMENTA.

**P R E S E N T E . -**

En el expediente número 176/14, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LIC. LORENZA LORENA GONZÁLEZ RIVERA SUBPROCURADOR AUXILIAR DE, ASISTENCIA JURÍDICA Y SOCIAL, en contra de MA. ESTELA VALLEJO ARMENTA, FRANCISCO VALLEJO Y ESTELA ARMENTA, existe un auto que a la letra dice: **AUTO DE RADICACIÓN -Ciudad Juárez, Chihuahua, a cuatro de febrero de dos mil catorce.** - Téngase por recibida la promoción y documentos que presenta el veinticuatro de enero del año en curso, la C. **Licenciada LORENZA LORENA GONZÁLEZ RIVERA SUBPROCURADORA AUXILIAR DE ASISTENCIA JURÍDICA Y SOCIAL**, personalidad que acredita en este acto con la copia certificada expedida por el C. Licenciado GERARDO VILLEGAS MADRILES, Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua y en este acto se le tiene por reconocida. Visto lo solicitado, se le tiene demandando en la vía de **CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, a la señora MA. ESTELA VALLEJO ARMENTA, al señor FRANCISCO VALLEJO y a la señora ESTELA ARMENTA**, por las prestaciones que reclama en su escrito de cuenta y con sustento en los hechos que señala. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 83, 94, 96, 97, 98, 118, 249, 250, 903-1 y conductos del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado, se admite el presente Juicio en cuanto haya lugar en derecho. - Túrnense los autos a disposición del C. Oficial Notificador adscrito a la Central de Actuarios para que se constituya en cualesquiera de los siguientes domicilios de la señora MA. ESTELA VALLEJO ARMENTA, en **CALLE CABORCA, NÚMERO 948, COLONIA PUERTO LA PAZ, de esta ciudad o en CALLE SÁNCHEZ, NÚMERO 988, COLONIA CHAVEÑA, de esta ciudad.** Con las copias simples de ley notifíquese a la señora MA. ESTELA VALLEJO ARMENTA, de la demanda interpuesta en su contra, córrase traslado, emplácese a juicio y prevéngasele para que dentro del término de **TRES DÍAS** conteste dicha demanda, en el entendido que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos que se le imputan y que deje de contestar. Deberá también advertírsele que el juicio se seguirá en su rebeldía mientras no comparezca en lo personal o por conducto de apoderado y, al no señalar domicilio con ubicación en el lugar del juicio, las notificaciones que le correspondan se harán por medio de cédula que se fijará en el tablero de avisos del tribunal. - **Por cuanto a la notificación al señor FRANCISCO VALLEJO y a la señora ESTELA ARMENTA, se ordena que se les notifique por medio de edictos, una vez que sean agotados los medios de localización correspondientes**, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, **y se previene a la C. Licenciada LORENZA LORENA GONZÁLEZ RIVERA, para que precise el último domicilio que haya conocido de sus demandados, FRANCISCO VALLEJO y ESTELA**

**ARMENTA MARÍA GÓMEZ.** - Por otra parte, **se previene a la C. Licenciada LORENZA LORENA GONZÁLEZ RIVERA, para que a más tardar en la audiencia de pruebas y alegatos**, exhiba la copia certificada del acta de nacimiento de la menor ROSA LIDIA VALLEJO ARMENTA, ya que se considera documento fundatorio de la acción, en virtud de que la exhibida carece del sello de la Oficialía del Registro Civil y de la firma de la autoridad responsable de emitirla; lo anterior, con el fin de certificar la autenticidad del documento en cita. Lo anterior, conforme con el artículo 250 Fracción I del Código de Procedimientos Civiles del Estado. - Como lo ha solicitado la C. **Licenciada LORENZA LORENA GONZÁLEZ RIVERA** y por considerarse que su requerimiento coincide con el interés superior de la menor de nombre ROSA LIDIA de apellidos VALLEJO ARMENTA, **se otorga a la Institución actora, la guarda y custodia de manera provisional de la menor mencionada, para que provea lo conducente a su amplia y correcta protección.**-Igualmente, por cuanto a la suspensión del derecho de visita de la señora MA. ESTELA VALLEJO ARMENTA, en su carácter de madre; del señor FRANCISCO VALLEJO y de la señora ESTELA ARMENTA en su carácter de abuelos maternos, con la menor ROSA LIDIA VALLEJO ARMENTA, **se suspende de manera provisional este derecho por considerarse a esta fecha, que conviene a los intereses superiores de la menor mencionada, en virtud de los hechos narrados por la C. Licenciada LORENZA LORENA GONZÁLEZ RIVERA.** - Las medidas provisionales antes concedidas encuentran sustento en lo dispuesto por los artículos: 1, 3 apartado 1, 6 apartado 2, de la Convención sobre los Derechos del Niño; 4 fracción I, 10 inciso B) Fracción I, 41, 43 Fracciones III y XIV de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua; 1, 2, 3 incisos A) y E) de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 903-1 Fracción I del Código de Procedimientos Civiles del Estado; 1, 5 fracciones II, VI y XII, 6 fracciones II y III del Código para la Protección y Defensa del Menor. - Dese vista de este asunto al C. Agente del Ministerio Público adscrito al tribunal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 859 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado. - Además, en cumplimiento a lo señalado por el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se hace saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias que llegue a oponer y las objeciones procesales, se estudiarán y resolverán concurran o no las partes en la audiencia previa de depuración procesal. - Se tiene por autorizado para oír y recibir notificaciones y documentos, el domicilio que señala en el proemio de su escrito de cuenta, y en virtud de que en el Sistema Electrónico de Consulta de Cédulas Profesionales del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chihuahua, se encuentran registradas las Cédulas Profesionales de los CC. Licenciados JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SOTO, MARÍA ELENA NAVARRETE DOMÍNGUEZ y JOSÉ ANTONIO GUERRERO LÓPEZ, respectivamente, es por ello

que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene a los Profesionistas antes mencionados, como autorizados por la C. Licenciada LORENZA LORENA GONZÁLEZ RIVERA, con las facultades y limitaciones que el propio artículo establece. De este reconocimiento de personalidad, se da vista a la parte contraria de la persona otorgante de la misma, para que dentro del término de TRES DÍAS, manifieste lo que a su interés legal corresponda. - Por recibido el escrito que presenta el licenciado JOSÉ ANTONIO GUERRERO LÓPEZ, el veintiuno de agosto. En respuesta a su solicitud, habiéndose revisado las actuaciones existentes, así como los diversos medios de prueba desahogados en autos, se concluye que efectivamente la parte actora justificó el desconocimiento particular y general del domicilio y ubicación de sus demandados, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se autoriza que a la parte demandada, señora MA. ESTELA VALLEJO ARMENTA, señora ESTELA ARMENTA y señor FRANCISCO VALLEJO, se les notifique la demanda, se les corra traslado y se les llame a juicio mediante edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico Oficial del Estado y en un diario que se edite en este lugar del juicio y además, deberá de fijarse un tanto de esos edictos en el tablero del Tribunal, con la constancia respectiva del momento de su colocación y retiro del tablero. Se hace saber además a la parte demandada que en virtud de su emplazamiento por edictos, este Tribunal le concede **tres días más** de los señalados en el auto de radicación, para que conteste la demanda, de conformidad con los artículos 115 inciso b) y 92 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se hace saber a la parte demandada que las copias de traslado, quedan a su disposición en la secretaría del Tribunal. - El edicto de emplazamiento a juicio, que se mande publicar deberá contener, en forma íntegra el auto que radicó la demanda y los pormenores necesarios para que la parte demandada tenga conocimiento exacto del juicio de que se trata. DOS RUBRICAS ILEGIBLES. - - - - -

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.

EL SECRETARIO

*Elsa Patricia Alvarado*  
LICENCIADA ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ



MA. ESTELA VALLEJO ARMENTA  
-0-

3841-84-86-88

# EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

C. EDITH KARINA CASTRO MERCADO.  
PRESENTE.-

En el expediente número 679/14, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO ELADIO YÁÑEZ BUSTILLOS APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ROGELIO GUZMÁN HERNÁNDEZ Y EDITH KARINA CASTRO MERCADO, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -  
--- A sus autos el escrito recibido el catorce de agosto del año dos mil quince, presentado por el LIC. ELADIO YÁÑEZ BUSTILLOS, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la C. EDITH KARINA CASTRO MERCADO, ya que se recibió entre otros el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de la C. EDITH KARINA CASTRO MERCADO, la radicación del expediente 679/14, ordenándose su emplazamiento por medio de EDICTOS que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el LIC. ELADIO YÁÑEZ BUSTILLOS, en su carácter de **apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER** le demanda en la **VÍA HIPOTECARIA**, a ella y al diverso demandado **C. ROGELIO GUZMÁN HERNÁNDEZ**, las prestaciones que se mencionan en el escrito de demanda, y para lo cual se le concede un término de **CINCO DÍAS**, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de constatar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de **CÉDULA**, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124, 258, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los respectivos edictos.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----  
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 24 DE AGOSTO DEL 2015.  
C. SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIO POR MINISTERIO DE LEY.

*Ricardo Reyes Santana*  
LIC. RICARDO REYES SANTANA



EDITH KARINA CASTRO MERCADO  
-0-

3941-88-90-92

## EDICTO DE NOTIFICACIÓN

LOURDES MORALES MONTALVO Y  
RUBÉN MARTÍNEZ PEÑA.

En el expediente número 251/14, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LIC. LORENZA LORENA GONZÁLEZ RIVERA SUBPROCURADORA AUXILIAR DE, ASISTENCIA JURÍDICA Y SOCIAL, en contra de LOURDES MORALES MONTALVO Y RUBÉN MARTÍNEZ PEÑA, existe un auto que a la letra dice:-----

## AUTO DE RADICACIÓN

--- Ciudad Juárez, Chihuahua, a catorce de febrero de dos mil catorce. ---  
--- Téngase por recibida la promoción y documentos que presenta el seis de febrero del año en curso, la C. Licenciada LORENZA LORENA GONZÁLEZ RIVERA, SUBPROCURADORA AUXILIAR DE ASISTENCIA JURÍDICA Y SOCIAL, personalidad que acredita en este acto con la copia certificada expedida por el C. Licenciado GERARDO VILLEGAS MADRILES, Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua y en este acto se le tiene por reconocida. Visto lo solicitado, se le tiene demandando en la vía de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, a la señora LOURDES MORALES MONTALVO y al señor RUBÉN MARTÍNEZ PEÑA, por las prestaciones que reclama en su escrito de cuenta y con sustento en los hechos que señala. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 83, 94, 96, 97, 98, 118, 249, 250, 903-1 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado, se admite el presente Juicio en cuanto haya lugar en derecho.-----

--- Túrnense los autos a disposición del C. Oficial Notificador adscrito a la Central de Actuarios para que se constituya en el domicilio de la señora LOURDES MORALES MONTALVO y del señor RUBÉN MARTÍNEZ PEÑA, ubicado en CALLE LIRIOS, NÚMERO 5692, COLONIA FRANCISCO VILLA, de esta ciudad. Con las copias simples de ley notifíquese a los demandados señalados de la demanda interpuesta en su contra, córrase traslado, emplácese a juicio y prevéngaseles para que dentro del término de TRES DÍAS contesten dicha demanda, en el entendido que en caso de no hacerlo se les tendrá por presuntamente confesos de los hechos que se les imputan y que dejen de contestar. Deberá también advertirseles que el juicio se seguirá en su rebeldía mientras no comparezcan en lo personal o por conducto de apoderado y, al no señalar domicilio con ubicación en el lugar del juicio, las notificaciones que les correspondan se harán por medio de cédula que se fijará en el tablero de avisos del tribunal.-----

--- Como lo ha solicitado la C. Licenciada LORENZA LORENA GONZÁLEZ RIVERA y por considerarse que su requerimiento coincide con el interés superior de los menores de nombres ALEJANDRO MORALES MONTALVO y ANDREA MARTÍNEZ MORALES, se otorga a la Institución actora, la guarda y custodia de manera provisional de los menores mencionados, para que provea lo conducente a su amplia y correcta protección.-----

--- Igualmente, por cuanto a la suspensión del derecho de visita de la señora LOURDES MORALES MONTALVO, en su carácter de madre de los menores ALEJANDRO MORALES MONTALVO y ANDREA MARTÍNEZ MORALES; del señor RUBÉN MARTÍNEZ PEÑA, en su carácter de padre, únicamente de la menor ANDREA MARTÍNEZ MORALES, se suspende de manera provisional este derecho por considerarse a esta fecha, que conviene a los intereses superiores de los menores mencionados, en virtud de los hechos narrados por la C. Licenciada LORENZA LORENA GONZÁLEZ RIVERA.-----

--- Las medidas provisionales antes concedidas encuentran sustento en lo dispuesto por los artículos: 1, 3 apartado 1, 6 apartado 2, de la Convención sobre los Derechos del Niño; 4 fracción I, 10 inciso B) Fracción I, 41, 43 Fracciones III y XIV de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua; 1, 2, 3 incisos A) y E) de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 903-1 Fracción I del Código de Procedimientos Civiles del Estado; 1, 5 fracciones II, VI y XII, 6 fracciones II y III del Código para la Protección y Defensa del Menor.-----

--- Dese vista de este asunto al C. Agente del Ministerio Público adscrito al tribunal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 859 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

--- Además, en cumplimiento a lo señalado por el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se hace saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias que llegue a oponer y las objeciones procesales, se estudiarán y resolverán concurran o no las partes en la audiencia previa de depuración procesal.-----

--- Se tiene por autorizado para oír y recibir notificaciones y documentos, el domicilio que señala en el proemio de su escrito de cuenta, y en virtud de que en

el Sistema Electrónico de Consulta de Cédulas Profesionales del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chihuahua, se encuentran registradas las Cédulas Profesionales de los CC. Licenciados JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SOTO, MARÍA ELENA NAVARRETE DOMÍNGUEZ y JOSÉ ANTONIO GUERRERO LÓPEZ, respectivamente, es por ello que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene a los Profesionistas antes mencionados, como autorizados por la C. Licenciada LORENZA LORENA GONZÁLEZ RIVERA, con las facultades y limitaciones que el propio artículo establece. De este reconocimiento de personalidad, se da vista a la parte contraria de la persona otorgante de la misma, para que dentro del término de TRES DÍAS, manifieste lo que a su interés legal corresponda.-----

----- NOTIFÍQUESE -----  
--- Así lo acordó y lo firma el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar, quien actúa con su Secretario de Acuerdos, el C. Licenciado GERARDO LÓPEZ LOZANO, con quien actúa y da fe. DOY FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 1 DE OCTUBRE DEL 2015.

LA SECRETARIA

  
LICENCIADA ELSA PATRICIA ÁLVARADO MARTÍNEZ



LOURDES MORALES MONTALVO

3842-84-86-88

-0-

## EDICTO DE NOTIFICACIÓN

María Isabel Domínguez Aguirre

Se le hace saber que Martha Elva Serrano Rodríguez, presentó demanda en su contra, la que se tramita ante el Juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos S/N colonia Agustín Melgar en esta ciudad, expediente 1308/14. En virtud de que se ignora su domicilio se le hace saber por medio de edictos que se publicarán de siete en siete días, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de información diaria y en los estrados de este juzgado. Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse ante este tribunal a contestar la demanda dentro del término de cinco días, y a oponer excepciones dilatorias si las tuviera, dentro del término de tres días, iniciando a contar a partir del siguiente día al de la última notificación, y si no lo hace así, se declarará su rebeldía y las siguientes notificaciones se harán en el tablero de aviso del tribunal; las copias de la demanda a contestar se encuentran en la secretaría de acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil en donde deberá recogerlas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 9 de Octubre de 2015.



Secretario de acuerdos

Alberto Hernández Barraza.

MARIA ISABEL DOMINGUEZ AGUIRRE

4009-88-90-92

-0-

**EDICTO DE REMATE:**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 670/2006 RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS FIDEL LEON PEREZ Y OTROS, EN SU CARÁCTER DE ENDOSATARIOS EN PROCURACION DE MARTIN ALICANO GASTELUM, EN CONTRA DE SALVADOR SEÁÑEZ BELTRAN; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:---

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

--- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, a las diez horas con diecinueve minutos del día treinta de septiembre del año en curso, presentado por el Licenciado FIDEL LEON PEREZ, y como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA del 50% (cincuenta por ciento) del bien inmueble embargado que le corresponde a la parte demandada, consistente en: FINCA URBANA, UBICADA EN CALLE HUANCUNE NUMERO 2022 DE LA COLONIA ARBOLEDAS ETAPA I DE ESTA CIUDAD, con superficie de 209.0600 metros cuadrados, que obra inscrita bajo el número 48 a folios 48 del libro 4268 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$269,882.75 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 75/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$179,921.83 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO PESOS 83/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles. Remítase el expediente al Ministro Ejecutor adscrito a este Tribunal o en su caso a la Central de Actuarios, para que notifique a ELIZABETH ROBLES SALCIDO, el ubicado en CALLE HACIENDA HUANCUNE NUMERO 2022 DEL FRACCIONAMIENTO ARBOLEDAS y CALLE ORTIZ DE CAMPOS NUMERO 1105 DE LA COLONIA SAN FELIPE DE ESTA CIUDAD, para que se notifique a el presente proveído para que comparezca a los autos a hacer valer el derecho del tanto, concediéndosele para ello un término de ocho días, conforme a lo dispuesto por el artículo 973 del Código Civil Federal, aplicado supletoriamente a la materia Mercantil.-----

NOTIFÍQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ALBERTO AVILA BARRIO, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CON EL NÚMERO 57. CONSTE.-----  
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN BUSCA DE POSTORES, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E  
CHIHUAHUA, CHIH, A 16 DE OCTUBRE DEL 2015.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.



SALVADOR SEÁÑEZ BELTRAN

3881-86-87-88

-0-

**\*EDICTO DE REMATE\***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 269/13, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LICENCIADO LEON FELIPE LEON PALMA ENDOSATARIO EN PROCURACION DE, ASTRAL DEL PACIFICO S.A. DE C.V., EN CONTRA DE CARLOS ALBERTO SALAZAR TORRES Y ARMIDA TORRES AYALA, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -

--- A sus autos el escrito recibido el siete de octubre del año dos mil quince, presentado por el LIC. LEÓN FELIPE LEÓN PALMA, como lo solicita, y por las razones que expone, se deja sin efectos la fecha y hora para la audiencia de remate, señalada mediante proveído de fecha nueve de septiembre del año dos mil quince, en consecuencia, se señalan las TRECE HORAS DEL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, a fin de que tenga verificativo el remate en PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en: FINCA URBANA UBICADA EN CALLE MINA LA TRINIDAD NÚMERO 1903, LOTE 37 MANZANA 38, DEL FRACCIONAMIENTO VILLA DEL REAL ETAPA II FASE K, CON SUPERFICIE DE 121.8000 METROS CUADRADOS, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 35, A FOLIO 35, DEL LIBRO 3268 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$401,050.00 (CUATROCIENTOS UNO MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$267,366.66 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un Periódico de Información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal. Con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio. Expídanse los edictos ordenados.-----

NOTIFÍQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE. - SECRETARIO RÚBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 13 DE OCTUBRE DEL 2015  
EL SECRETARIO

LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE



CARLOS ALBERTO SALAZAR TORRES

3882-86-87-88

-0-

\*EDICTO DE NOTIFICACIÓN.\*

AUDENCIO OLIVAS TAVARES  
PRESENTE

En el expediente número 2/2015, relativo al juicio hipotecario promovido por GUSTAVO MONTOYA DOMÍNGUEZ, en contra de AUDENCIO OLIVAS TAVARES, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

-- Agréguese el escrito presentado el cuatro de septiembre del año en curso, por GUSTAVO MONTOYA DOMÍNGUEZ. Como lo solicita, se abre el juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles.-----

Así mismo, en razón de que la parte demandada fue emplazada por medio de edictos, con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese este proveído por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Juzgado.-----

En cuanto a su otra petición, dígasele que previamente se deberán publicar los edictos ordenados.-----

Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, con quien actúa y da fe. DOY FE. -- LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA RUBRICAS.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS

EFEKTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

  
LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

AUDENCIO OLIVAS TAVARES

-0-

3883-86-88

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

RICARDO VALDEZ OLIVAS Y ALMA DELIA GALLEGOS ROMERO.

PRESENTE.-

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 71/2015, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR ROSA ELENA CONTRERAS PÉREZ POR SUS PROPIOS DERECHOS EN CONTRA DE RICARDO VALDEZ OLIVAS Y ALMA DELIA GALLEGOS ROMERO, EXISTE UN AUTO QUE TEXTUALMENTE DICE:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CINCO DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.-----

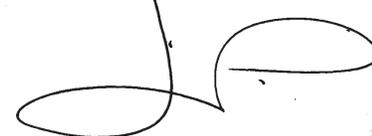
--- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día dos de junio del año en curso, presentado por la Licenciada MA. DEL ROSARIO LÓPEZ OROZCO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita, por las razones que expone y en virtud de que ya dieron contestación a los oficios girados a las diversas dependencias y empresas privadas, así como recabada la información testimonial, acreditando con ello el desconocimiento del domicilio y paradero actual de los demandados, consecuentemente, se autoriza emplazar a juicio a los demandados RICARDO VALDEZ OLIVAS y ALMA DELIA GALLEGOS ROMERO por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Juzgado, a fin de que se le haga saber que ROSA ELENA CONTRERAS PÉREZ, los está demandando en la VÍA ORDINARIA CIVIL, reclamándoles las prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda; asimismo, se les hace saber que se le concede un término de nueve días, a efecto de que contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos de presumir confesados los hechos de dicha demanda dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado y se les apercibe que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, de conformidad con los artículos 119 inciso a), 123, 248, 249, 250 y 252 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

-- Así lo acordó y firma la LICENCIADA KARLA ESMERALDA REYES OROZCO, Titular del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario de Acuerdos, LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA, con quien actúa. DOY FE.----- DOS RUBRICAS ILEGIBLES.-

Lo que se hace de su conocimiento, a fin de que de cumplimiento a lo antes ordenado.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 10 DE JUNIO DE 2015.  
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.



LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA



RICARDO VALDEZ OLIVAS

-0-

3885-86-88-90

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

En el expediente número **390/2015** relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA AD PERPETUAM promovidas por HERMELINDA OCON INUNGARAY, existen tres autos, de los cuales se transcriben los dos primeros y el tercero en su parte conducente:-----

“CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

Agréguese a sus autos el escrito presentado el quince del actual por el LICENCIADO BENJAMÍN LOZANO. Se le tiene cumpliendo la prevención que se le hizo en el auto que antecede, proporcionando los domicilios de los colindantes, por ende, se tiene a HERMELINDA OCON INUNGARAY, promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, a fin de acreditar la propiedad y posesión del bien inmueble ubicado en: LA CALLE PASEOS DE MAJALCA NUMERO 14109 DEL FRACCIONAMIENTO PASEOS DE CHIHUAHUA DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 120 METROS CUADRADOS, EL CUAL MIDE Y LINDA POR SU FRENTE 8.00 METROS; POR SU COSTADO DERECHO 15.00 METROS CON LOTE NUMERO 6 PROPIEDAD DE DOLORES ALICIA MONTES DUARTE; POR SU COSTADO IZQUIERDO 15.00 METROS CON LOTE NUMERO 4 PROPIEDAD DE RODOLFO ARMÉNDARIZ RONQUILLO Y EDUVIGES TORRES MONTES Y POR SU FONDO 8.00 METROS CON EL EJIDO NOMBRE DE DIOS. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL CATORCE DE MAYO DEL AÑO QUE TRANSCURRE para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial ofrecida, y las DIEZ HORAS DEL CATORCE DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE para que tenga verificativo la Inspección Judicial, la cual deberá versar sobre los puntos que indica la promovente en su ocurso de cuenta, debiendo constatar únicamente las circunstancias propuestas, en la medida del conocimiento general que no requiere asesoría técnica, por lo cual el Funcionario que para tal efecto se designe por este Tribunal, se deberá constituir en el domicilio en mención. En el entendido que la oferente deberá oportunamente proporcionar el medio de transporte que se utilizará para el traslado al lugar de la inspección, previendo el tiempo necesario para llegar en punto de la hora señalada a dicho lugar. Hágase la publicación del presente auto de radicación, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario que se publique en esta ciudad y en el tablero de avisos de este Juzgado. Túrnense los autos a la Oficial Notificadora y Ministra Ejecutora adscrita a este Juzgado para que notifique la radicación del presente juicio a los colindantes DORA ALICIA MONTES DUARTE, con domicilio en la calle Paseos de Majalca número 14111 del fraccionamiento Paseos de Chihuahua; RODOLFO ARMÉNDARIZ RONQUILLO Y EDUVIGES TORRES MONTES, con domicilio en la calle Paseos de Majalca número 14107 del fraccionamiento Paseos de Chihuahua; y EJIDO NOMBRE DE DIOS pro conducto de su COMISARIADO EJIDAL, con domicilio en la calle Monte Himalaya número 4925-A de la colonia Quintas Carolinas, todos de esta ciudad, a la Agente del Ministerio Público adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares, así como al Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, para que manifiesten lo que a su interés convenga. Lo anterior con fundamento en los artículos 2914, 2415 del Código Civil del Estado, y 891 del Código Procesal Civil. NOTIFIQUESE: - - - Así, lo

acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante la Secretaria Proyectista la LICENCIADA KARLA SOLEDAD HIDALGO DOMINGUEZ en funciones de Secretaria de Acuerdos, y con fundamento en los artículos 82, fracción X y 116, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.” LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA. LICENCIADA KARLA SOLEDAD HIDALGO DOMINGUEZ. RUBRICAS.-----

“CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

- - - Agréguese a los autos el escrito presentado por el LICENCIADO BENJAMÍN LOZANO ANTILLÓN. Se le tiene haciendo las manifestaciones que expresa, y señalando como nombre y domicilio del actual colindante del predio en cuestión, es decir MAXIMILIANO IÑIGUEZ RODRÍGUEZ, el que indica en su ocurso, por ende túrnense los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor adscrito a este Juzgado para que realice la notificación ordenada en autos. NOTIFIQUESE: - - - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante la Secretaria Proyectista la LICENCIADA KARLA SOLEDAD HIDALGO DOMINGUEZ en funciones de Secretaria de Acuerdos, y con fundamento en los artículos 82, fracción X y 116, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.” LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA. LICENCIADA KARLA SOLEDAD HIDALGO DOMINGUEZ. RUBRICAS.-----

“CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

Agréguese a los autos el escrito presentado el doce del actual por el LICENCIADO BENJAMÍN LOZANO ANTILLÓN ...se aclara que el nombre de una de las colindantes es DOLORES ALICIA MONTES DUARTE, y no el que se asentó en el auto pronunciado el veinte de abril del año que transcurre... NOTIFIQUESE: - - - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante la Secretaria Proyectista la LICENCIADA KARLA SOLEDAD HIDALGO DOMINGUEZ en funciones de Secretaria de Acuerdos, y con fundamento en los artículos 82, fracción X y 116, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.” LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA. LICENCIADA KARLA SOLEDAD HIDALGO DOMINGUEZ. RUBRICAS.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN**  
**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 22 DE MAYO DEL 2015**

LICENCIADA MARTHA MARAI AGUIRRE PINEDA  
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO  
SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.



**\*EDICTO DE REMATE.\***

EN EL EXPEDIENTE REGISTRADO CON EL NÚMERO 797/11, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR EL C. LICENCIADO FRANCISCO LORENZO SOLORZANO SUAREZ APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE LOS CC. JUAN CARLOS VALDEZ ROSALES Y MARIA DE LA LUZ MARTINEZ CONTRERAS, existe un auto que a la letra dice. --

**ACUERDO:** " --- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado JESUS ALBERTO VALERIO, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede sacar a remate el bien inmueble materia del presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DIA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción ( casa habitación ), ubicada en la Calle Río Candameña número 8831, Lote 15 de la Manzana 1, del Fraccionamiento Papigochic Primera etapa, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 21 a folio 21 del Libro 3165, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con superficie de 120.05 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 NE 36°38'22" mide 7.00 metros y colinda con Calle Río Candameña; Al 2-3 NW 53°21'38" mide 17.15 metros y colinda con Lote 14; Al 3-4 SW 36°38'22" mide 7.00 metros y colinda con Lote 36; Al 4-1 SE 53°21'38" mide 17.15 metros y colinda con Lote 16.- Siendo postura legal la cantidad de \$ 239,500.00 ( DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL ), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 359,250.00 ( TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL ).- Por lo demás que pide, se le tiene autorizando para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos a los CC. Licenciados LUIS ALBERTO BRAVO RAMIREZ y/o FRANCISCO MEZA y/o LIZETH MARIBEL MOLINA y/o ILIANA CAMPA.- Todo lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los Artículos 118, 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-



CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.  
C. SECRETARIO DE ACUERDOS.

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.

JUAN CARLOS VALDEZ ROSALES  
-0-

3886-86-88

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

HILDA QUINTANILLA AGUILAR  
PRESENTE.-

En el expediente número 1004/14, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADOS DAVID ALNAIR CHAVIRA HERNANDEZ Y OMAR GUERECA MAYNEZ, APODERADOS LEGALES DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de HILDA QUINTANILLA AGUILAR, existe un auto que a la letra dice: -----  
**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A UNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**-----  
--- Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veintiocho de mayo del año dos mil quince, presentado por el LIC. OMAR GUERECA MAYNEZ, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado HILDA QUINTANILLA AGUILAR ya que se recibió entre otros el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de HILDA QUINTANILLA AGUILAR la radicación del expediente 1004/2014, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el LICENCIADOS DAVID ALNAIR CHAVIRA HERNÁNDEZ Y OMAR GUERECA MAYNEZ, APODERADOS LEGALES DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), le demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL, las prestaciones que se mencionan en el escrito de demanda, y para lo cual se le concede un plazo de NUEVE DÍAS, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de CÉDULA, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124, 258, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.-----

NOTIFIQUESE:-----  
--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE, SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 9 DE JUNIO DEL 2015.

EL SECRETARIO

LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE



HILDA QUINTANILLA AGUILAR

-0-

3889-86-88-90

**EDICTO DE NOTIFICACION**

OSCAR MANUEL GARCIA MARQUEZ.

**PRESENTE.-**

En el expediente número 695/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO JOSE JAVIER MAGAÑA MARTINEZ, APODERADO GENERAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de OSCAR MANUEL GARCIA MARQUEZ, RAMONA ARMIDA GRIJALVA RIVERA Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS. existe un auto que a la letra dice: -----

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.** -----

Visto el estado que guardan los autos, de los que se desprende que en el proveído de fecha ocho de noviembre del dos mil doce se ordeno el emplazamiento por edictos al demandado, en el cual se omitió por parte de este Tribunal hacer los apercibimientos ordenados; consecuentemente, se le hará saber al demandado OSCAR MANUEL GARCIA MARQUEZ, que el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES le demanda en la vía Ordinaria Civil, reclamándole las prestaciones que refiere en el capítulo respectivo de su escrito inicial de demanda, haciéndole saber que este Juzgado le concede un término de veinte días contados a partir de la última publicación de los edictos para que comparezca ante el mismo a contestar la demanda u oponer excepciones, apercibido que de no hacerlo, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, en la inteligencia de que las copias de traslado, debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Expidanse los edictos respectivos. Con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles. FORMANDO EL PRESENTE PROVEÍDO PARTE INTEGRAL DEL AUTO DE FECHA OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE. -----

**NOTIFIQUESE:** -----

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZÁLEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado SERGIO DAVID HOLGUÍN MÁRQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rubricas.-----  
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS

MIL CATORCE, CON EL NÚMERO 45. CONSTE.-----  
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA DIEZ DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. Rubrica.-----  
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE. -----

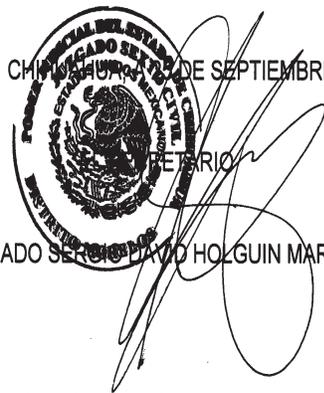
A sus autos el escrito del licenciado CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO, recibido el treinta y uno de octubre del año en curso, como lo solicita, y en virtud de que se acreditó el desconocimiento general del domicilio del demandado OSCAR MANUEL GARCIA MARQUEZ, la notificación se hará por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de siete en siete días, a más de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad; respecto a su diversa petición, se habilitan días y horas inhábiles para efecto de realizar la publicación ordenada, con fundamento en el artículo 123 segundo párrafo, del Código de Procedimientos Civiles. -----

**NOTIFIQUESE:**-----

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rubricas. ----  
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, CON EL NÚMERO 46. CONSTE.-----  
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----  
LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE SEPTIEMBRE DEL 2014.



LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

OSCAR MANUEL GARCIA MARQUEZ

3887-86-88-90

**EDICTO DE NOTIFICACION**

ILIANA MARGARITA MARTINEZ LARA Y SERGIO OMAR DURAN TERRAZAS.

**PRESENTE.-**

En el expediente número 862/11, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADOS VICTORIA AGUIRRE ACOSTA, OMAR GUERCA MAYNEZ, DAVID ALNAIR CHAVIRA HERNANDEZ Y OLGA JUDITH NEVAREZ SUAREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ILIANA MARGARITA MARTINEZ LARA Y SERGIO OMAR DURAN TERRAZAS, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

A sus autos los escritos del licenciado MARTIN MARTÍNEZ SÁNCHEZ, recibidos el cinco y diez de noviembre del año en curso. Como lo solicita, y visto lo solicitado en dichos ocurso, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de **ILIANA MARGARITA MARTÍNEZ LARA y SERGIO OMAR DURAN TERRAZAS**, ya que se recibieron los informes requeridos, hágase del conocimiento de los mismos la radicación del expediente 862/11, emplazándolos por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndoseles saber, que deberán presentarse dentro del término de veinte días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación para que contesten la demanda entablada en su contra y oponga excepciones si tuvieran que hacer valer, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado copia simple de la demanda debidamente selladas y cotejadas, aperecidos que de no comparecer por sí o por medio de apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía; y, que las ulteriores notificaciones se les harán por medio de cédula que se fije en los estrados del Juzgado. Así mismo, se le tiene autorizando para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos a los licenciados DIANA PAOLA ROBLES PUENTE y/o FRANCISCO ALBERTO FERNANDEZ VILLEGAS. Lo anterior, con fundamento en

los artículos 60 y 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rubricas.-----  
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO 54. CONSTE.-----  
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. Rubrica-----  
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

Por presentados los licenciados **VICTORIA AGUIRRE ACOSTA, OMAR GUERCA MAYNEZ, DAVID ALNAIR CHAVIRA HERNANDEZ y OLGA JUDITH NEVAREZ SUAREZ**, en su calidad de apoderados legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), personalidad que acreditan y se les reconoce en los términos de la documental que acompañan, recibidos el día dieciocho del actual, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda. Con tal carácter se les tiene promoviendo demanda en la **VIA ORDINARIA CIVIL** en contra de los C.C. **ILIANA MARGARITA MARTINEZ LARA y/o SERGIO OMAR DURAN TERRAZAS**, quienes tienen su domicilio en la calle de Los Monarcas número 1700-15 del fraccionamiento Villa del Rey I Etapa en esta ciudad; reclamándoles las prestaciones que mencionan en su escrito de cuenta. Con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado emplácese a la demandada en el domicilio indicado, para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra u oponga excepciones si tuviere que hacer valer aperecida que de no hacerlo se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar, haciéndosele saber además que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán concurran o no las partes en la audiencia de

conciliación y depuración procesal. Con fundamento en los Artículos 248, 249 y 252 del Código de Procedimientos Civiles. Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la avenida Venustiano Carranza número 2000 colonia Centro de esta ciudad, autorizando para tales efectos a MARIA ALEJANDRA CORDOVA ALVAREZ, ENRIQUE ALAN SINALOA DIAZ, CHRISTOPHER RAFAEL TORRES CRUZ, ADOLFO AGUIRRE VALLES, MARTIN MARTINEZ SANCHEZ, JESUS MANUEL LIRA GUTIERREZ, OSWALDO ALEJANDRO PEREGRINO IBARRA, JULIO CESAR JAUREGUI GUARDADO, SAUL ALONSO CASTAÑEDA DOMINGUEZ y ANA MAGDALENA LOZANO FRESCAS, de conformidad con los artículos 60 y 118 del Código de Procedimientos Civiles.

**NOTIFIQUESE:**

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rubricas. --- PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO 58. CONSTE. ----- SURTIÓ SUS EFECTOS EL DÍA VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. ----- LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 21 DE NOVIEMBRE DEL 2014.

EL SECRETARIO  
LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.



**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

**MARÍA DE LOURDES MONTOYA LIZÁRRAGA  
PRESENTE.-**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **1064/2009**, RELATIVO AL **JUICIO ORDINARIO CIVIL**, PROMOVIDO POR LA **LICENCIADA KARLA DANIELA GUTIÉRREZ ARMENTA**, APODERADA DEL **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, EL TRIBUNAL SUPERIOR REMITIÓ UNA RESOLUCIÓN EN EL TOCA 570/2012, DE FECHA VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, QUE DISPONE TEXTUALMENTE EN LOS RESOLUTIVOS LO SIGUIENTE: -----

*"PRIMERO.- Se revoca la sentencia de fecha veinte de Septiembre de dos mil doce, emitida por el Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, dentro del Juicio Ordinario Civil del que deriva el presente toca, para en su lugar establecer: "PRIMERO.- El actor probó su acción. La demandada se constituyó en rebeldía. SEGUNDO: Se condena a MARÍA DE LOURDES MONTOYA LIZARRAGA a pagar a la parte actora 171.4450 (CIENTO SETENTA Y UNO PUNTO CUATRO CUATRO CINCO CERO VECES EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL), cuyo equivalente en moneda nacional es la cantidad de \$285,613.66 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS 66/100 M.N.) por concepto de suerte principal; así como se le condena al pago de los intereses ordinarios devengados conforme a lo pactado en el contrato y al pago de los intereses moratorios vencidos y que sigan venciendo a razón de la tasa pactada que se generen hasta el pago de la suerte principal. Finalmente se condena a la demandada al pago de gastos generados en primera instancia. TERCERO: **Notifíquese personalmente (sic) a la demandada por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de circulación local, además de fijarse un tanto de los edictos en los tableros de avisos del Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles". -----***  
*--- SEGUNDO.- No se decreta condena en costas en la alzada". -----*  
DOS RUBRICAS ILEGIBLES.-

Lo que se hace de su conocimiento, a fin de que de cumplimiento a lo antes ordenado.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 20 DE OCTUBRE DE 2014  
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL  
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LICENCIADA MAYRA JUDITH REYES CASTILLO.



**Edictos de Notificación**

Leticia Soto Terrazas

Se hace constar que en el expediente 920/2009 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el licenciado José Javier Magaña Martínez apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en contra de Leticia Soto Terrazas, se dictó un auto que a la letra dice: - - - - -

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. - - - - -

- - - V I S T O para resolver en definitiva el juicio Ordinario Civil promovido por el LICENCIADO JOSÉ JAVIER MAGAÑA MARTÍNEZ en su carácter de apoderado general del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de LETICIA SOTO TERRAZAS; expediente 920/2009 y - - - - -

----- R E S U L T A N D O : - - - - -

----- C O N S I D E R A N D O S : - - - - -

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO, SE RESUELVE:- - - - -

- - - PRIMERO. Procedió la vía ordinaria civil.- - - - -

- - - SEGUNDO. Es improcedente la acción de pago ejercitada por la parte actora.- - - - -

- - - TERCERO. No se hace condena en costas.- - - - -

- - - CUARTO. Notifíquese el contenido de esta resolución a la parte demandada por medio de CÉDULA que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado, dada su rebeldía y como se le emplazó por medio de EDICTOS, hágasele de su conocimiento por ese mismo medio esta resolución, debiendo publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete día en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información de esta ciudad. Lo anterior, con fundamento en los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.- - - - -

N O T I F Í Q U E S E:- - - - -

Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG con quien actúa y da fe. DOY FE.- - - - -

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO \_\_\_\_\_. CONSTE. - - - - -

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. - - - - -

Clave: 1050 :jaam

**Firmas ilegibles "Rúbricas"**

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chihuahua, a 04 de diciembre de 2014.  
Secretaria de Acuerdos  
Licenciada Gloria Soledad Monárrez Wong



LETICIA SOTO TERRAZAS

-0-

3891-86-88

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

JOSÉ ISABEL PACHECO ALARCÓN.

**P R E S E N T E.-**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 439/2014, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR OLIVIA MARTÍNEZ MÁRQUEZ EN CONTRA DE VELIA CARRASCO PONCE DE PACHECO, EXISTE UN AUTO QUE TEXTUALMENTE DICE:-----

**"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.**-----

--- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día trece de octubre del año en curso, presentado por el Licenciado LUIS RAÚL ARAGÓN ARVIZO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita, por las razones que expone y en virtud de que ya se dio contestación a los oficios girados a las diversas dependencias y empresas privadas, así como recabada la información testimonial, acreditando con ello el desconocimiento del domicilio y paradero actual de JOSÉ ISABEL PACHECO ALARCÓN; consecuentemente, se autoriza emplazar a juicio a JOSÉ ISABEL PACHECO ALARCÓN por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Juzgado, a fin de que se le haga saber que OLIVIA MARTÍNEZ MÁRQUEZ, le está demandando en la VÍA ORDINARIA CIVIL, reclamándole las prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda; asimismo, se les hace saber que se le concede un término de nueve días, a efecto de que contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos de presumir confesados los hechos que de dicha demanda dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado y se les apercibe que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, de conformidad con los artículos 119 inciso a), 123, 248, 249, 250 y 252 del Código de Procedimientos Civiles. --- Notifíquese el presente proveído a VELIA CARRASCO PONCE DE PACHECO, por medio de cédula dada su rebeldía, de conformidad con los artículos 1068 y 1069 del Código de Comercio. -----

----- N O T I F Í Q U E S E: -----

--- Así lo acordó y firma la LICENCIADA KARLA ESMERALDA REYES OROZCO, Titular del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario de Acuerdos, LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA, con quien actúa. DOY FE".----- DOS RUBRICAS ILEGIBLES.-----

Lo que se hace de su conocimiento, a fin de que de cumplimiento a lo antes ordenado.

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 21 DE OCTUBRE DE 2015.  
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL  
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.**

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA



JOSE ISABEL PACHECO ALARCON

-0-

3892-86-88-90

**EDICTO DE NOTIFICACION**

AL C. OMAR ALBERTO CASTAÑO LOPEZ.

**PRESENTE.-**

En el expediente registrado con el número 1205/11, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. Licenciado CARLOS ALBERTO MUELA GABALDON APODERADO DE RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., en contra del C. OMAR ALBERTO CASTAÑO LOPEZ, existe una Sentencia que en sus puntos resolutivos dicen:-----

**SENTENCIA DEFINITIVA:** " --- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.- **VISTOS** para resolver en Definitiva los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por el Licenciado Carlos Alberto Muela Gabaldon, Apoderado General de Recuperación de Comercio Interior Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en contra de Omar Alberto Castaño López. Expediente número 1205/2011; y: . . . . **RESULTANDO.- . . . RESUELVE.- PRIMERO.-** Ha procedido la Vía Especial Hipotecaria.- **SEGUNDO.-** La parte actora probó su acción, la parte demandada no se excepcionó.- **TERCERO.-** Se declara vencido anticipadamente el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, base de la acción.- **CUARTO.-** Se condena a Omar Alberto Castaño López, a pagar a la parte actora la cantidad de \$193,987.87 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 87/100 MONEDA NACIONAL), saldo total del adeudo calculado al treinta y uno de octubre de dos mil nueve, por capital, intereses ordinarios y moratorios. También se condena a la demandada al pago de intereses ordinarios y moratorios que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo y al pago de gastos y costas del juicio, los que se computarán en ejecución de sentencia.- **QUINTO.-** Una vez que cause estado la presente resolución, procédase a la venta en subasta pública del bien dado en garantía y con su producto hágase pago al actor.- **SEXTO.-** Notifíquese, la presente resolución, al demandado Omar Alberto Castaño López, por medio de edictos de conformidad a lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación local.- **NOTIFÍQUESE.-** Así Definitivamente Juzgado lo resolvió y firma el Licenciado José Antonio Hernández Delgado, Juez Interino del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, asistido del Licenciado Lorenzo Armando Villar Palma, Secretario de Acuerdos Interino, quien actúa y da fe de las actuaciones. **Doy Fe.**-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-



CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 14 DE OCTUBRE DEL 2015.  
C. SECRETARIO DE ACUERDOS.

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.

OMAR ALBERTO CASTAÑO LOPEZ  
-0-

3893-86-88

**\*EDICTO DE REMATE.\***

EN EL EXPEDIENTE REGISTRADO CON EL NÚMERO 485/11, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL C. LICENCIADO CARLOS ALBERTO MUELA GABALDON APODERADO DE BANCO BANAMEX, S.A., EN CONTRA DE LA C. MARIA IVONNE MORENO SOTO, existe un auto que en su parte conducente dice:-----

**CONSTANCIA DE AUDIENCIA DE REMATE:** " --- En Ciudad Juárez, Chihuahua, a Trece de Octubre del año dos mil quince; . . . . . se procede de nueva cuenta sacar a remate el bien inmueble materia del presente juicio señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- Publíquese un edicto por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Con lo que termina la presente firmando en ella el compareciente ante el **C. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO**, JUEZ PROVISIONAL DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, quién actúa asistido del Secretario de acuerdos **LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA**, que da fe de las actuaciones. **DOY FE.**-----

**BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:** Un terreno urbano y casa habitación, ubicada en la Calle Acera Sur de la Calle Ingeniero Juan Buchanan, 151.87 metros en línea discontinua, al Sur de la Avenida Hermanos Escobar, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 115 a folio 124 del Libro 4597 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 215.25 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 SW 78°32'00" mide 14.000 metros y colinda con Calle Ingeniero J. Buchanan; Al 2-3 NW 66°58'00" mide 5.800 metros y colinda con Lote 30; Al 3-4 SE 11°26'00" mide 8.600 metros y colinda con Fracción del mismo Lote 30; Al 4-5 NE 78°32'00" mide 18.460 metros y colinda con Propiedad Privada; Al 5-1 NW 11°28'00" mide 12.000 metros y colinda con Lote 32.- Siendo pastura legal la cantidad de \$ 546,000.00 ( QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL ) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por el perito, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 819,000.00 ( OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL ).-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-



CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 16 DE OCTUBRE DEL 2015.  
C. SECRETARIO DE ACUERDOS.

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.

MARIA IVONNE MORENO SOTO  
-0-

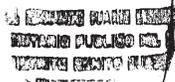
3894-86-87-88

AVISO NOTARIAL.

EL LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS, PARA EL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar o tengan algún crédito a cargo de la Sucesión, que en la Notaría a mi cargo, en acta de fecha trece de Octubre del año dos mil quince, de la que se tomó razón bajo el número veintiocho mil doscientos diecisiete, del Libro treinta y uno de Registro de Actos Fuera de Protocolo, para su trámite extrajudicial, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de el señor HECTOR ALTAMIRANO RIVERA, quien falleció en esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, el día veintidós de Julio del año dos mil trece. La radicación se hizo a solicitud, de la señora YOLANDA GAMBOA MENDOZA y los señores CINTHIA, LUIS CARLOS Y YAZMIN, todos de apellidos ALTAMIRANO GAMBOA, quienes se reconocieron recíprocamente los derechos que pudieran corresponderles en la herencia. Bajo protesta de decir verdad, expresaron las comparecientes que son únicos hijos y cónyuge supérstite, respectivamente, de la mencionada sucesión, y por lo tanto son los parientes más próximos de el autor de la Sucesión. Se hace hincapié en que se recibió la información testimonial sobre este último punto. Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, como en el "Heraldo de Chihuahua", Sección Noroeste. Quien se considere con derecho a la herencia, o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario con Oficinas en Calle Segunda número 855, entre las Avenidas Aldama y Ojinaga de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

CUAUHTEMOC, CHIH., A 19 DE OCTUBRE DE 2015

PUBLICO NUMERO DOS  
LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA



HECTOR ALTAMIRANO RIVERA 3896-86-88  
-0-

AVISO NOTARIAL

El Licenciado JESÚS RUBÉN HERNÁNDEZ GALLARDO, Notario Público Número Tres, en actual ejercicio para el Distrito Judicial Abraham González, Estado de Chihuahua, con domicilio en Avenida 1ª Oriente, número 106, Sector Centro en Delicias, Chihuahua.-----  
Con fundamento en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso hago del conocimiento de los interesados, que se registró el Acta de fecha 07 siete de Agosto del año 2015 dos mil quince, registrada con el número 5773 cinco mil setecientos setenta y tres, a Folios 253 doscientos cincuenta y tres, del Libro numero 5 cinco de Actos Fuera de Protocolo que lleva esta Notaría a mi cargo, a solicitud de la señora EVANGELINA NIETO HERRERA, quien compareció por sus propios derechos y como apoderado de los señores: ELIA GUADALUPE, JOSE ALFONSO, DORA LILIA Y KAREN MELISSA todos ellos de Apellido VILLA NIETO; radicándose la Sucesión Intestamentaria a bienes de quien en vida llevara el nombre de JOSE ALFONSO VILLA LEON. Así mismo en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 560 quinientos sesenta, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente y en su oportunidad y a lo expuesto se designe Herederos y Albacea de dicha sucesión.-----  
Este aviso se publicará por dos ocasiones de siete en siete días, uno en un periódico de circulación del lugar de radicación y otro en el Periódico Oficial del Estado; con objeto de quien se considere con derecho a dicha herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes a su última publicación.-----

ATENTAMENTE

LIC. JESÚS RUBÉN HERNÁNDEZ GALLARDO  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES  
DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZALEZ

JOSE ALFONSO VILLA LEON 3897-86-88  
-0-

EDICTO NOTARIAL

Al márgen un sello con el Escudo Nacional que dice: Lic. Fernando Suárez Estrada.- Notario Público No. 2.- Distrito Benito Juárez.- Cd. Cuauhtémoc, Chih.-----

Por escritura número 16,599 dieciséis mil quinientos noventa y nueve, del día dos de Octubre de dos mil quince, otorgada ante la fé del Licenciado Fernando Suárez Estrada, Notario Público Número Dos para el Distrito Judicial Benito Juárez, la señora ELENA ALICIA DELGADO BUSTILLOS, reconoció la validez de un testamento público abierto, aceptó la herencia instituida en su favor, como única y universal heredera, así como el cargo de Albacea, en la Testamentaria del señor HECTOR LUIS MEDRANO VILLAGRAN, manifestando que se va a proceder a formular el inventario de los bienes.

Lo que se publica para los efectos del artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

CD. CUAUHTEMOC, CHIH., a los dieciséis días del mes de Octubre del año dos mil quince.



EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS  
LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA



HECTOR LUIS MEDRANO VILLAGRAN 3895-86-88  
-0-

AVISO NOTARIAL

El Licenciado JESÚS RUBÉN HERNÁNDEZ GALLARDO, Notario Público Número Tres, en actual ejercicio para el Distrito Judicial Abraham González, Estado de Chihuahua, con domicilio en Avenida 1ª Oriente, número 106, Sector Centro en Delicias, Chihuahua.-----  
Con fundamento en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso hago del conocimiento de los interesados, que se registró el Acta de fecha 07 siete de Agosto del año 2015 dos mil quince, registrada con el número 5775 cinco mil setecientos setenta y cinco, a Folios 254 doscientos cincuenta y cuatro, del Libro numero 5 cinco de Actos Fuera de Protocolo que lleva esta Notaría a mi cargo, a solicitud de la señora EVANGELINA NIETO HERRERA, quien compareció por sus propios derechos y como apoderada de su madre la señora CRUZ ESTHER HERRERA HERRERA y de sus hermanos los señores MARTHA LILIA, MARIO ALBERTO, ORALIA, ELIA, MANUEL, ALVARO, ROSA ELVA, RAMIRO, CONCEPCION, FLORA, ROBERTO Y DAVID RAUL todos ellos de apellidos NIETO HERRERA; radicándose la Sucesión Intestamentaria a bienes de quien en vida llevara el nombre de MANUEL NIETO SANTOS. Así mismo en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 560 quinientos sesenta, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente y en su oportunidad y a lo expuesto se designe Herederos y Albacea de dicha sucesión.---  
Este aviso se publicará por dos ocasiones de siete en siete días, uno en un periódico de circulación del lugar de radicación y otro en el Periódico Oficial del Estado; con objeto de quien se considere con derecho a dicha herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes a su última publicación.-----

ATENTAMENTE

LIC. JESÚS RUBÉN HERNÁNDEZ GALLARDO  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES  
DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZALEZ

MANUEL NIETO SANTOS 3898-86-88  
-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION:**

**EN EL EXPEDIENTE NUMERO 202/2015 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR ADOLFO ALANIS MOLINA, EN CONTRA DE MARIA DOLORES ALMEIDA DE LA VEGA Y DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----**

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----**

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, a las trece horas con cincuenta y dos minutos del día veintiuno de septiembre del año en curso, presentado por el Licenciado EDGAR RAFAEL LOPEZ CORDOBA, y como lo solicita, toda vez que es el momento procesal oportuno, y con fundamento en los artículos 263 y 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días común a ambas partes. Notifíquese el presente proveído por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial y en un periódico de información del lugar, así como en el Tablero de Avisos de este Tribunal, de conformidad con el artículo 499 del Ordenamiento antes indicado.-----

**N O T I F I Q U E S E:-----**

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ALBERTO AVILA BARRIO, con quien actúa y da fe. DOY FE.----  
**RUBRICAS ILEGIBLES.-----**

**PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CON EL NÚMERO 10. CONSTE.-----**  
**SURTE SUS EFECTOS EL DÍA TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----**

**LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**

**A T E N T A M E N T E**

**CHIHUAHUA, CHIH, A 20 DE OCTUBRE DEL 2015.**

**SECRETARIO DE ACUERDOS**

**LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.**



*[Handwritten signature of Alberto Avila Barrio]*

MARIA DOLORES ALMEIDA DE LA VEGA

-0-

3899-86-88

**AVISO NOTARIAL**

A los herederos del señor RAFAEL ACOSTA RAMOS, se les hace saber: Licenciado EUGENIO FERNANDO GARCÍA RUSSEK, Notario Público Número Veinticuatro del Distrito Judicial Morelos, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que en acta número 14336 catorce mil trescientos treinta y seis de fecha nueve de octubre de dos mil quince, a solicitud de los señores ALEJANDRA GARCÍA PAYÁN y RAFAEL ACOSTA GARCÍA, se dio inicio al Trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor RAFAEL ACOSTA RAMOS, exhibiéndome un acta de defunción, un acta de matrimonio y un acta de nacimiento. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente con citación del Ministerio Público, el veintiuno de octubre de dos mil quince, la cual quedó asentada en el acta número 14376 catorce mil trescientos setenta y seis de esa misma fecha, para que se nombren herederos y albacea de la sucesión en cita. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico matutino El Herald de Chihuahua y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo, en Avenida Teófilo Borunda número dos mil cuatrocientos diecisiete del Fraccionamiento Jardines del Santuario en esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 22 de Octubre de 2015.



**NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTICUATRO**

*[Handwritten signature of Eugenio Fernando García Russek]*

**LIC. EUGENIO FERNANDO GARCÍA RUSSEK**

RAFAEL ACOSTA RAMOS

3903-86-88

-0-

**AVISO NOTARIAL**

EL SUSCRITO LICENCIADO LUIS ARTURO CALDERÓN TRUEBA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ, EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE SABER:-----

Que el día 11 once del mes de septiembre del año 2015 dos mil quince, mediante acta número 51,060 cincuenta y un mil sesenta, del libro numero 55 cincuenta y cinco de Actos Fuera de Protocolo de la Notaría a mi cargo, el señor DIMAS BALDERRAMA CHAVIRA por sus propios derechos y en representación de JOSE LEONOR BALDERRAMA MONTES y CRUZ ADRIAN BALDERRAMA MONTES así como las señoras SANDRA BALDERRAMA MONTES, MARÍA GUADALUPE BALDERRAMA MONTES y TANIA BERENICE BALDERRAMA MONTES para efectos de iniciar el Trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora GUADALUPE REFUGIO MONTES MÁRQUEZ, quien falleció en esta ciudad de Chihuahua, el día el día 25 veinticinco de marzo de 2015 dos mil quince; de conformidad con lo establecido en el artículo 4º cuarto de la Ley del Notariado, así como en los artículos del 634 seiscientos treinta y cuatro al 636 seiscientos treinta y seis y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, manifestando bajo protesta de decir verdad, que los señores JOSE LEONOR BALDERRAMA MONTES y CRUZ ADRIAN BALDERRAMA MONTES y las señoras SANDRA BALDERRAMA MONTES, MARÍA GUADALUPE BALDERRAMA MONTES y TANIA BERENICE BALDERRAMA MONTES son los únicos interesados en el presente trámite, toda vez que son los únicos parientes en línea descendiente y el señor DIMAS BALDERRAMA CHAVIRA su cónyuge supérstite, lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del ordenamiento antes mencionado, para efectos de su publicación en dos ocasiones de siete en siete días, en los periódicos de mayor circulación y en el Periódico Oficial del Estado. --

Chihuahua, Chihuahua a 21 de octubre del 2015.



**EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ  
LIC. LUIS ARTURO CALDERÓN TRUEBA**

**LIC. LUIS ARTURO CALDERÓN TRUEBA  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ  
CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA,  
MEXICO  
DISTRITO MORELOS**

GUADALUPE REFUGIO MONTES MARQUEZ

3904-86-88

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

JESÚS PASTOR MÁRQUEZ CHACON

**PRESENTE.-**

En el expediente número 523/14, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por LICENCIADOS ALAN MOGOLLON REYES Y MARTIN ALEJANDRO ALICANO ERIVES, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE, SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., en contra de JESÚS PASTOR MÁRQUEZ CHACON Y MARIA DE LA LUZ PORTILLO SANCHEZ DE MÁRQUEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

Agréguese a los autos el escrito y copia simple recibidos el día quince del actual, presentados por el licenciado RAFAEL NIETO PASTRANA. Visto el estado de los autos, del que se desprende que se acreditó el desconocimiento del domicilio de JESÚS PASTOR MÁRQUEZ CHACON, notifíquesele el auto de radicación, en relación a las presentes Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, respecto de la cesión onerosa de créditos y derechos litigiosos a que se refiere dicho proveído, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un Periódico de información local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado. Con fundamento en los artículos 123, 856 y 857 del Código de Procedimientos Civiles.-----

**NOTIFIQUESE:-----**

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos; Licenciado SERGIO DAVID HOLGUÍN MÁRQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CON EL NÚMERO 45, CONSTE.-----

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. RUBRICA.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

Con el escrito y documentos recibidos el día de hoy, presentados por los licenciados **ALAN MOGOLLON REYES** y **MARTIN ALEJANDRO ALICANO ERIVES**, en su carácter de apoderados generales para pleitos y cobranzas de **SCRAP II, S. DE R.L. DE C. V.**, personalidad que acreditan y se les reconoce en términos de la copia certificada de la documental pública que acompañan, de la cual hágaseles devolución

previa copia certificada que de la misma se deje en autos, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Se les tiene promoviendo **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA** a efecto de notificar a **JESUS PASTOR MARQUEZ CHACON** y **MARIA DE LA LUZ PORTILLO SANCHEZ DE MARQUEZ**, quienes tienen su domicilio en calle Teotihuacán número 7307 de esta ciudad, que:-----

**A).- SCRAP II, S. DE R.L. DE C. V.** es la actual titular de los derechos derivados del Contrato de Otorgamiento y Constitución de Garantía Hipotecaria identificado con el número 9220001486, celebrado entre el **"INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES"** en su carácter de Acreditante y por otra parte **JESUS PASTOR MARQUEZ CHACON** en su carácter de acreditado y **MARIA DE LA LUZ PORTILLO SANCHEZ DE MARQUEZ** como cónyuge del anterior, cuyo monto fue el equivalente a 130 veces el salario mínimo mensual, mismo que obra en el instrumento privado 0II-11043-II celebrado el 08 de marzo de 1993, mismo que obra registrado bajo el número 120 a folio 120 del libro 971 de la Sección Segunda del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos. Lo anterior en virtud de la celebración de un contrato de cesión onerosa de créditos y derechos litigiosos celebrada con **"EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES"** misma que obra en el instrumento público número 79,595 del libro 1,292 de la notaría pública número 121 del Distrito Federal.-----

**B).- Con motivo de la notificación, se le requiera a JESUS PASTOR MARQUEZ CHACON** para que realice a SCRAP II, S. DE R.L. DE C. V. el pago de:-----

a) 130.000 veces el Salario Mínimo Mensual Vigente del Distrito Federal, equivalente al día 31 de mayo de 2013 a \$255,931.52 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO PESOS 52/100 M.N.) **por concepto de saldo capital adeudado.**-----

b) 98.980 veces el Salario Mínimo Mensual Vigente del Distrito Federal, equivalente al día 31 de mayo de 2013 a \$194,862.32 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 32/100 M.N.) **por concepto de intereses moratorios.**-----

**Debiendo realizar el pago en el domicilio ubicado en calle Allende número 718 colonia Centro de la ciudad de Chihuahua.**-----

Respecto de **MARIA DE LA LUZ PORTILLO SANCHEZ DE**

**MARQUEZ**, dígaseles, que no es factible realizar el requerimiento en los términos propuestos, en razón a que conforme al contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria de antecedentes, en su calidad de cónyuge del trabajador **JESUS PASTOR MARQUEZ CHACON**, únicamente aceptó hipotecar los derechos que tiene o pudiere tener sobre el inmueble materia de dicho contrato. -----

Una vez hecha la notificación y requerimiento, hágaseles devolución de los documentos que acompañan a su ocuro de cuenta, previa copia certificada que se deje en autos. Se les tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en calle Ahuehuate número 500 de la colonia Ángel Trías, autorizando para tales efectos a los CC. LUIS CARLOS ALICANO ERIVES y EDNA SOLOZANO ALICANO. Con fundamento en los artículos 60 y 118 del Código de Procedimientos Civiles. En su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido y HÁGASE LA ANOTACIÓN CORRESPONDIENTE EN EL LIBRO DE GOBIERNO. ----

**NOTIFIQUESE:**

Así, lo acordó y firma la Licenciada **MICAELA MINJAREZ GONZALEZ**, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado **SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ**, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS. -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO 49. CONSTE.-----

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADA **MICAELA MINJAREZ GONZALEZ**.- LICENCIADO **SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ**.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, A 29 DE ABRIL DEL 2015.

SECRETARIO

LICENCIADO **SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ**.



JESUS PASTOR MARQUEZ CHACON  
-0-

3901-86-88-90

**\*\*\*\*\* AVISO NOTARIAL \*\*\*\*\***

**Chihuahua, Chih., Octubre 21 del 2015**

**LICENCIADO JORGE MAZPULEZ PEREZ, NOTARIO PUBLICO**

**NUMERO CATORCE**, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar, que en la Notaría a mi cargo, mediante acta número 33568, asentada en el Libro de Registro de Actos Fuera de Protocolo Veinticinco para uso de la Notaría en cita, con fecha 20 de Octubre del año en curso, promovida por la señora **MA. DEL CARMEN RAMIREZ BURROLA** y sus hijos; **RICARDO, CESAR Y CLAUDIA ELENA**, todos de apellidos **ROBLES RAMIREZ**; se radicó la **SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ANTONIO ROBLES HERNANDEZ**, quien falleció el día cinco de enero del año dos mil trece. Así mismo en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente y en su oportunidad y a lo expuesto se designe Herederos y Albacea de la sucesión, en cita.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico **El Diario que se edita en la Ciudad de Chihuahua y el Periódico Oficial de Gobierno del Estado**, con objeto de quien se considere con derecho a dicha herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Atentamente



Lic. Jorge Mazpulez Pérez  
NOTARIA PÚBLICA  
D.T.O. JUDICIAL MORELOS  
CHIHUAHUA, CHIH.

**LIC. JORGE MAZPULEZ PEREZ**  
**EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CATORCE**

ANTONIO ROBLES HERNANDEZ

3905-86-88

-0-  
AVISO

**LIC. ROSA DEL CARMEN CHAVEZ GONZALEZ, NOTARIA PÚBLICA NUMERO UNO,**

**EN EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO**, doy a conocer que mediante acta 572 quinientos setenta y dos del libro número 1 uno de Actos Fuera de Protocolo que se lleva en esta Notaría, el día veintiocho de Septiembre del dos mil quince, ante la fe de la Suscrita, compareció la Señora **MA. DEL SOCORRO CONTRERAS PALOMINO**, en su carácter de albacea a solicitar se continúe y concluya la tramitación extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes del Señor **JOSE REFUGIO CONTRERAS URQUIZA**, quien falleció en Delicias, Chihuahua el día veintitrés de Enero del dos mil tres y expresó que previamente y en conjunto con los Señores **MANUEL CONTRERAS PALOMINO, JOSEFINA CONTRERAS PALOMINO, LUIS RAUL CONTRERAS PALOMINO, MARTHA ESTELA CONTRERAS PALOMINO, REFUGIO ALFREDO CONTRERAS PALOMINO, GUADALUPE EUGENIA CONTRERAS PALOMINO**, aceptaron el carácter de Herederos y el Albacea su cargo con la protesta de Ley.

ATENTAMENTE

Cd. Delicias, Chihuahua. a 20 de Octubre del 2015.



**LIC. ROSA DEL CARMEN CHAVEZ GONZALEZ,**  
**NOTARIA PÚBLICA No. 1**

JOSE REFUGIO CONTRERAS URQUIZA

3908-86-88

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

**AL PÚBLICO EN GENERAL  
PRESENTE.-**

En el expediente número 623/15, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovidas por MARCELO DELGADO ARRIETA, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Con el escrito y documentos que se acompañan, recibidos el día veinticuatro de junio del año en curso, a las trece horas con cuarenta minutos, signado por MARCELO DELGADO ARRIETA y como lo solicita se le tiene por presentado promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM tendientes a legitimar un lote de terreno rústico, ubicado en la Comunidad de Altavista de éste Municipio, con una superficie de 00-73-20.00 hectáreas, con las siguiente medidas y colindancias:

"Del punto 1 al 2 mide 78.60 metros y colinda Francisco Carbajal y camino vecinal de por medio.

Del punto 2 al 3 mide 85.00 metros u colinda con Ramón Simental Nájera e Irma Yolanda Calderón Solís.

Del punto 3 al 4 mide 91.60 metros y colinda con Tomás Mendoza Simental y Sergio Mendoza Simental.

Del punto 4 al 1 mide 84.70 metros y colinda con Epifanía Mata Aguirre."

Por lo que de conformidad con los artículos 150 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los numerales 856, 857, 890, 891 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite su solicitud en la vía y forma propuestas; en consecuencia, fórmese Expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo; dese la intervención legal que le corresponde al Agente del Ministerio Público adscrito; publíquese la presente radicación e identificación del inmueble mediante Edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en los Periódicos Oficial-del Estado y Uno de circulación Estatal, así como en los Tableros de éste Juzgado y en la Presidencia Municipal de ésta Ciudad, en virtud de que el bien objeto de las presentes se encuentra ubicado en éste Municipio; se ordena notificar la presente a los colindantes del bien objeto del sumario. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en la Calle González Ortega, número 1154 edificio Durango de ésta Ciudad, y autorizando para tales efectos a la licenciada ANA LAURA REY GARDEA así como en los términos del artículo 60 del ordenamiento legal antes citado al licenciado NESTOR OMAR HERNANDEZ CUENCA, profesionista con número de cédula 1514093SCIII, misma que se encuentra debidamente registrada ante éste Juzgado.

**NOTIFIQUESE:**

Así, lo acordó y firma el Licenciado MARCO ANTONIO VAZQUEZ MIRAMONTES, Juez interino Primero de lo Civil del Distrito Judicial Camargo, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado URIEL CHAVEZ LOPEZ., con quien actúa y da fe. DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

**ATENTAMENTE.**  
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION"  
CAMARGO, CHIH., JULIO 1 DE 2015  
SECRETARIO DE ACUERDOS



Handwritten signature of Uriel Chavez Lopez over the official seal.

--- EN LA MISMA FECHA SE HACE CONSTAR QUE EN TABLERO DE AVISOS DE ESTE TRIBUNAL PUBLICO LA PRESENTE CEDULA DE NOTIFICACION. CONSTE.-----

**EDICTO DE NOTIFICACION**

**AL PUBLICO EN GENERAL.  
PRESENTE.-**

En el expediente número 802/15, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por MARTHA VELIA HERNANDEZ SIMENTAL, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Con el escrito y documentos que se acompañan recibidos en éste Juzgado el día doce de agosto del año en curso, a las trece horas, de MARTHA VELIA HERNANDEZ SIMENTAL; como lo solicita se le tiene por presentado promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM tendientes a legitimar un lote de terreno rústico de labor de riego, ubicado en la Comunidad de Santa Rosalia Municipio de Camargo, Chihuahua, con una superficie de 7,280.02 metros cuadrados (Siete mil doscientos ochenta punto cero dos metros cuadrados) con las siguiente medidas y colindancias: - **DEL PUNTO 1-2**, mide 45.000 metros y colinda con MARTHA VELIA HERNANDEZ SIMENTAL; **DEL PUNTO 2-3**, mide 69,686 metros y colinda con carretera libre Camargo-Delicias; **DEL PUNTO 3-4**, mide 32.000 y colinda con carretera libre Camargo-Delicias; **DEL PUNTO 4-5**, mide 85.243 metros y colinda con camino vecinal; **DEL PUNTO 5-6**, mide 67.093 metros y colinda con JOSE DE LA LUZ REY MENDOZA; **DEL PUNTO 6-7**, mide 18.922 metros y colinda con MARTIN LORENZO REY ESTRADA y **DEL PUNTO 7-1 DE PARTIDA**, mide 32.140 metros y colinda con MARTIN LORENZO REY ESTRADA. Por lo que de conformidad con los artículos 150 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los Numerales 856, 857, 890, 891 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite su solicitud en la vía y forma propuestas; en consecuencia, fórmese Expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo; dese la intervención legal que le corresponde al Agente del ministerio Público Adscrito; publíquese la presente radicación e identificación del inmueble mediante Edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en los Periódicos Oficial del Estado, Uno de circulación Estatal, así como en los Tableros de éste Juzgado y en la Presidencia Municipal de ésta Ciudad, en virtud de que el bien objeto de las presentes se encuentra ubicado en este Municipio; Se ordena notificar la presente a los Colindantes del bien objeto del sumario. En virtud de que el colindante SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, con domicilio en calle Beethoven número 4000 de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al Juez de lo Civil del Juzgado de Primera Instancia Mixto Especializado en Exhortos del Distrito Judicial Morelos, para que en auxilio de las labores de éste Tribunal se sirva hacer la notificación respectiva, se hace saber al concursante que deberá gestionar lo conducente para la diligenciación del despacho ordenado, así como para que éste llegue a su destino, y una vez diligenciado lo haga llegar a este Tribunal; de conformidad con el artículo 130 del ordenamiento legal antes citado. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en calle González Ortega número 1154 Edificio Durango de ésta Ciudad, autorizando para tales efectos en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del Estado al Licenciado NESTOR OMAR HERNANDEZ CUENCA, profesionista con número de cédula profesional 1514093SCIII, misma que obra debidamente registrada ante éste Tribunal.

**NOTIFIQUESE:**

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado MARCO ANTONIO VAZQUEZ MIRAMONTES, Juez interino Primero de lo Civil del Distrito Judicial CAMARGO, quien actúa ante el secretario Proyectista el Licenciado JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 267, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL PARA QUE EN CASO DE OPOSICION LO HAGAN VALER ANTE ESTE TRIBUNAL.

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A 25 DE AGOSTO DEL 2015.



Handwritten signature of Uriel Chavez Lopez over the official seal.

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN  
CARLOS ALBERTO PONCE PEREA**

En el expediente número 612/2013, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por LAURA MARIE CURL CRABTREE en contra de CARLOS ALBERTO PONCE PEREA, en fecha veintidós de septiembre del año dos mil quince, se dictó un auto que en lo conducente dice:-----

“CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----  
Agréguese a sus autos el escrito del LICENCIADO RAÚL LARA FLORES, recibido en este Juzgado el día cuatro de septiembre del año dos mil quince, como lo solicita y por ser el trámite procesal a seguir, se abre el juicio a prueba por el término común de veinte días, dado lo cual notifíquese este proveído al C. CARLOS ALBERTO PONCE PEREA a través de un edicto que se publique por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios que se editan en esta Ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el Tablero de avisos de este Juzgado, en el entendido de que el período probatorio comenzará a transcurrir a partir del siguiente día hábil de la última publicación que del edicto se haga. Proveyéndose lo conducente a las pruebas ofrecidas, una vez que sean exhibidos los edictos correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 415, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. - N O T I F I Q U E S E.- Lo proveyó y firma la Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, Juez Provisional del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, asistida de su Secretaria de Acuerdos, Licenciada OLIVIA CITLALLI AGUILAR NATIVIDAD, con quien actúa y da fe. DOY FE.”-----

Lo que se comunica a Usted con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION  
CHIHUAHUA, CHIH., A 02 DE OCTUBRE DEL AÑO 2015.  
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

*[Handwritten signature]*  
LICENCIADA OLIVIA CITLALLI AGUILAR NATIVIDAD



CARLOS ALBERTO PONCE PEREA 3910-86-88

-0-

**AVISO NOTARIAL  
DOS DE DOS**

EL LICENCIADO FEDERICO HERACLITO HAGELSIEB LERMA, Notario Público Número Cuatro de los de este Distrito Judicial Benito Juárez, con fundamento en lo establecido por el artículo 633 seiscientos treinta y tres, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, por medio de este aviso doy a conocer las declaraciones que ante mi formularon los SEÑORES DELIA ORDOÑEZ ALVARADO, ADAN ERNESTO ORDOÑEZ ALVARADO, ROBERTO ORDOÑEZ ALVARADO, MANUEL ORDOÑEZ ALVARADO, JOSE LUIS ORDOÑEZ ALVARADO, MARIA DE JESUS ORDOÑEZ ALVARADO, JOSE LUIS ORDOÑEZ ALVARADO, MARIA DE JESUS ORDOÑEZ ALVARADO, OSCAR ORDOÑEZ ALVARADO Y SAUL ORDOÑEZ ALVARADO, en su carácter de UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS, de la sucesión testamentaria a bienes de su madre la SEÑORA MANUELA ALVARADO LOPEZ, y que consiste en lo siguiente:-----

a).- Los SEÑORES DELIA, ADAN ERNESTO, ROBERTO, MANUEL, JOSE LUIS, MARIA DE JESUS, OSCAR Y SAUL, todos de apellidos ORDOÑEZ ALVARADO, que aceptan la herencia, en los términos del testamento, toda vez que en su opinión es válido:-----

b).- El SEÑOR ADAN ERNESTO ORDOÑEZ ALVARADO, que acepta el cargo de albacea y protesta formalmente desempeñarlo conforme a derecho, expresando además que va a proceder a formular el inventario de los bienes de la herencia y a solicitar que los mismos se valoricen.-----

Este aviso habrá de publicarse dos veces de siete en siete días, en el Periódico El Herald, Sección Noroeste, que circula en la misma ciudad, así como dos publicaciones mas con el mismo intervalo del Periódico Oficial del



*[Handwritten signature]*  
LIC. FEDERICO HERACLITO HAGELSIEB LERMA

MANUELA ALVARADO LOPEZ 3911-86-88

-0-

**AVISO NOTARIAL  
DOS DE DOS**

EL LICENCIADO FEDERICO HERACLITO HAGELSIEB LERMA, Notario Público Número Cuatro de los de este Distrito Judicial Benito Juárez, con fundamento en lo establecido por el artículo 633 seiscientos treinta y tres, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, por medio de este aviso doy a conocer las declaraciones que ante mi formularon los SEÑORES LYNDA BEACH KLASSEN, DIANA BEACH KLASSEN, EDNA BEACH KLASSEN, POR SUS PROPIOS DERECHOS; ASIMISMO, COMPARECEN LOS PROPIOS SEÑORES EDNA BEACH KLASSEN Y JOSE MARIO NIETO CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE PADRES EN EJERCICIO DE LA PATRIA POTESTAD DE SUS MENORES HIJAS EDNA DANIELA NIETO BEACH E ILSE GABRIELA NIETO BEACH; Y ADEMAS EN SU CARÁCTER DE APODERADA DE LA SEÑORA RUBY BEACH KLASSEN, Y HERIBERTO PALLARES GUTIERREZ, PADRES EN EJERCICIO DE LA PATRIA POTESTAD DE SUS MENORES HIJOS IVAN JETZAIR PALLARES BEACH, CRISTIAN JAZIEL PALLARES BEACH, FERNANDA ATHZIRI PALLARES BEACH, Y POR SUS PROPIOS DERECHOS EDUARDO AXEL PALLARES BEACH; FRANCO ALEJANDRO DURAN BEACH, ALAN ASTOLFO PARRA BEACH, BRYAN DANIEL PARRA BEACH, EVA JOHANNA DURAN BEACH, en su carácter de UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS, de la sucesión testamentaria a bienes del SEÑOR ARNULFO BEACH RODRIGUEZ, y que consiste en lo siguiente:-----

a).- Los SEÑORES LYNDA BEACH KLASSEN, DIANA BEACH KLASSEN, EDINA BEACH KLASSEN, por sus propios derechos; asimismo, comparecen los propios SEÑORES EDNA BEACH KLASSEN Y JOSE MARIO NIETO CONTRERAS, en su carácter de padres en ejercicio de la patria potestad de sus menores hijas EDNA DANIELA NIETO BEACH E ILSE GABRIELA NIETO BEACH; y además en su carácter de apoderada de la SEÑORA RUBY BEACH KLASSEN, Y HERIBERTO PALLARES GUTIERREZ, padres en ejercicio de la patria potestad de sus menores hijos IVAN JETZAIR PALLARES BEACH, CRISTIAN JAZIEL PALLARES BEACH, FERNANDA ATHZIRI PALLARES BEACH, y por sus propios derechos EDUARDO AXEL PALLARES BEACH; FRANCO ALEJANDRO DURAN BEACH, ALAN ASTOLFO PARRA BEACH, BRYAN DANIEL PARRA BEACH, EVA JOHANNA DURAN BEACH, que aceptan la herencia, en los términos del testamento, toda vez que en su opinión es válido;--  
b).- La SEÑORA EDNA BEACH KLASSEN, que acepta el cargo de albacea y protesta formalmente desempeñarlo conforme a derecho, expresando además que va a proceder a formular el inventario de los bienes de la herencia y a solicitar que los mismos se valoricen.-----

Este aviso habrá de publicarse dos veces de siete en siete días, en el Periódico El Herald, Sección Noroeste, que circula en la misma ciudad, así como dos publicaciones mas con el mismo intervalo del Periódico Oficial del



*[Handwritten signature]*  
EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO  
LIC. FEDERICO HERACLITO HAGELSIEB LERMA

ARNULFO BEACH RODRIGUEZ 3912-86-88

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

AL PÚBLICO EN GENERAL.

**PRESENTE.-**

En el expediente número 257/15, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por ARTURO CERVANTES CORRAL, POR SUS PROPIOS DERECHOS. existe un auto que a la letra dice:-----  
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

Por presentado **ARTURO CERVANTES CORRAL** con su escrito y documentos que acompaña, recibidos el día tres de Marzo del año en curso. Fórmese expediente y registrese en el Libro de Gobierno. Se le tiene promoviendo **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA AD-PERPETUAM** a fin de acreditar la posesión apta para prescribir respecto del bien inmueble consistente en Lote ubicado en Calle Río Jordán número 4700 con Calle Río Mayo de la Colonia Junta de los Ríos de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con una superficie de 1,292.73 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Por su frente mide 53.34 metros y colinda con Calle Río Jordán; por su lado derecho, mide 25.93 metros y colinda con Vialidad Sacramento, por su fondo, mide 48.47 metros y colinda con propiedad de GUILLERMO PRIETO GARCÍA; y por su lado izquierdo, mide 25.71 metros y colinda con propiedad de HÉCTOR VALDEZ GUEL. Se señalan las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISEIS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo la Testimonial que indica, en la inteligencia de que el oferente deberá presentar a sus testigos el día y hora antes señalado en el local de este Juzgado y que si los testigos que comparezcan no fueren conocidos de la Juez ni del Secretario del Juzgado, deberá presentar dos personas que abonen a cada uno de los testigos; ello en los términos de la fracción IV del Artículo 891 del Código de Procedimientos Civiles, en relación con lo dispuesto por el ordinal 893 del mismo ordenamiento legal. Así mismo se señalan las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA**

**VEINTISEIS DE MARZO DEL PRESENTE AÑO**, para que tenga verificativo la Inspección Judicial del inmueble objeto de las presentes diligencias, a que se refiere la fracción V del citado artículo 891 del Código de Procedimientos Civiles, con los testigos de identificación del mismo. Lo anterior, en la inteligencia de el desahogo de dicha diligencia deberá de ser con apego a lo establecido en la fracción VI del multicitado ordenamiento legal, es decir, con la comparecencia y por tanto citación del AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO adscrito a este Tribunal, del ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, así como de los colindantes del citado bien inmueble. **Notifíquese la radicación del presente expediente** por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, así como en el tablero de avisos de este Tribunal. Igualmente notifíquese la tramitación de las presentes Diligencias, al ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, así como a las personas señaladas como colindantes a saber: GUILLERMO PRIETO GARCIA, colindante por el fondo, con domicilio en la Calle Presa Falcón número 2500 de la Colonia Lomas del Santuario de esta Ciudad; HECTOR VALDEZ GUEL, colindante por el lado izquierdo, con domicilio en la Calle San Pedro número 2719 de esta Ciudad. Por otra parte, se previene al promovente para que proporcione el domicilio del Ayuntamiento de Chihuahua, a fin de notificarle la radicación de las presentes Diligencias en su carácter de colindante, ya que manifiesta que el inmueble colinda con calle Río Jordán y con Vialidad Sacramento. Dese vista al AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO de la Adscripción respecto del presente trámite, a fin de que manifieste lo que a su representación social compete. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en la calle Mezcaleros número 4906 de la

Colonia Burócrata Estatal de esta Ciudad. Y toda vez que el Licenciado CESAR RAMON DIAZ VENEGAS, cuenta con Cédula Profesional debidamente registrada en el Sistema Digitalizado de este Tribunal, se le tiene autorizándolo en los más amplios términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Túrnense los autos a la OFICINA CENTRAL DE ACTUARIOS Y NOTIFICADORES a fin de dar cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Lo anterior con fundamento en los artículos 2914, 2915 del Código Civil del Estado, y 891 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE: -----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CON EL NÚMERO 17. CONSTE.-----

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-



CHIHUAHUA, A 14 DE OCTUBRE DEL 2015.

EL SECRETARIO

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

ARTURO CERVANTES CORRAL -0-

3909-86-88-90

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

LICENCIADA MÓNICA ESNAYRA PEREYRA, NOTARIA PÚBLICA NÚMERO VEINTIUNO, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del estado de Chihuahua, doy a conocer que Ante Mí, con fecha 13 trece de octubre del 2015 dos mil quince, comparecieron Ante Mí, los señores JESÚS AARÓN, ERIKA, GLORIA y MARIO ALBERTO todos de apellidos ORTALEJO MÁRQUEZ, a INICIAR EL TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la señora MARÍA DOMINGA ORTALEJO ORTALEJO, quien falleció en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 15 quince de marzo del 2011 dos mil once, tal y como se acredita con la copia certificada de su acta de defunción. Lo anterior, para quienes se consideren con derecho comparezcan ante la Suscrita, en el domicilio ubicado en avenida Trasmisión y Retes, número 2104 dos mil ciento cuatro, de la colonia San Felipe, de esta ciudad, dentro de los 3 tres días hábiles siguientes al de la última publicación. Este extracto se publicará en dos ocasiones de 7 siete en 7 siete días en el periódico "EL HERALDO DE CHIHUAHUA" y en el "PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO".

ATENTAMENTE

Chihuahua, Chih., 20 de Octubre del 2015.



MARIA DOMINGA ORTALEJO 3913-86-88

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

CC. JESUS ALFONSO VELAZQUEZ JAIME Y LUZ MARIA ANTONIETA ORTEGA ROMERO DE VELAZQUEZ,

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, con residencia en ésta Ciudad Juárez, y dentro del expediente número 1102/2012 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por EDUARDO CUADRAS SANDOVAL en contra de Ustedes, con fecha cuatro de septiembre del año en curso, se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

- - - Por recibido un escrito del LICENCIADO NORBERTO LOPEZ GARZA, el día dos de septiembre del año en curso, con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo pide, se abre el juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 282 del Código Procesal Civil. Notifíquese el presente proveído por medio de edictos que deberán publicarse dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y, en uno de mayor circulación que se edite en ésta Ciudad, debiendo publicarse un tanto de ellos, en los Estrados de éste Juzgado. Lo anterior, con fundamento en el artículo 499 del Código Procesal Civil.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE."RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO POR ESTE MEDIO EN VIA DE NOTIFICACION.

CD. JUAREZ, CHIH., A 21 de Septiembre del 2015.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



JESUS ALFONSO VELAZQUEZ JAIME

-0-

3918-86-88

**EDICTO DE NOTIFICACION**

ENRIQUE GONZALEZ PACHECO.

**PRESENTE.-**

En el expediente número 1012/11, relativo al juicio TERCERIAS EXCLUYENTE DE DOMINIO, promovido por CELESTINA DIAZ OCHOA, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE ENRIQUE GONZALEZ PACHECO, en contra de KALISH FIERO Y ACERO S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SUS ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN DE ENRIQUE GONZALEZ PACHECO, existe un auto que a la letra dice:-----  
 CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

A sus autos el escrito recibido el día ocho de julio del año en curso, presentado por el Licenciado CESAR ALEJANDRO HERNÁNDEZ WONG. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de **ENRIQUE GONZALEZ PACHECO**, **emplácese al mismo** en los términos del auto de radicación, por medio de **edictos** que se publicarán por tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado; haciéndosele saber, que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación para que contesten la demanda entablada en su contra y opongán excepciones si tuvieren que hacer valer, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado copia simple de la demanda debidamente selladas y cotejadas, apercibido que de no comparecer por sí o por medio de apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía; y, que las ulteriores notificaciones se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados del Juzgado. Lo anterior, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio y el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la presente materia. Expídanse los respectivos edictos. -----

**NOTIFIQUESE:-----**

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rubricas-----  
 PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CON EL NÚMERO 67. CONSTE.-----  
 SURTIÓ SUS EFECTOS EL DÍA CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. Rubrica.-----  
 CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

Con el escrito, documentos y copias simples de traslado recibidos el día de hoy, presentado por **CELESTINA DIAZ OCHOA**, en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de **ENRIQUE GONZALEZ PACHECO**, personalidad que acredita y se le reconoce en los términos de las copias certificadas que exhibe. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda.

Se le tiene promoviendo **TERCERIA EXCLUYENTE DE DOMINIO** en contra de **KALISH FIERRO Y ACERO S.A. DE C.V.**, por conducto de sus endosatarios en procuración, con domicilio ubicado en la calle Quinta número 1407 de esta ciudad, respecto al inmueble embargado en el Juicio Ejecutivo Mercantil, expediente número 345/2009, ubicado en el kilómetro 11 de la carretera que va a Cuauhtemoc, Chihuahua en la labor de Terrazas Colonia Unidad San Antonio de la Manzana 54 lote L2. Con las copias simples de Ley debidamente selladas y cotejadas por el Secretario de este Juzgado, emplácese y córrase traslado a los demandados, haciéndoles saber que este Juzgado les concede un plazo de tres días para que den contestación a la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo dentro de dicho término, se les tendrá por confesos de los hechos que dejaren de contestar, por lo que, túrnese los autos al Ministro Ejecutor adscrito a este Juzgado, a efecto de que el funcionario asignado realice las notificaciones ordenadas. Hágase las anotaciones correspondientes en el Expediente del cual deriva la presente Tercería. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el despacho ubicado en calle Coronado número 428 de esta ciudad y autorizando para tales efectos al licenciado HUMBERTO MARTINEZ ACOSTA, así como al estudiante de derecho RAMON EDUARDO MARTINEZ GARCIA. Con fundamento en lo establecido por los artículos 1362, 1368 y demás relativos del Código de Comercio. -----

**-----NOTIFIQUESE:-----**

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rubricas.-----  
 PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO 44. CONSTE.-  
 SURTIÓ SUS EFECTOS EL DÍA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----  
 LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.-  
 DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-



CHIHUAHUA, A 4 DE AGOSTO DEL 2015.

EL SECRETARIO

SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

ENRIQUE GONZALEZ PACHECO

3914-86-88-90

**\*EDICTO DE REMATE.\***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 7/10, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y OTRA APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE JOSE ANTONIO FLORES MARTINEZ, existe un auto que a la letra dice. -----  
CD. DELICIAS, CHIH., A CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----

--- A sus autos el escrito de la LICENCIADA KARLA PATRICIA VILLALBA ZUBIATE, recibido el día veintiocho de septiembre del año en curso, y atento a lo que solicita, toda vez que en contra de los avalúos emitidos por los peritos designados por las partes del juicio no se formuló oposición alguna dentro del término de Ley, se aprueban dichos avalúos y así mismo se procede a sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble legalmente embargado en el presente juicio, propiedad de JOSE ANTONIO FLORES MARTINEZ consistente en: Terreno con casa habitación ubicado en Calle veintiuna número 523, Infonavit Carlos Blake Sector Norte de esta ciudad, lote 25-A manzana 58, con una Superficie de 102,930 metros cuadrados, que obra inscrito bajo el número 50 a folios 50 del libro 665 de la Sección Primera del Distrito Judicial Abraham González, debiéndose anunciar su venta por medio de edictos que se publicaran por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de información del lugar del juicio y en el tablero de avisos de éste Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$410,500.00 (CUATROCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el precio fijado por los peritos, siendo postura legal la cantidad de \$273,666.66 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirvió de base para el remate y se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIEZ DE NOVIEMBRE DE AÑO DOS MIL QUINCE para que tenga verificativo dicha audiencia de Remate.-----

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. ----

--- Visto el estado actual que guardan los presentes autos y toda vez que por acuerdo de fecha cinco de los corrientes se ordenó anunciar la venta respectiva del bien inmueble a que dicho auto se refiere, lo que debe hacerse por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de información del lugar del juicio y en el tablero de avisos de este Tribunal, aclaración que se hace para los efectos legales conducentes y de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles. Formando parte integral el presente auto del diverso mencionado. -----

LICENCIADO LUIS IGNACIO BUSTILLOS SAENZ.- LICENCIADO JAVIER AVALOS MACIAS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----  
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----  
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CD. DELICIAS, CHIH., A 20 DE OCTUBRE DEL 2015

EL SECRETARIO

LICENCIADO JAVIER AVALOS MACIAS.



JOSE ANTONIO FLORES MARTINEZ

3915-86-88

-0-

**\*EDICTO DE REMATE.\***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1302/2008, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR RAFAEL NIETO PASTRANA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE, SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE., EN CONTRA DE MANUELA VALLES GONZÁLEZ Y ALFREDO ESTRADA ROJAS, existe un auto que a la letra dice. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----

Agréguese el escrito del licenciado DAVID ADRIÁN GONZÁLEZ PALOMO, presentado el seis de octubre del año en curso. Como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble descrito como la vivienda en condominio ubicada en la calle Alfonso Sosa Vera número 14903 (catorce mil novecientos tres) interior 30 (treinta), lote 30 (treinta), manzana G-2 (letra g diagonal número dos), del fraccionamiento Chihuahua 2000, el cual cuenta con una superficie de construcción de 64.24 (sesenta y cuatro punto veinticuatro) metros cuadrados, y obra inscrito bajo el número 50 (cincuenta), a folios 54 (cincuenta y cuatro) del libro 3475 (tres mil cuatrocientos setenta y cinco) de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos.-----  
Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$322,700.00 (TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos y como postura legal la suma de \$215,133.33 (DOSCIENTOS QUINCE MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base.-----

Se señalan las diez horas del día doce de noviembre del año dos mil quince para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, 16 DE OCTUBRE DEL 2015.  
LA SECRETARIA



LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

MANUELA VALLES GONZALEZ

3916-86-88

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

PATRICIA GERARDINA SOTO SANCHEZ  
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1459/14, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por HECTOR CANDELARIO CORRALES CHAVERO, en contra de PATRICIA GERARDINA SOTO SANCHEZ, se dicto una sentencia que a la letra dice:-

- - - SENTENCIA.- EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

- - - VISTOS, para resolver en definitiva los autos que integran el juicio especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por HECTOR CANDELARIO CORRALES CHAVERO, en contra de la señora PATRICIA GERARDINA SOTO SANCHEZ, registrado bajo el número de expediente 1459/2014 y:-

R E S U E L V E

- - - PRIMERO.- La parte actora acreditó los procedencia de la acción de divorcio intentada con base en la causal prevista en la fracción XVI consistente en el abandono del domicilio y de las obligaciones conyugales por más de tres meses sin causa justificada, resultando por lo tanto como cónyuge culpable la señora PATRICIA GERADINA SOTO SANCHEZ.-

- - - SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une al señor HECTOR CANDELARIO CORRALES CHAVERO y PATRICIA GERARDINA SOTO SANCHEZ, contraído el día dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y seis, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, bajo el régimen de sociedad conyugal quedando ambas partes en aptitud de contraer nuevas nupcias, mas no así la mujer hasta en tanto no transcurran trescientos días de que cause ejecutoria la presente resolución o mediare un examen médico que acredite no estar embarazada, de conformidad con el artículo 257 del Código Civil del estado, recobrando su nombre de soltera nuevamente.

- - - TERCERO.- Una vez que cause ejecutoria la presente, resolución y previa comprobación que se haga ante este Tribunal del cumplimiento de los requisitos para el levantamiento del acta correspondiente, gírese atento oficio al Titular del Registro Civil de esta ciudad, remitiéndole copia certificada de la presente resolución, para que se sirva levantar el acta de divorcio correspondiente y para que por su conducto se haga del conocimiento al Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, la presente resolución a efecto de que se sirva realizar las anotaciones marginales en el acta de matrimonio localizable bajo el número 3109, del Libro 681, folio 2003, por lo que respecta al acta de nacimiento de la señora PATRICIA GERARDINA SANCHEZ inscrita bajo el número 10829 libro 585 folio 192 inscrito ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, y en el acta de nacimiento del señor HECTOR CANDELARIO CORRALES CHAVERO inscrita bajo el número 3942 libro 676 folio 222 ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad.-

- - - CUARTA.- Procédase, en su caso, a la liquidación de la sociedad conyugal en ejecución de sentencia.

- - - QUINTO.- No se hace especial condena en costas en virtud de no encontrarse el presente asunto en ninguno de los supuestos que establece el artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles.-

- - - SEXTO.- Notifíquese la presente resolución por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación de esta ciudad (Diario de

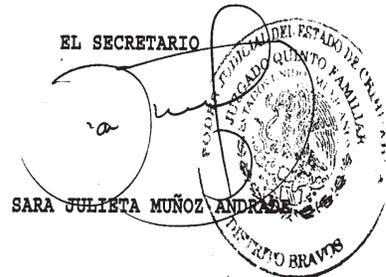
Juárez, Periódico Norte, además fijarse un tanto de ellos en los Estrados de este Tribunal, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles. -

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE:-

- - - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANA LAURA DOMINGUEZ RODRIGUEZ, Juez Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA SARA JULIETA MUÑOZ ANDRADE, con quien actúa y da fe. DOY FE.-  
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CON EL NUMERO 49. CONSTE.-  
SURTIO SUS EFECTOS EL DIA SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-  
Clave: 2123 :GCS-  
LIC. ANA LAURA DOMINGUEZ RODRIGUEZ.- LIC. SARA JULIETA MUÑOZ ANDRADE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-  
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A 8 DE OCTUBRE DEL 2015.

EL SECRETARIO



LIC. SARA JULIETA MUÑOZ ANDRADE

PATRICIA GERARDINA SOTO SANCHEZ 3917-86-88

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

A LAS CC. JUANA MARTINEZ DE ARECCO  
Y FRANCISCA ARANDA VIUDA DE SOTO.

P R E S E N T E.-

En el expediente registrado con el número 971/14, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. MARIA OLIVIA CERVANTES en contra de la C. JUANA MARTINEZ DE ARECCO, ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD , FRANCISCA ARANDA VIUDA DE SOTO, existe un auto que a la letra dice:-----

A C U E R D O: " - - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- Por presentado en este Tribunal a las catorce horas con cuarenta y nueve minutos del día dieciocho de Septiembre del presente año, el escrito del C. LICENCIADO ANGEL OSOLLO DE LA TORRE y como lo solicita, se abre el juicio a prueba por un término de TREINTA DIAS comunes para ambas partes, según lo dispuesto por el numeral 282 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, debiéndose notificar el presente proveído de conformidad a lo dispuesto por el numeral 499 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, es decir además de notificarse mediante cedula de notificación de conformidad a lo dispuesto por el numeral 497, deberá publicarse por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS.

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.



JUANA MARTINEZ DE ARECCO

3919-86-88

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

**CELIA ORTEGA CONTRERAS  
PRESENTE.-**

En el expediente número 478/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por NANCY MIREYA LEON HEREDIA, en contra de CELIA ORTEGA CONTRERAS, existe un auto que a la letra dice:-----

**“CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----**

- - -Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito recibido en este tribunal el día dieciocho de septiembre del año dos mil quince, suscrito por el **LICENCIADO JORGE ALBERTO GASCA SANCHEZ**, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos como autorizado de la parte actora; Visto lo solicitado, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada CELIA ORTEGA CONTRERAS, ya que se recibieron los informes de las diferentes dependencias a las cuales se giraron oficios, así como la testimonial que se llevó a cabo el día ocho de septiembre del año dos mil quince, hágase del conocimiento a la parte demandada **CELIA ORTEGA CONTRERAS** la radicación del expediente **478/2015**, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que la C. **NANCY MIREYA LEON HEREDIA** le demanda en la vía **ESPECIAL HIPOTECARIA** la el pago de la cantidad de **\$6,000.00 dólares (SEIS MIL DOLARES 00/100 MONEDA AMERICANA)** por concepto de capital vencido y accesorios legales; el pago de intereses moratorios; daños y perjuicios; el vencimiento anticipado del plazo para el pago y cancelación del crédito otorgado; el pago de gastos y costas que se generen con motivo del juicio; así como el remate del bien dado en garantía, que obra inscrito bajo el **NÚMERO 27 a FOLIOS 27 LIBRO 4634 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS**, así como bajo el **NÚMERO 93 A FOLIOS 93 LIBRO 2914 DE LA SECCIÓN SEGUNDA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS**, para que con su producto se haga el pago a la parte actora hasta donde baste a cubrir las prestaciones reclamadas. de conformidad con lo dispuesto por los artículos **432, 444, 446, 447** y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, para lo cual se le concede un término de **CINCO DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la última publicación de edictos señalados líneas arriba. Haciéndosele saber que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado, a efecto de que se presente a este Juzgado a contestar la demanda en su contra apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso presuntamente de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Asimismo, que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y las posteriores citas y notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista que se publique en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por si o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deba hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos **123 y 124** en relación al artículo **446** del Código de

Procedimientos Civiles. -----

-----NOTIFIQUESE:-----

- - -Así lo acordó y firma la C. **LICENCIADA CAROLINA CANTÚ ALBEAR**, Juez Provisional Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida de la **LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO**, Secretaria de Acuerdos Provisional, que da fe de las actuaciones. **DOY FE.** "(RUBRICAS) - - -

**LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-**

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 10 DE OCTUBRE DEL 2015

**EL SECRETARIO**

**LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO.**



CELIA ORTEGA CONTRERAS

3920-86-88-90

-0-  
SEGUNDA PUBLICACIÓN NOTARIAL

Licenciado **PEDRO CASTAÑEDA VILLANUEVA**, ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, en funciones de notario público por licencia de su titular, Licenciado **SERGIO GRANADOS PINEDA**, en cumplimiento al tercer párrafo del artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles de Chihuahua, doy a conocer lo siguiente:

Que mediante las actas números 8,086 ocho mil ochenta y seis y 8,099 ocho mil noventa y nueve de fechas quince y veintidós ambas del mes de octubre del año dos mil quince respectivamente, inscritas en el Libro de Registro de Actos fuera de Protocolo de esta notaría pública a mi cargo, se dio inicio al Trámite Extrajudicial de Intestamentaria a bienes de la señora **SARA LUJÁN ORTEGA**, a solicitud del señor **BERNARDO RODRÍGUEZ ALMODOVAR**, como Apoderado General de los señores **PEDRO LINARES LINARES, HURI LINARES LUJÁN** y **GABRIELA LINARES LUJÁN**, quien acompaño a su solicitud copia certificada del acta de defunción de la autora de la sucesión, así como una acta de matrimonio y dos actas de nacimiento de sus representados, las cuales acreditan el entroncamiento con la autora de dicha sucesión. El trámite extrajudicial ya mencionado se inició con citación del Ministerio Público, en la cual se desahogó la información testimonial respectiva y se recibieron los oficios correspondientes del Registro Público de la Propiedad del Distrito Morelos y del Departamento del Notariado en el sentido que la autora de la sucesión no otorgo disposición testamentaria alguna.

Este aviso se publicará por dos ocasiones, de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación, así como en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

Para lo anterior, manifiesto que esta notaría pública a mi cargo se encuentra ubicada en el número 115 de la Calle José Esteban Coronado, Zona Centro de esta ciudad.

Chihuahua, Chihuahua, a 23 de Octubre de 2015.

**EL ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES**

**LIC. PEDRO CASTAÑEDA VILLANUEVA**



SARA LUJAN ORTEGA

3922-86-88

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

ROGELIO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ por sí y como representante de JOSÉ AGUILAR MACÍAS, CARLOTA MACÍAS TORRES VIUDA DE AGUILAR, MARTHA MARÍA AGUILAR MACÍAS DE GAYTÁN Y LORENZO AGUILAR MACÍAS:

En el expediente número 1412/14 relativo al juicio especial hipotecario promovido por José de Jesús Reveles Sedano, en contra de Rogelio Rodríguez Jiménez por sí y como representante de José Aguilar Macías, Carlota Macías Torres viuda de Aguilar, Martha María Aguilar Macías de Gaytán y Lorenzo Aguilar Macías existen dos autos que a la letra dicen:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-Por presentado José de Jesús Reveles Sedano, según lo acreditado con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en oficialía de turnos el nueve y en este juzgado el diez de diciembre de dos mil catorce. Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno, téngasele promoviendo con el carácter que indica juicio especial hipotecario, en contra de Rogelio Rodríguez Jiménez por sí y como representante de José Aguilar Macías, Carlota Macías Torres viuda de Aguilar, Martha María Aguilar Macías de Gaytán y Lorenzo Aguilar Macías, con domicilio en calle Acolhuas número 3448 de la colonia Azteca de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 449, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual en virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante. Inscríbase en el Registro Público correspondiente y para lo cual expídanse copias certificadas de la misma por duplicado, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como al Licenciado Gerardo A. Alcocer Romero, Juan Terrazas Núñez y C. E. D. Jorge Alberto Gasca Ordoñez. se le previene al promovente para que exhiba, por medio de escrito, el original o copia certificada de las cédulas de los profesionistas que pretende autorizar en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles, y previo cotejo y certificación de las mismas por el Secretario de Acuerdo de este Tribunal, se acordará lo conducente. Lo anterior, en virtud de que el Secretario de Acuerdos de este tribunal, es quien tiene la facultad de dar fe pública, realizar el cotejo, y llevar el registro de los litigantes, en los términos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua; y tales facultades no le son concedidas al encargado de la Biblioteca del Poder Judicial, por lo tanto el registro de cédulas que se realicen en esa oficina tiene efectos solo administrativos.----- NOTIFÍQUESE:----- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ARTURO GÓMEZ ALVARADO, con quien actúa y da fe. DOY FE.---A.M. CÁRDENAS V.---A. GÓMEZ. A.-RUBRICAS.- DOY FE.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a uno de junio de dos mil quince.- Por recibido el veintinueve de mayo pasado, el escrito signado por el Licenciado Jorge Alberto Gasca Sánchez, cuya personalidad se encuentra reconocida y visto lo que solicita, toda vez que no ha sido posible localizar al Señor Rogelio Rodríguez Jiménez por sí y como representante de José Aguilar Macías, Carlota Macías Torres Viuda de Aguilar, Martha María Aguilar Macías de Gaytán y Lorenzo Aguilar Macías, en tal virtud, se ordena llevar a cabo el emplazamiento a juicio por medio de edictos que deberán publicarse tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte) y un tanto en el estrado de este Juzgado, de siete en siete días; se hace saber al promovente que deberá ordenar la publicación con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos. Hágase saber a los demandados que cuentan con el término de cinco días a que se refiere el auto inicial mas cinco días como termino prudente, para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demandada, apercibidos que de no hacerlo, éste seguirá su curso, y las notificaciones y citaciones que correspondan se harán por medio de cédula en el estrado del juzgado. Lo anterior de conformidad con los artículos 124, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.-- NOTIFÍQUESE:-- Así, lo acordó y firma Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, Arturo Gómez Alvarado, con quien actúa y da fe.---M.CÁRDENAS V.---A.GÓMEZA.-RUBRICAS.- DOY FE.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 06 de junio de 2015

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO



ROGELIO RODRIGUEZ JIMENEZ -0-

3921-86-88-90

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL.-

En el expediente número 907/2009 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido actualmente por LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de la C. LOURDES POSADA ESPINOZA, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, recibido en este Juzgado el día cinco de Octubre del año en curso, visto lo solicitado, se procede a sacar a remate el inmueble hipotecado, siendo postura legal las dos terceras partes de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho, expídanse los edictos respectivos.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca urbana, ubicada en calle Agapito Terán numero 1817, Lote 33 de la Manzana 89 del Fraccionamiento Oasis Revolución Segunda Etapa de esta ciudad, con una superficie de 122.50 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el numero 1037 folio 64 del Libro 2137 de la sección primera.

BASE PARA EL REMATE: \$289,250.00 (doscientos ochenta y nueve mil doscientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional)

POSTURA LEGAL: \$192,833.33 (ciento noventa y dos mil ochocientos treinta y tres pesos 33/100 moneda nacional)

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN BUSCA DE POSTORES PARA EL REMATE.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 15 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



LOURDES POSADA ESPINOZA -0-

3947-86-88

**EDICTO DE NOTIFICACION:**

**EN EL EXPEDIENTE NUMERO 111/13 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR FRANCISCA RAMONA GARCIA POR SUS PROPIOS DERECHOS, EN CONTRA DE ANTONIO LOPEZ ARGUIJO, BASILIO AROS LERMA Y ENCARGADO DEL REGISTRO PULICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----**

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

Agréguese a los autos el escrito presentado a las once horas con cincuenta y nueve minutos del día ocho de mayo del año dos mil quince, por el Licenciado JUAN CARLOS PUENTES RUELAS, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal, así como de distintas Oficinas que fueron requeridas para ello y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a BASILIO AROS LERMA, la radicación del expediente 111/2013, ordenándose su emplazamiento por medio de **EDICTOS** que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que **FRANCISCA RAMONA GARCIA**, le demanda en la **VIA ORDINARIA CIVIL**, las prestaciones que indica en el escrito inicial, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias

de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----

**NOTIFIQUESE:-----**

Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ALBERTO AVILA BARRIO, con quien actúa y da fe. DOY FE.---

**RUBRICAS ILEGIBLES.-----**

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CON EL NÚMERO 15. CONSTE.- SURTE SUS EFECTOS EL DÍA TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

**LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**

**A T E N T A M E N T E**

**CHIHUAHUA, CHIH, A 15 DE MAYO DEL 2015.**

**SECRETARIO DE ACUERDOS**

**LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.**



ANTONIO LOPEZ ARGUIJO

3923-86-88-90

**\*EDICTO DE REMATE.\***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1559/2010, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO ELADIO YÁÑEZ BUSTILLOS APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO, MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE RAÚL MANUEL LUGO GRAJEDA, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

Agréguese el escrito del licenciado ELADIO YÁÑEZ BUSTILLOS, presentado el catorce de octubre del año en curso. Como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado ubicado en la calle Circuito Provincia de Tenerife número 2206 (dos mil doscientos seis) del fraccionamiento Provincia de Santa Clara VIII Etapa de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 450.620 (cuatrocientos cincuenta punto seiscientos veinte) metros cuadrados, y obra inscrito bajo el número 62 (sesenta y dos), a folios 62 (sesenta y dos), del libro 4567 (cuatro mil quinientos sesenta y siete)) de la sección primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos.-----

Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta ciudad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$1,462,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos y como postura legal la suma de \$974,666.66 (NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base.-----

Se señalan las diez horas del día diecinueve de noviembre del año dos mil quince para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

Así mismo, se tiene autorizando para recibir los edictos a JOSÉ EDUARDO YÁÑEZ MENDOZA y RAÚL ANDRÉS YÁÑEZ RODRÍGUEZ.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, 22 DE OCTUBRE DEL 2015.  
LA SECRETARIA



*[Handwritten signature]*  
LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

RAUL MANUEL LUGO GRAJEDA 3942-88-90

-0-  
**EDICTO DE NOTIFICACION**

A LOS CC. ALTAGRACIA OLIVAS PEÑA DE PEREZ Y CARLOS HUMBERTO PEREZ DOMINGUEZ.

**PRESENTE.-**

En el expediente registrado con el número 101/15, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA APODERADO DE, BANCO BANAMEX, S.A., en contra de los CC. ALTAGRACIA OLIVAS PEÑA DE PEREZ Y CARLOS HUMBERTO PEREZ DOMINGUEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

**A C U E R D O: " - - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-** Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado GERARDO GONZALEZ RENTERIA, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado en atención a las constancias que obran en autos, se abre el juicio a prueba por un término de **TREINTA DÍAS** común para ambas partes, según lo dispuesto por el numeral 282 del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- Debiéndose notificar el presente proveído de conformidad a lo dispuesto por el numeral 499 del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado, es decir además de notificarse mediante cedula de notificación de conformidad a lo dispuesto por el numeral 497, deberá publicarse por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de información del lugar del juicio, así como en los estrados de este Tribunal.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO, Juez Interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 19 DE OCTUBRE DEL 2015.  
C. SECRETARIO DE ACUERDOS.



*[Handwritten signature]*  
LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.

ALTAGRACIA OLIVAS PEÑA DE PEREZ 4010-88-90

EDICTO DE NOTIFICACION

LUIZA PONCE TARANGO, LEOCADIA TERRAZAS VIUDA DE PONCE, Y SILVESTRE TARANGO CASTILLO.

PRESENTE.-

En el expediente número 902/10, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ARQUITECTO OSCAR OMAR ORTIZ ELIAS, en contra de LUIZA PONCE DE TARANGO, LEOCADIA TERRAZAS VIUDA DE PONCE Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

A sus autos el escrito del Licenciado RICARDO RÍOS RAMÍREZ, recibido el siete de los corrientes. Se abre el presente Juicio a Prueba por un término de treinta días común a las partes y previo a proveer lo conducente a las pruebas ofrecidas, deberá notificarse el presente proveído a los demandados LUIZA PONCE DE TARANGO, LEOCADIA TERRAZAS VIUDA DE PONCE y SILVESTRE TARANGO CASTILLO, además de en los términos del artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por edictos que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información de esta Ciudad. NOTIFÍQUESE EL PRESENTE PROVEÍDO A LUIZA PONCE TARANGO, LEOCADIA TERRAZAS VIUDA DE PONCE Y SILVESTRE TARANGO CASTILLO, POR MEDIO DE CEDULA QUE SE FIJE EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE TRIBUNAL. Con fundamento en los artículos 282, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CON EL NÚMERO 65 CONSTE.-----

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 1 DE OCTUBRE DEL 2015

EL SECRETARIO

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ



LUIZA PONCE TARANGO

-0-

3944-88-90

EDICTO DE NOTIFICACION

MARIO ALBERTO JAÚREGUI BALDERRAMA

En el expediente número 1104/2007 relativo al juicio HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO, apoderado de GE MONEY CRÉDITO HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, contra DAFNE BEATRIZ RICO RAMOS, MARIO ALBERTO JAÚREGUI BALDERRAMA, LICENCIADO ARMANDO BARRAZA BUSTILLOS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 23 DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, obra una sentencia que se transcriben sus puntos resolutivos y un auto autos que a la letra dice:----

“CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

VISTOS para resolver en definitiva los autos relativos al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el Licenciado RICARDO QUEVEDO GALLARDO, en su carácter de Apoderado Legal de GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de DAFNE BEATRIZ RICO RAMOS en su carácter de obligada y garante hipotecaria, expediente número 1104/2007, y:-----

Por lo antes expuesto y fundado, se resuelve:-----

PRIMERO. Se declara improcedente la Vía Especial Hipotecaria intentada por el Licenciado RICARDO QUEVEDO GALLARDO, en su carácter de apoderado legal de GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de DAFNE BEATRIZ RICO RAMOS.-----

SEGUNDO. Se dejan a salvo los derechos de GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, para que los ejercite en la vía y forma correspondiente.-----

TERCERO. Se condena a la parte actora, al pago de las costas generadas por el presente juicio.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo resolvió y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.--

Agréguese a sus autos el escrito recibido el cinco del actual, presentado por el LICENCIADO RICARDO JESUS QUEVEDO GALLARDO. Previo a acordar lo que en derecho procede, y de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 504 del Código de Procedimientos Civiles, notifiquense los puntos resolutivos de la sentencia a MARIO ALBERTO JAUREGUI BALDERRAMA por medio de edictos, que se publiquen dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información de esta ciudad, así como por medio de cédula que se publique en el tablero de avisos de este Juzgado. Notifiquese el presente proveído a MARIO ALBERTO JAUREGUI BALDERRAMA por medio de cédula dada su omisión de señalar domicilio procesal. Lo anterior con fundamento en el artículo 497 del Código en consulta.

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.  
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 14 DE OCTUBRE DEL 2015.

LICENCIADA MARTHA MARAI AGUIRRE PINEDA  
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL  
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL  
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS



MARIO ALBERTO JAUREGUI BALDERRAMA

-0-

4002-88-90

**EDICTO DE NOTIFICACION**

ERICK MARQUEZ FLORES Y MARTHA CECILIA GARCIA HERNANDEZ.

**PRESENTE.-**

En el expediente número 865/08, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE, GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO S.A. DE C.V., en contra de ERICK MARQUEZ FLORES Y MARTHA CECILIA GARCIA HERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice:-----  
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

**POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, ESTE TRIBUNAL RESUELVE: -----**

**PRIMERO.-** Ha procedido la vía Especial Hipotecaria. - - - -

**SEGUNDO.-** La parte actora probó parcialmente su acción, mientras que los demandados se constituyeron en rebeldía; en consecuencia: -----

**TERCERO.-** Se condena a **ERICK MARQUEZ FLORES** y **MARTHA CECILIA GARCIA HERNANDEZ**, a pagar a favor de la parte actora la cantidad de **\$269,950.33 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL)**, por concepto de saldo de capital inicial otorgado; más la cantidad de **\$52,194.84 (CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS 84/100 MONEDA NACIONAL)** por el rubro de saldo de mensualidades vencidas al treinta y uno de julio de dos mil seis al veintiuno de abril de dos mil ocho; más el monto de **\$6,386.76 (SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 76/100 MONEDA NACIONAL)**, por el rubro de intereses moratorios calculados desde el uno de agosto de dos mil seis al veintiuno de abril de dos mil ocho, más los que se sigan originando hasta la total liquidación del adeudo, en los términos pactados en la Cláusula Séptima del Contrato de Apertura de Crédito con Interés y Garantía Hipotecaria; finalmente, al pago de los gastos y costas originados en el presente juicio, según lo previsto en el artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles. - -----

**CUARTO.-** Se absuelve a **ERICK MARQUEZ FLORES** y **MARTHA CECILIA GARCIA HERNANDEZ** del pago de la prestación marcada bajo el número 2), por la consideración vertida precedentemente en el cuerpo de esta resolución.-----

**QUINTO.-** Si en los próximos cinco días la parte demandada no efectúa el pago de las cantidades a que fue condenada, hágase trance y remate del bien hipotecado y con el producto de su venta judicial el pago a la actora. -----

**SEXTO.- NOTIFIQUESE** los puntos resolutivos del presente fallo a la parte demandada por medio de **EDICTOS** que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información que se edite en esta ciudad, así como por

**CEDULA** que se fije en el tablero de avisos del Tribunal, de conformidad con lo prevenido por los ordinales 497 y 504 de la legislación procesal en comento.-----

**-----NOTIFIQUESE:-----**

Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Licenciada **MICAELA MINJAREZ GONZALEZ**, Juez Sexto Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos Licenciado **SERGIO DAVID HOLGUIN MÁRQUEZ**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.-----**

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO 62. CONSTE. -----  
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----  
LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A CUMPLIR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 26 DE OCTUBRE DEL 2015.

SECRETARIO  
LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.



ERICK MARQUEZ FLORES 4003-88-90

-0-

**Edicto de Notificación**

**Obed Roberto Gamboa Hernández**  
**Sarah Paloma Canales Jacquez**

Se les hace saber que en el juicio **Especial Hipotecario** promovido por el **Licenciado Gerardo González Rentería**, apoderado del **Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex**, radicado bajo el expediente 1430/14, que se tramita en su contra, se abrió el juicio a prueba por el término de **quince días** los que deberán de empezar a contar a partir del día siguiente al de la última notificación. En virtud de que se ignora su domicilio se les hace saber por medio de edicto que deberá de publicarse por **dos veces** consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte) y un tanto en el estrado de este juzgado, de **siete en siete** días.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 16 de octubre de 2015.

Jesús Alberto Hernández Barragán

Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil Distrito Judicial Bravos



OBED ROBERTO GAMBOA HERNANDEZ

4011-88-90

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. FERNANDO TREVIZO QUEZADA. PRESENTE.-

En el expediente número 89/08, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por FERNANDO TREVIZO QUEZADA Y MARINA QUEZADA DE TREVIZO, a bienes de LUZ EMMA TREVIZO QUEZADA, existe un auto que a la letra dice:----- CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----

--- Por recibido el día quince de junio del presente año, a las catorce horas con cuarenta y nueve minutos, el escrito signado por JOSEFINA TREVIZO QUEZADA, quien comparece por sus propios derechos, téngasele con las manifestaciones que expresa en su escrito de cuenta y anexando al mismo los oficios, el primero signado por la Encargada de la Comisión Federal de Electricidad y el segundo por la Encargada de La Junta Municipal de Agua Potable y toda vez que quedo debidamente acreditado el desconocimiento del paradero del C. FERNANDO TREVIZO QUEZADA, notifíquese por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico de información Estatal, así como en los tableros de este Juzgado. Lo anterior con fundamento en lo que disponen los artículos 123 y 566 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Notifíquese personalmente a los interesados por haberse dejado de actuar por más de dos meses en el domicilio que señalaron para tales efectos, quedando los autos a disposición del oficial notificador adscrito a este Juzgado para que lleve a cabo la notificación correspondiente. Lo anterior con fundamento en lo que dispone el artículo 119 inciso C) del Código en mención.-----

NOTIFÍQUESE:-----

- - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESÚS IVÁN MEDINA ARELLANO, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Guerrero, en unión del Licenciado JOSÉ ZÚÑIGA ZARATE, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----



CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A 17 DE JUNIO DEL 2015. EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO JOSÉ ZÚÑIGA ZARATE.

FERNANDO TREVIZO QUEZADA -0-

4004-88-90-92

EDICTO DE NOTIFICACION

A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A HEREDAR LA SUCESIÓN A BIENES DE BERTHA CECILIA PADILLA GARCIA Y DOLORES ELVA PADILLA GARCIA. PRESENTE.-

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 591/15, RELATIVO AL JUICIO INTESTAMENTARIO, PROMOVIDO POR BERTHA CECILIA PADILLA GARCIA Y OTRA A BIENES DE, RODRIGO PADILLA GARCIA, EN CONTRA DE SIN DEMANDADO, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE - Agréguese a sus autos el escrito de la LICENCIADA NATALIA GIOVANA RENZA RIVAS, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, y visto lo solicitado en atención a las constancias que obran en autos, se le tiene dando cumplimiento a la prevención que se le mandó dar mediante auto de fecha veintidós de septiembre del presente año, en la cual anexa acta de nacimiento a nombre del C. RODRIGO PADILLA GARCIA . Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar-NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, con quien actúa y da fe. DOY FE.RUBRICAS -

-CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- -Vistos de nueva cuenta los autos que integran el juicio en que se actúa, solo para el efecto de regularizar el procedimiento, y en virtud de que se dio cumplimiento al proveído de fecha veintidós de septiembre del año en curso, dese cumplimiento a lo establecido por el artículo 566 del Código de Procedimientos civiles vigente en el estado, por lo cual se ordena notificar a todos los que se crean con derecho a heredar a bienes del C. RODRIGO PADILLA GARCÍA, quien nació el día 03 de agosto de 1942, en Ciudad Juárez Chihuahua y falleció esta misma Ciudad, el día 06 de marzo del 2015, haciéndoles saber que las C. BERTHA CECILIA Y DOLORES ELVA ambas de apellido PADILLA GARCÍA promovieron juicio sucesorio intestamentario a bienes de su hermano RODRIGO PADILLA GARCÍA, notificación que ha de realizarse por medio de edictos que se deberán publicar en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el lugar de su fallecimiento y en el lugar de su nacimiento; así mismo debiéndose fijar un tanto en los estrados del Juzgado. NOTIFIQUESE-Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO, Juez Provisional del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido del Secretario de Acuerdos Provisional LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, que da fe de las actuaciones. DOY FE.RUBRICAS.-

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 9 DE OCTUBRE DEL 2015

EL SECRETARIO

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA



BERTHA PADILLA GARCIA

-0-

4008-88-90

## AVISO NOTARIAL

Doy a conocer que mediante Escritura Pública número 43,555 (cuarenta y tres mil quinientos cincuenta y cinco), del Volumen 884 (ochocientos ochenta y cuatro), del Protocolo Abierto Ordinario, otorgada en esta ciudad, con fecha catorce de octubre del dos mil quince, ante la fe del Licenciado ALEJANDRO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ, Aspirante al Ejercicio del Notariado, Adscrito a la Notaría Pública Número Dieciocho de éste Distrito por separación temporal de su titular el Doctor JORGE ANTONIO ÁLVAREZ COMPEÁN, compareció personalmente el señor DAVID WALL SUÁREZ, con el objeto de hacer constar en el protocolo actualmente a mi cargo, la Tramitación Extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora FRANCISCA SUÁREZ LARA, (también conocida como FRANCISCA SUÁREZ DE LARA) quien reconoció la validez del testamento público abierto, otorgado por la autora de la sucesión, en esta ciudad, el cual quedó plasmado mediante escritura pública número 12,957 (doce mil novecientos cincuenta y siete), volumen CXCI (ciento noventa y uno romano), otorgado en esta ciudad, con fecha primero de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, ante la fe del Licenciado Francisco Alfredo Negrete, en esa fecha Notario Público Número Doce, de éste Distrito, aceptando el señor DAVID WALL SUÁREZ, la herencia en los términos establecidos en dicho testamento. Asimismo aceptó el cargo de Albacea y Ejecutor Testamentario que le fue conferido, manifestando que procedería a formular el inventario correspondiente.

Este aviso se publicará dos veces en un diario de mayor circulación en Ciudad Juárez, lugar de su residencia y en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de siete días, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 633 (seiscientos treinta y tres) del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

EL ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO  
ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIECIOCHO

LIC. ALEJANDRO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ



FRANCISCA SUAREZ LARA

4012-88-90

-0-

## AVISO NOTARIAL

Doy a conocer que mediante Escritura Pública Número 43,510 (Cuarenta Tres Mil Quinientos Diez), Volumen 883 (Ochocientos Ochenta y Tres), del Protocolo Abierto Ordinario, otorgada en esta ciudad, con fecha 07 de Octubre del 2015, ante la fe del suscrito fedatario, compareció el señor MANUEL ISRAEL HOLGUÍN VILLALOBOS, con el objeto de dar hacer constar la Tramitación Extrajudicial de la Testamentaria a bienes de la señora VALENTINA VILLALOBOS LOZANO (también conocida como BALENTINA VILLALOBOS LOZANO), quien reconoció la validez del TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, otorgado por la autora de la sucesión, en esta ciudad, el cual quedo plasmado mediante escritura pública número 31,365 (treinta y un mil trescientos sesenta y cinco), volumen 661 (seiscientos sesenta y uno), del Protocolo Abierto Ordinario, otorgado en esta ciudad, con fecha veintisiete de abril dos mil once, ante la fe del Licenciado Alejandro Álvarez Hernández, Aspirante al Ejercicio del Notariado, en dicha fecha encargado de ésta Notaría a mi cargo en virtud de mi separación por Licencia, aceptando el Legado.

En virtud de haber dado cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 559 y 560 del Código de Procedimientos Civiles, y para los efectos del Artículo 634 del mismo ordenamiento, se ordena la publicación de éste aviso en dos ocasiones, de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en el estado, así como en el Periódico Oficial del Estado.

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO:

DR. JORGE ANTONIO ÁLVAREZ COMPEÁN.



VALENTINA VILLALOBOS LOZANO

4014-88-90

-0-

## AVISO NOTARIAL

Doy a conocer que mediante Escritura Pública Número 43,517 (cuarenta y tres mil quinientos diecisiete), volumen 883 (ochocientos ochenta y tres) del Protocolo Abierto Ordinario, otorgada en esta ciudad, con fecha 08 de Octubre del 2015, ante la fe del Doctor Jorge Antonio Álvarez Compeán, titular de ésta Notaría actualmente a cargo del suscrito Aspirante, comparecieron las señoras JOSEFINA VALENCIA CISNEROS, MARÍA TERESA VALENCIA CISNEROS, MARCELA SARAI VALENCIA DEL RÍO y MARÍA CONCEPCIÓN VALENCIA CISNEROS, ésta última por su propio derecho y en su carácter de apoderada de los señores GREGORIO VALENCIA CISNEROS, JUAN MANUEL VALENCIA CISNEROS y MAXIMILIANO VALENCIA CISNEROS, con el objeto de dar inicio a la Tramitación Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de los señores MAXIMILIANO VALENCIA LÓPEZ y TERESA CISNEROS GALVÁN (también conocida como MARÍA TERESA CISNEROS GALVÁN), quienes fallecieron el primero en Chihuahua, Chihuahua el día dos de abril de mil sesenta y nueve; y la segunda en Delicias, Chihuahua el día veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y tres y me exhibieron las partidas de defunción y me acreditaron su interés en la herencia, con las partidas del registro civil correspondientes, y bajo protesta de decir verdad expresaron que los autores de la herencia tuvieron su domicilio en esta ciudad, en sus últimos años de vida; que no tienen conocimiento que los autores de la herencia hayan otorgado testamento alguno; que se consideran los únicos herederos de la sucesión y que no tienen conocimiento de que existan otros herederos o legatarios con interés legal en la herencia; y que no han iniciado la tramitación judicial de la presente intestamentaria.

Mediante el Acta Número 43,570 (cuarenta y tres mil quinientos setenta), del Volumen 884 (ochocientos ochenta y cuatro), del Protocolo Abierto Ordinario, a cargo del suscrito fedatario, con fecha 15 de Octubre del 2015, con la comparecencia del Ministerio Público se desahogó la Información Testimonial para acreditar que los señores JOSEFINA VALENCIA CISNEROS, MARÍA DEL REFUGIO VALENCIA CISNEROS, MARÍA TERESA VALENCIA CISNEROS, MARCELA SARAI VALENCIA DEL RÍO, MARÍA CONCEPCIÓN VALENCIA CISNEROS, GREGORIO VALENCIA CISNEROS, JUAN MANUEL VALENCIA CISNEROS y MAXIMILIANO VALENCIA CISNEROS, son los únicos herederos de dicha sucesión intestada.

En virtud de haber dado cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 559 y 560 del Código de Procedimientos Civiles, y para los efectos del Artículo 634 del mismo ordenamiento, se ordena la publicación de éste aviso en dos ocasiones, de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en el estado, así como en el Periódico Oficial del Estado.

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

EL ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO  
ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIECIOCHO

LIC. ALEJANDRO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ



MAXIMILIANO VALENCIA LOPEZ

4013-88-90

-0-

## PRIMER AVISO NOTARIAL

LICENCIADA MÓNICA ESNAYRA PEREYRA, NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTIUNO, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que ante mí, con fecha 20 veinte de abril del 2015 dos mil quince, compareció el señor FRANCISCO JAVIER RUIZ MORALES, por sus propios derechos y en su carácter de apoderado del señor JOSÉ MANUEL RUIZ MORALES y me solicitó la iniciación del TRÁMITE EXTRAJUDICIAL de la sucesión intestamentaria a bienes del señor JOSÉ MANUEL RUIZ CAMPOS, quien falleció en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 10 diez de octubre del 2015 dos mil quince. Lo anterior, para quienes se consideren con derecho comparezcan ante la Suscrita, en el domicilio ubicado en avenida Trasviña y Retes número 2104 dos mil ciento cuatro, de la colonia San Felipe de esta ciudad, dentro de los 3 tres días hábiles siguientes al de la última publicación. Este extracto se publicará en dos ocasiones de 7 en 7 días en el periódico "EL HERALDO DE CHIHUAHUA" y en el "PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO".

ATENTAMENTE

Chihuahua, Chih., Octubre 26 del 2015.

LICENCIADA MÓNICA ESNAYRA PEREYRA  
NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTIUNO

JOSE MANUEL RUIZ CAMPOS

4015-88-90

-0-



\*\*\*\*\* AVISO NOTARIAL \*\*\*\*\*

Chihuahua, Chih., Octubre 28 del 2015

LICENCIADO JORGE MAZPULEZ PEREZ, NOTARIO PUBLICO

NUMERO CATORCE, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar, que en la Notaría a mi cargo, que con fecha veintisiete de octubre y ratificada el veintiocho ambas del mismo mes y año en curso, mediante acta número 33602, asentada en el Libro de Registro de Actos Fuera de Protocolo Veinticinco para uso de la Notaría en cita, promovida por los señores CELIA ADELINA OLIVAS OCHOA Y JOSE LUIS GUTIERREZ ALDERETE; se radicó la SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORITA ANA CELIA GUTIERREZ OLIVAS, quien falleció el día dos de Julio del año dos mil quince. Así mismo en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente y en su oportunidad y a lo expuesto se designe Herederos y Albacea de la sucesión en cita.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico El Diario que se edita en la Ciudad de Chihuahua y el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, con objeto de quien se considere con derecho a dicha herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.



Atentamente

Handwritten signature of Jorge Mazpulez Perez

Lic. Jorge Mazpulez Pérez
NOTARIO PUBLICO
D.T.O. JUDICIAL MORELOS
CHIHUAHUA, CHIH.
EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CATORCE

ANA CELIA GUTIERREZ OLIVAS -0-

4016-88-90

AVISO NOTARIAL PRIMERO EN ORDEN

A quien se crea con derecho a la herencia intestamentaria de ANTONIO ABAD QUINTANA GONZALEZ.

El día veintidos de octubre del año en curso, mediante acta registrada con el número 21,393 del Libro de Actos Fuera de Protocolo número veinticuatro, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes de ANTONIO ABAD QUINTANA GONZALEZ.

La denuncia fue hecha por el señor ANTONIO QUINTANA GARCIA y la señora CECILIA GONZALEZ DOMINGUEZ.

Con citación del Agente del Ministerio Público adscrito a los Juzgados Civiles, la Información Testimonial ordenada por el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles, se llevó a cabo mediante Acta de fecha 27 de Octubre del año en curso, la cual fue registrada con el número 21,400 del Libro de Actos Fuera de Protocolo número Veinticuatro a mi cargo.

Fue solicitada la información que menciona el Artículo 559 del Código Citado, en el sentido de que si existe o no constancia de que el señor ANTONIO ABAD QUINTANA GONZALEZ haya otorgado Testamento.

Este aviso deberá publicarse dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico El Diario, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles.

Cd. Delicias, Chih., Octubre 28 del 2015.-



EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO.-

Lic. LEOPOLDO PEREZ MALAGAMBA
Notario Publico Num. 4
Cd. Delicias, Chih. LEOPOLDO PEREZ MALAGAMBA.

ANTONIO ABAD QUINTANA GONZALEZ 4017-88-90

-0- AVISO NOTARIAL PRIMERO EN ORDEN

A quien se crea con derecho a la herencia intestamentaria de EZEQUIEL CASTILLO RODRIGUEZ.

El día veintiuno de octubre del año en curso, mediante acta registrada con el número 21,391 del Libro de Actos Fuera de Protocolo número veinticuatro, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes de EZEQUIEL CASTILLO RODRIGUEZ.

La denuncia fue hecha por la señora BRENDA IDALIA CASTILLO SOTO.

Con citación del Agente del Ministerio Público adscrito a los Juzgados Civiles, la Información Testimonial ordenada por el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles, se llevó a cabo mediante Acta de fecha 27 de Octubre del año en curso, la cual fue registrada con el número 21,399 del Libro de Actos Fuera de Protocolo número Veinticuatro a mi cargo.

Fue solicitada la información que menciona el Artículo 559 del Código Citado, en el sentido de que si existe o no constancia de que el señor EZEQUIEL CASTILLO RODRIGUEZ haya otorgado Testamento.

Este aviso deberá publicarse dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico El Diario, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles.

Cd. Delicias, Chih., Octubre 28 del 2015.-



EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO.-

Lic. LEOPOLDO PEREZ MALAGAMBA
Notario Publico Num. 4
Cd. Delicias, Chih. LEOPOLDO PEREZ MALAGAMBA.

EZEQUIEL CASTILLO RODRIGUEZ 4018-88-90 -0-

**AVISO NOTARIAL  
PRIMERO EN ORDEN**

En cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se hace saber a los que tengan interés en la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor **JORGE ARTURO MARTINEZ FRANCO**, que el día veinte de octubre de los corrientes se radicó en esta Notaría a mi cargo la **SUCESION TESTAMENTARIA** de dicha persona.-

En la misma fecha se reconoce la validez del Testamento y como única heredera a la señora **ADELA QUEZADA VELADOR**.-

La señora **ADELA QUEZADA VELADOR**, es designada como Albacea de la sucesión; aceptando el cargo conferido, protesta desempeñarlo fiel y legalmente y manifiesta que procederá a la formación de Inventario de los bienes de la herencia.-

Este aviso deberá publicarse dos veces de siete en siete días en el Periódico el Diario y en el Periódico Oficial del Estado.

Cd. Delicias, Chih., Octubre 28 del 2015.-



**EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO**

**I.C. LEOPOLDO PEREZ MALAGAMBA**  
Notario Público Número 4  
Cd. Delicias, Chih.

**I.C. LEOPOLDO PEREZ MALAGAMBA**

**JORGE ARTURO MARTINEZ FRANCO** 4019-88-90  
-0-

**AVISO NOTARIAL  
PRIMERO EN ORDEN**

En cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se hace saber a los que tengan interés en la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora **CARMEN SOTO QUINTANA**, que el día veintiuno de octubre de los corrientes se radicó en esta Notaría a mi cargo la **SUCESION TESTAMENTARIA** de dicha persona.-

En la misma fecha se reconoce la validez del Testamento y como única heredera a la señora **BRENDA IDALIA CASTILLO SOTO**.-

La señora **BRENDA IDALIA CASTILLO SOTO**, es designada como Albacea de la sucesión; aceptando el cargo conferido, protesta desempeñarlo fiel y legalmente y manifiesta que procederá a la formación de Inventario de los bienes de la herencia.-

Este aviso deberá publicarse dos veces de siete en siete días en el Periódico el Diario y en el Periódico Oficial del Estado.

Cd. Delicias, Chih., Octubre 28 del 2015.-



**NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO**

**I.C. LEOPOLDO PEREZ MALAGAMBA**  
Notario Público Número 4  
Cd. Delicias, Chih.

**I.C. LEOPOLDO PEREZ MALAGAMBA**

**CARMEN SOTO QUINTANA** 4020-88-90  
-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

**ALVARO CANO ORTIZ  
PRESENTE.-**

En el expediente número 340/15, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por JOSEFINA AVITIA LOPEZ, en contra de ALVARO CANO ORTIZ, existe un auto que a la letra dice:  
**--CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**-----

--- Por presentado el **LICENCIADO LUIS FERNANDO CASAVANTES GRAJEDA**, de personería reconocida en autos, con su escrito recibido el día catorce de los corrientes, como lo solicita, por ser el momento procesal oportuno, **se abre el presente juicio a prueba**, por el término de **veinte días** común a las partes y toda vez que se declaró la rebeldía del demandado **ALVARO CANO ORTIZ**, notifíquese al mismo, el presente proveído por medio de **cédula** que se fije en el Tablero de Avisos de éste Tribunal, así como por **edictos** que se publiquen por **dos veces** consecutivas cada siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de circulación de la Capital del Estado, **en el entendido de que el periodo probatorio comenzará a correr a partir del día siguiente de la última publicación**. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos **415, 497 y 499** del Código de Procedimientos Civiles.-----

**-----NOTIFIQUESE:-----**

--- Así lo acordó y firma el **LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO**, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el Secretario de Acuerdos **LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO**, con quien actúa y da fe.----- DOY FE.-----

**LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-**

CD. CUAUHTEMOC, CHIH., A 26 DE OCTUBRE DEL 2015

**EL SECRETARIO**

**LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO.**



**ALVARO CANO ORTIZ** 4021-88-90  
-0-

# EDICTO DE REMATE

## AL PUBLICO EN GENERAL:

Se hace de su conocimiento, que en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, radicado ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, con el número 1109/12, promovido por los LICENCIADOS ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO y/o ROSA ISELA PEDROZA GONZÁLEZ, en su carácter de apoderados legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de HECTOR JESUS VAZQUEZ URANGA, en su carácter de acreditada, se llevará cabo AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA a celebrarse a las ONCE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO. Sacándose a remate el inmueble que se identifica como: FINCA URBANA UBICADA EN CALLE FRESNOS NUMERO 643, FRACCIONAMIENTO LOS NOGALES II ETAPA, LOTE 22 MANZANA 04, CON UNA SUPERFICIE DE 120.900 METROS CUADRADOS, REGISTRADO CON EL NUMERO 122 FOLIO 124 LIBRO 646 DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$177,500.00 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la cantidad de \$118,333.33 (CIENTO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL),. Debiendo exhibir la persona que pretenda comparecer como postor el día y hora en que tendrá verificativo la citada audiencia, certificado de depósito que ampara por lo menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base y presentar su postura por escrito.

Lo que hago de su conocimiento en busca de postores.

ATENTAMENTE  
 CIUDAD DE CHIHUAHUA, A 16 DE OCTUBRE DE 2015  
 SECRETARIA DE ACUERDOS



LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

HECTOR JESUS VAZQUEZ URANGA

4022-88-90

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION  
 CECILIA JAZMIN CHAVARRIA CORRALES

En el expediente número 686/2015, relativo al juicio de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA promovido por FRANCISCA CORRALES JIMENEZ, en fecha veinticuatro de abril del año dos mil quince, se dictó un auto que a la letra dice: -----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

--- Con el curso de cuenta y anexos que se acompañan, presentados en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito el día veintitrés de abril del año en curso y recibidos en este Juzgado el día veinticuatro de abril del presente año, de la Ciudadana FRANCISCA CORRALES JIMENEZ, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se admite en la vía de JURISDICCION VOLUNTARIA, el trámite que intenta a efecto de que se declare la ausencia de CECILIA JAZMIN CHAVARRIA CORRALES. Cítese a través de edictos a la C. CECILIA JAZMIN CHAVARRIA CORRALES, para que en un término de tres meses comparezca ante este Tribunal a notificarse del presente trámite, edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, a más de fijarse un tanto de dichos edictos en el Tablero de Avisos del Tribunal. Para el desahogo de la TESTIMONIAL que ofrece, se señalan las DIEZ HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA VEINTIDOS DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE. Dése la intervención que le compete a la Ciudadana Agente del Ministerio Público adscrita. Como lo solicita y consultado que fue el Sistema de Digitalización de Cédulas Profesionales de los Licenciados en Derecho que se lleva en el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, encontrando que en el mismo están registradas las cédulas profesionales expedidas a favor de la LICENCIADA MARIA ANGELICA RICO MC ENTEE, se tiene a dicha profesionista autorizada por FRANCISCA CORRALES JIMENEZ, en términos de lo preceptuado en el artículo 60 del Código Adjetivo de la Materia. Se le tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en calle Ojinaga número 710 de esta Ciudad y autorizando para tales efectos a la profesionista antes mencionada, así como a los C.P.D. CANDY KARINA PEINADO QUEZADA Y/O ANA CAROLINA GONZALEZ LOYA Y/O DAVID HUMBERTO DOMINGUEZ VALADEZ Y/O MARTIN RICARDO RODRIGUEZ ARVIZU. Lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 65, 118, 856, 857 y 859 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Por otra parte, mediante notificación por lista de estrados hágase de conocimiento de la promovente, que la sentencia que ponga fin al presente asunto, conforme lo establece el artículo 24 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, en su oportunidad se hará pública omitiendo sus datos personales, salvo que lo solicite por escrito.-----

N O T I F I Q U E S E.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez Provisional del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada OLIVIA CITLALLI AGUILAR NATIVIDAD, con quien actúa y da fe. DOY FE."-----

Lo que se comunica a Usted con fundamento en el artículo 624 del Código Civil del Estado.

ATENTAMENTE  
 CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 19 DE MAYO DEL 2015  
 LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO MORELOS

LIC. OLIVIA CITLALLI AGUILAR NATIVIDAD.



CECILIA JAZMIN CHAVARRIA CORRALES

4024-88-90-92

-0-

**\*EDICTO DE REMATE.\***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1024/12, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR GUILLERMO MICHEL GUZMAN Y EDGAR OMAR MICHEL GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE UNION DE LECHEROS DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DE R.L. DE C. V., HERACLIO RODRIGUEZ LOYA, MARIA ISABEL OROZCO FIERRO, FILEMON MENDOZA CHACON, JUAN MANUEL SANDRA HERMOSILLO Y MA. DE LOURDES DELGADO FUENTES, existe un auto que a la letra dice.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

A sus autos el escrito recibido el día veinticuatro de septiembre del año en curso, presentado por el Licenciado EDGAR OMAR MICHEL GONZALEZ. En virtud de que, dentro del término de ley, no fueron impugnados por las partes los avalúos practicados en autos, se declaran firmes, por lo que, se señalan las **TRECE HORAS DEL DÍA**

**VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE**, para que se proceda al remate en **PRIMERA ALMONEDA** de los bienes inmuebles dados en garantía, consistentes en: **FINCA URBANA UBICADA EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE SIN NÚMERO, LOTE 2, MANZANA 20, COLONIA RANCHERÍA JUÁREZ DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CON SUPERFICIE DE 7,490.00 METROS CUADRADOS**, así como **FINCA URBANA UBICADA EN CALLE 6 DE ENERO NÚMERO 1107, LOTE 1, MANZANA 20 DE LA COLONIA RANCHERIA JUÁREZ DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CON SUPERFICIE DE 1,033.20 METROS CUADRADOS** inscritos bajo el número 70 a folios 76 del Libro número 4498, así como número 69, a Folios 75 del Libro 4498, ambas inscripciones de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos; sirviendo de **base** para el remate la cantidad de **\$13,007,817.32 (TRECE MILLONES SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS 32/100 M.N.)**, que es el término medio de los avalúos rendidos, y como **postura legal** la suma de **\$8,671,878.21 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 21/100 M.N.)**, que cubre

las dos terceras partes del precio que sirve de base; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el tablero de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se edite en esta localidad; en la inteligencia de que la última publicación deberá realizarse siete días antes de la audiencia. Lo anterior en busca de postores. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles-----

NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CON EL NÚMERO 53. CONSTE. -----  
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, A 15 DE OCTUBRE DEL 2015.

SECRETARIO  
LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.



UNION DE LECHEROS DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DE R.L. DE C.V.

**EDICTO DE REMATE**

En el expediente número 150/2009 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por la LICENCIADA IRMA ESQUIVEL LÓPEZ, apoderada del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, contra IZAMNA TENA CHAVIRA DE ESPINOZA y LEOCADIO ESPINOZA LEYVA, existe un auto que a la letra dice: -----

“CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

Agréguese a los autos el escrito presentado por la LICENCIADA PRISCILA SÁNCHEZ LUCERO. Toda vez que los avalúos rendidos no fueron impugnados dentro del plazo concedido por la ley se declaran firmes, por lo tanto, procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado, consistente en la casa habitación ubicada en la calle PEDRO GÓMEZ ORNELAS (PROFESOR) NÚMERO 14106 DEL FRACCIONAMIENTO LAS ALAMEDAS III DE ESTA CIUDAD, QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 119.0000 METROS CUADRADOS, Y OBRA INSCRITO BAJO EL NÚMERO 25 A FOLIO 25 DEL LIBRO 2732 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Juzgado, en busca de postores; y dado que el Periódico Oficial del Estado se publica únicamente los miércoles y sábados, se habilitan días inhábiles a fin de que se realice la publicación de edictos en dicho medio inclusive en día sábado. Sirve de base para el remate la cantidad de \$366,500.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio aritmético entre los dos avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$244,333.33 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente a las dos terceras partes del precio fijado como base. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE para que tenga lugar la almoneda. Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA MARAI AGUIRRE PINEDA, con quien actúa y da fe. DOY FE.” LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA. LICENCIADA MARTHA MARAI AGUIRRE PINEDA. RUBRICAS.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya



ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 19 DE OCTUBRE DE 2015.  
LICENCIADA MARTHA MARAI AGUIRRE PINEDA  
SECRETARIA DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL  
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

**AL C. JOSÉ GUADALUPE NUÑEZ ZAPATA.**

- - - EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 478/2015 RELATIVO A EL JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. HMARIA ELSA NAVARRO FLORES, EN CONTRA DE: JOSE GUADALUPE NUÑEZ ZAPATA Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, se dictaron dos autos que a la letra dicen:

- - -CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA A CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.-----

- - -A sus autos el escrito presentado por el Licenciado JESUS SANTIAGO LOERA GUZMAN, en este Tribunal el día nueve de octubre de dos mil quince, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento al señor JOSE GUADALUPE NUÑEZ ZAPATA, de la radicación del expediente 478/2015, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que MARIA ELSA NAVARRO FLORES, le demanda el juicio en la VIA ORDINARIO CIVIL: Las prestaciones de la demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, mas cinco, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----

-----NOTIFIQUESE:-----

- - -Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

-----RUBRICAS Y FIRMAS.-----

Lo que se hace de su conocimiento y en vía de notificación.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A 19 DE OCTUBRE DEL 2015

LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL  
SECRETARIA DE ACUERDOS



**EDICTO DE REMATE**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **1664/10**, RELATIVO AL JUICIO **ORDINARIO CIVIL** PROMOVIDO POR LAS LICENCIADAS **LILIANA NUÑEZ GONZALEZ Y SUSANA ESCAJEDA MARTÍNEZ**, APODERADAS DE **SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, EN CONTRA DE **GERARDO MAXIMO YAÑEZ TRIANA Y LAURA RUIZ GARCIA**, existe un auto que a la letra dice.-----

**AUTO QUE LO ORDENA.** - "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

Por presentado un escrito el dieciséis de octubre de dos mil quince por la licenciada CINTHYA ARACELY SUÁREZ LÓPEZ visto lo solicitado, y en virtud de estar valorizado el bien inmueble embargado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en CALLE JALISCO NÚMERO 628, LOTE 35, MANZANA L, DEL FRACCIONAMIENTO PRADOS DE SALVARCAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 112.0000 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 94 FOLIO 96 DEL LIBRO 2558 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL 1 AL 2, MIDE 7.0000 METROS LINDA CON CALLE JALISCO.- DEL 2 AL 3, MIDE 16.0000 METROS LINDA CON LOTE 76.- DEL 3 AL 4, MIDE 7.0000 METROS LINDA CON LOTE 69.- DEL 4 AL 1, MIDE 16.0000 METROS LINDA CON LOTE 72, 73 Y 74.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$173,950.60 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$260,926.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Se señalan las: **ONCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo la **PRIMERA ALMONEDA**. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil del Estado.-----

**NOTIFIQUESE:**-----

--- Así, lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos provisional el Licenciado JACOBO ADRIÁN TERRAZAS TRENTI, con quien actúa y da fe. DOY FE." Rúbricas.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 23 DE OCTUBRE DEL 2015.



**LIC. JACOBO ADRIÁN TERRAZAS TRENTI**  
**SECRETARIO DE ACUERDOS PROVISIONAL**  
**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**  
**DISTRITO JUDICIAL BRAVOS**

GERARDO MAXIMO YAÑEZ TRIANA

-0-

4027-88-90

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

C.C. RAÚL RAMOS CHÁVEZ, GUADALUPE MERENDÓN JIMÉNEZ y MAGDALENA ARIAS GÓMEZ.

**P R E S E N T E .-**

En el expediente número 305/14, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LIC. LORENZA LORENA GONZALEZ RIVERA SUBPROCURADOR AUXILIAR DE, ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL, en contra de RAUL RAMOS MERENDON, MARIA IVONNE RODRIGUEZ ARIAS, RAUL RAMOS, GUADALUPE MERENDON, RICARDO RODRIGUEZ VALDEZ Y MAGDALENA ARIAS GOMEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

- - - Ciudad Juárez, Chihuahua, a dos de octubre de dos mil quince. - Visto el estado actual de los autos,

así como la diligencia que antecede, celebrada el día de hoy, y toda vez que los diversos demandados RAÚL RAMOS CHÁVEZ, GUADALUPE MERENDÓN JIMÉNEZ y MAGDALENA ARIAS GÓMEZ, fueron notificados de la presente demanda por medio de edictos, a fin de regularizar el procedimiento, de conformidad con el artículo 264 d del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se hace del conocimiento de las partes del presente juicio, que la audiencia de pruebas y alegatos a que se refiere el artículo 903-1 fracción III del código mencionado, tendrá verificativo a las **diez horas del octavo día hábil**, contado a partir de la última publicación del edicto que se haga para notificar de esta audiencia a RAÚL RAMOS CHÁVEZ, GUADALUPE MERENDÓN JIMÉNEZ y MAGDALENA ARIAS GÓMEZ, de conformidad con lo establecido por el artículo 499 del Código Adjetivo, publicación que se hará, por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de mayor circulación en esta ciudad, a más de fijar un tanto de ellos en los estrados del juzgado.- NOTIFIQUESE POR EDICTOS - Así lo acordó y lo firma el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con la secretaria de acuerdos licenciada ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ, que da fe. DOY FE. DOS RÚBRICAS ILEGIBLES.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 8 DE OCTUBRE DEL 2015.

EL SECRETARIO

LICENCIADA ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ



RAUL RAMOS CHAVEZ

-0-

4029-88-90

EDICTO DE NOTIFICACION

SANDRA PAOLA OLIVAS AGUILAR  
P R E S E N T E . -

En el expediente número 698/14, relativo al juicio DE DESAHUCIO, promovido por MARIBEL MENDOZA GUTIERREZ, en contra de SANDRA PAOLA OLIVAS AGUILAR, existe un auto que a la letra dice:

-----  
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-  
Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día veintinueve de septiembre del año en curso, presentado por el C. LIC. JESÚS ANTONIO RODRÍGUEZ HOLGUIN, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a la C. SANDRA PAOLA OLIVAS AGUILAR, la radicación del expediente 698/14, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de información que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que MARIBEL MENDOZA GUTIERREZ, le demanda en la Vía Especial de Desahucio: la desocupación y entrega del inmueble ubicado en el PERIFÉRICO DE LA JUVENTUD NÚMERO 4101-16 DEL CENTRO COMERCIAL DENOMINADO PLAZA CANTERA SAN ANGEL DE ESTA CIUDAD , así como el pago de las rentas generadas desde los meses de Abril, Mayo, Junio y Julio todos del año dos mil catorce y demás prestaciones que indica en su escrito inicial; por lo que dentro del término de tres días deberá justificar con los recibos correspondientes encontrarse al corriente en el pago de las rentas que se le reclaman y en caso de no hacerlo, prevéngasele para que dentro de los 60(SESENTA)días siguientes desocupe el inmueble mencionado, apercibido de lanzamiento a su costa si no lo efectúa. Así mismo, se previene a la parte demandada para que dentro del término de tres días señale bienes suficientes a garantizar la cantidad de \$74,240.00 (SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), que por concepto de rentas se le reclama, a razón de \$18,560.00 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), mensuales; bienes que se pondrán en depósito de la persona que designe la parte actora bajo su responsabilidad, apercibida que de no hacerlo, el derecho de señalar los bienes para embargo pasará a ser de la parte actora. Así también, hágasele saber que este Juzgado le concede el término de cinco días, más diez, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. De igual forma, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 115 inciso d), 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIF I Q U E S E: Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CON EL NÚMERO \_\_\_\_\_, CONSTE. SURTE SUS EFECTOS EL DÍA CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. Clave: 1009 :est LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 07 DE OCTUBRE DEL 2015.

LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES



SANDRA PAOLA OLIVAS AGUILAR

4028-88-90-92

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

SEVERO MONROY LOPEZ, MODESTO MONROY LÓPEZ y AURELIO HERRERA

En el expediente número 683/14, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LIC. LORENZA LORENA GONZALEZ RIVERA SUBPROCURADORA AUXILIAR DE ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL, en contra de MARIA DE JESUS HERRERA AGUILAR, SEVERO MONROY LOPEZ, MODESTO MONROY LOPEZ Y AURELIO HERRERA, existe un auto que a la letra dice:-----

--- Ciudad Juárez, Chihuahua, a catorce de octubre de dos mil quince. --- A sus autos el escrito que presenta el licenciado JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SOTO, recibido en este tribunal el día cinco de octubre del año en curso; en respuesta a su petición, y visto el estado actual de los autos, y toda vez que los diversos demandados SEVERO MONROY LOPEZ, MODESTO MONROY LÓPEZ y AURELIO HERRERA, fueron notificados de la presente demanda por medio de edictos, a fin de regularizar el procedimiento, de conformidad con el artículo 264 d del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se hace del conocimiento de las partes del presente juicio, que la audiencia de pruebas y alegatos a que se refiere el artículo 903-1 fracción III del código mencionado, tendrá verificativo a las diez horas del octavo día hábil, contado a partir de la última publicación del edicto que se haga para notificar de esta audiencia a SEVERO MONROY LÓPEZ, MODESTO MONROY LOPEZ y AURELIO HERRERA, de conformidad con lo establecido por el artículo 499 del Código Adjetivo, publicación que se hará, por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de mayor circulación en esta ciudad, a más de fijar un tanto de ellos en los estrados del juzgado. --- NOTIFÍQUESE POR EDICTOS --- Así lo acordó y lo firma el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con la secretaria de acuerdos licenciada ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ, que da fe. DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 14 DE OCTUBRE DEL 2015.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ.



SEVERO MONROY LOPEZ

4031-88-90

-0-

## EDICTO DE NOTIFICACION

## C.C. JUVENTINO ÁLVAREZ TORRES Y MARÍA GÓMEZ

En el expediente número 167/14, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LIC. LORENZA LORENA GONZALEZ RIVERA SUBPROCURADOR AUXILIAR DE ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL, en contra de LETICIA LORENA ALVAREZ GOMEZ, JUVENTINO ALVAREZ TORRES Y MARIA GOMEZ, existen dos autos que a la letra dicen: ----

--- Ciudad Juárez, Chihuahua, a treinta y uno de enero de dos mil catorce. -----

--- Téngase por recibida la promoción y documentos que presenta el veintidós de enero del año en curso, la C. Licenciada LORENZA LORENA GONZÁLEZ RIVERA SUBPROCURADORA AUXILIAR DE ASISTENCIA JURÍDICA Y SOCIAL, personalidad que acredita en este acto con la copia certificada expedida por el C. Licenciado GERARDO VILLEGAS MADRILES, Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua y en este acto se le tiene por reconocida. Visto lo solicitado, se le tiene demandando en la vía de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, a la señora LETICIA LORENA ÁLVAREZ GÓMEZ, JUVENTINO ÁLVAREZ TORRES y a la señora MARÍA GÓMEZ, por las prestaciones que reclama en su escrito de cuenta y con sustento en los hechos que señala. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 83, 94, 96, 97, 98, 118, 249, 250, 903-1 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado, se admite el presente Juicio en cuanto haya lugar en derecho. -----

--- Túrnense los autos a disposición del C. Oficial Notificador adscrito a la Central de Actuarios para que se constituya en el domicilio de la señora LETICIA LORENA ÁLVAREZ GÓMEZ y del señor JUVENTINO ÁLVAREZ TORRES, ubicado en CALLE TEMOCHACHIC, NÚMERO 7751, COLONIA VILLA RESIDENCIAL DEL REAL de esta ciudad. Con las copias simples de ley notifíquese a la señora LETICIA LORENA ÁLVAREZ GÓMEZ y al señor JUVENTINO ÁLVAREZ TORRES de la demanda interpuesta en su contra, córrase traslado, emplácese a juicio y prevéngaseles para que dentro del término de TRES DÍAS contesten dicha demanda, en el entendido que en caso de no hacerlo se les tendrá por presuntamente confesos de los hechos que se les imputan y que dejen de contestar. Deberá también advertirseles que el juicio se seguirá en su rebeldía mientras no comparezcan en lo personal o por conducto de apoderado y, al no señalar domicilio con ubicación en el lugar del juicio, las notificaciones que les correspondan se harán por medio de cédula que se fijará en el tablero de avisos del tribunal. --

--- Por cuanto a la notificación a la señora MARÍA GÓMEZ, se ordena que se le notifique por medio de edictos, una vez que sean agotados los medios de localización correspondientes, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y se le previene para que precise el último domicilio que haya conocido de su demandada, MARÍA GÓMEZ. -----

--- Como lo ha solicitado la C. Licenciada LORENZA LORENA GONZÁLEZ RIVERA SUBPROCURADORA AUXILIAR DE ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL y por considerarse que su requerimiento coincide con el interés superior de los menores de nombres ANDREA GUADALUPE, ASHLEY LORENA y JOSÉ ÁNGEL todos de apellidos ÁLVAREZ GÓMEZ, se otorga a la Institución actora, la guarda y custodia de manera provisional de los menores mencionados, para que provea lo conducente a su amplia y correcta protección. -----

--- Igualmente, por cuanto a la suspensión del derecho de visita de la señora LETICIA LORENA ÁLVAREZ GÓMEZ en su carácter de madre, del señor JUVENTINO ÁLVAREZ TORRES y de la señora MARÍA GÓMEZ en su carácter de abuelos maternos, con los menores ANDREA GUADALUPE, ASHLEY LORENA y JOSÉ ÁNGEL de apellidos ÁLVAREZ GÓMEZ, se suspende de manera provisional este derecho por considerarse a esta fecha conviene a los intereses superiores de los menores mencionados, en virtud de los hechos narrados por la C. Licenciada LORENZA LORENA GONZÁLEZ RIVERA conveniente a los intereses superiores de los menores. -----

--- Las medidas provisionales antes concedidas encuentran sustento en lo dispuesto por los artículos: 1, 3 apartado 1, 6 apartado 2, de la Convención sobre los Derechos del Niño; 4 fracción I, 10 inciso B) Fracción I, 41, 43 Fracciones III y XIV de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua; 1, 2, 3 incisos A) y E) de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 903-1 Fracción I del Código de Procedimientos Civiles del Estado; 1, 5 fracciones II, VI y XII, 6 fracciones II y III del Código para la Protección y Defensa del Menor. -----

--- Dese vista de este asunto al C. Agente del Ministerio Público adscrito al tribunal. -----

--- Además, en cumplimiento a lo señalado por el artículo 252 del Código de Procedimientos

Civiles, se hace saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias que llegue a oponer y, las objeciones procesales, se estudiarán y resolverán concurran o no las partes en la audiencia previa de depuración procesal. -----

--- Se tiene por autorizado para oír y recibir notificaciones y documentos, el domicilio que señala en el proemio de su escrito de cuenta, y en virtud de que en el Sistema Electrónico de Consulta de Cédulas Profesionales del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chihuahua, se encuentran registradas las Cédulas Profesionales de los CC. Licenciados JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SOTO, MARÍA ELENA NAVARRETE DOMÍNGUEZ y JOSÉ ANTONIO GUERRERO LÓPEZ, respectivamente, es por ello que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene a los Profesionistas antes mencionados, como autorizados por la C. Licenciada LORENZA LORENA GONZÁLEZ RIVERA, con las facultades y limitaciones que el propio artículo establece. De este reconocimiento de personalidad, se da vista a la parte contraria de la persona otorgante de la misma, para que dentro del término de TRES DÍAS, manifieste lo que a su interés legal corresponda. -----

----- NOTIFÍQUESE -----

--- Así lo acordó y lo firma el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar, quien actúa con su Secretario de Acuerdos, el C. Licenciado GERARDO LÓPEZ LOZANO, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

--- Ciudad Juárez, Chihuahua, a trece de octubre de dos mil quince. -----

--- Agréguese a los autos el escrito que presentó el licenciado JOSÉ ANTONIO GUERRERO LÓPEZ, recibido el día veintitrés de septiembre del año en curso. En respuesta a su solicitud, habiéndose revisado las actuaciones existentes, así como los diversos medios de prueba desahogados en autos, se concluye que efectivamente la parte actora justificó el desconocimiento particular y general del domicilio y ubicación de sus demandados, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se autoriza que a la parte demandada, LETICIA LORENA ÁLVAREZ GOMEZ, JUVENTINO ÁLVAREZ TORRES y MARÍA GÓMEZ, se les notifique la demanda, se les corra traslado y se les llame a juicio mediante edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico Oficial del Estado y en un diario que se edite en este lugar del juicio y además, deberá de fijarse un tanto de esos edictos en el tablero del Tribunal, con la constancia respectiva del momento de su colocación y retiro del tablero. Se hace saber además a la parte demandada que en virtud de su emplazamiento por edictos, este Tribunal le concede tres días más de los señalados en el auto de radicación, para que conteste la demanda, de conformidad con los artículos 115 inciso b) y 92 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se hace saber a la parte demandada que las copias de traslado, quedan a su disposición en la secretaría del Tribunal. -----

----- NOTIFÍQUESE POR EDICTOS -----

--- Así lo acordó y lo firma el licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con la secretaria de acuerdos licenciada ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ, que da fe. DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 19 DE OCTUBRE DEL 2015.

LA SECRETARIA

  
LICENCIADA ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ



JUVENTINO ALVAREZ TORRES

4030-88-90-92

**EDICTO DE NOTIFICACION**

A LA C. ALMA GUADALUPE PRAT MORAN.  
**PRESENTE.-**

En el expediente registrado con el número 664/06, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. JESUS ABREGO LOPEZ en contra de la C. ALMA GUADALUPE PRAT MORAN, existe un auto que a la letra dice:-----

**A C U E R D O:** " --- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado ROBERTO RENTERIA MANQUEROS, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se abre el presente juicio a prueba por el término de TREINTA DIAS, común para ambas partes, y se ordena notificar el presente auto conforme lo dispone el Artículo 499 del código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado, por medio de edictos que se deberá publicar por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación de esta Ciudad, así como en los estrados de este Juzgado, debiendo notificarse además conforme lo dispone el Artículo 497 del citado ordenamiento legal.- **NOTIFIQUESE.**- Así lo acordó y firma el **LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO**, Juez Provisional del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido del Secretario de Acuerdos Provisional **LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA**, que da fe de las actuaciones. **DOY FE.**-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 21 DE OCTUBRE DEL 2015.

C. SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS, EN LOS TERMINOS INDICADOS POR EL ARTICULO 177, SEGUNDO PARRAFO, DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.



LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.

LEF.

ALMA GUADALUPE PRAT MORAN 4032-88-90

-0-

**AVISO NOTARIAL**

EL C. LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE, EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, MANIFIESTA:

Se inicia ante mí el trámite Sucesorio Intestamentario a bienes del señor VICTOR LUIS FINO GUTIERREZ, mediante acta 101,123 del libro 105 de Registro de Actos Fuera de Protocolo, con fecha 7 de agosto del año 2015, a solicitud de los señores UBALDO FINOH CORDERO Y SOCORRO LETICIA FINO CORDERO, por sus propios derechos y como como únicos y universales herederos, a bienes del de cujus, quien falleció en Cuauhtémoc, Chihuahua, el día 20 de diciembre del año 2003. Dicho juicio se denuncia con fundamento en los artículos 1491, 634 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, publíquese por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de información local.

Así mismo se hace un llamado a las personas que se crean con derecho para que comparezcan ante esta Notaría, en un término de (3) días de la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 23 de octubre del 2015.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE



LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA  
NOTARIO PUBLICO NUM 12  
CHIHUAHUA, CHIH.

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

VICTOR LUIS FINO GUTIERREZ 4033-88-90

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

--- En el expediente número 665/13, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por OSWALDO NOE RAMÍREZ MARTÍNEZ, en contra de CHRISTIAN VANESSA RAMÍREZ VILLALBA, existe un auto que a la letra dice:-----

--- HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido a las diez horas con cuarenta y dos minutos del día cinco de enero el año dos mil quince, presentado por OSWALDO NOE RAMÍREZ MARTÍNEZ, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, como lo solicita, y dado que de la instrumental de actuaciones quedo acreditado el desconocimiento del domicilio de CHRISTIAN VANESSA RAMÍREZ VILLALBA, se ordena emplazar a la misma en los términos de los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, por medio de EDICTOS que deberán publicarse por **TRES VECES** consecutivas **DE SIETE EN SIETE DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en Un Periódico local que se edite en esta ciudad, a más de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, haciéndole saber a la citada demandada que el ciudadano OSWALDO NOE RAMÍREZ MARTÍNEZ le reclama las prestaciones que indican y en base a los hechos descritos en el escrito inicial de demanda, por lo que conforme al auto de radicación de fecha seis de agosto del año dos mil trece, este Juzgado le concede el término de **TRES DÍAS MÁS TRES POR RAZÓN DE LA IGNORANCIA DEL DOMICILIO** para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar, previniéndola para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones bajo el apercibimiento que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Tribunal, y que no se le recibirán promociones fuera del lugar del juicio, y que las excepciones dilatorias que tuviere serán resueltas en la audiencia de conciliación y depuración procesal que para el efecto se fije, en el entendido que las copias de traslado respectivas quedan a su disposición en la Secretaria de este Juzgado.-----

**NOTIFIQUESE:**-----

--- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA FLORENCIA MARIBEL GUTIÉRREZ LOERA, Juez Provisional Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA YOLANDA OLIVIA SALAS GONZÁLEZ, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**-----

--- FIRMANDO DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RUBRICAS.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A 31 DE AGOSTO DEL 2015.



LA SECRETARIA

LICENCIAD YOLANDA OLIVIA SALAS GONZÁLEZ.

CHRISTIAN VANESSA RAMIREZ VILLALBA 4034-88-90

-0-

EDICTO DE REMATE

\*EDICTOS DE REMATE.\*

AL PÚBLICO EN GENERAL.  
PRESENTE.-

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1014/13, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA APODERADO LEGAL DE SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE EN CONTRA DEL SEÑOR JOSE ALBERTO LICON HERNANDEZ, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: -----

- - - "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- Agréguese el escrito presentado por el Licenciado RICARDO SALCIDO RODARTE, recibido a las diez horas con veintidós minutos del día diecinueve de octubre del año en curso, en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el: Ubicado en calle Prados de las Violetas número 677, Lote 18, Manzana M, del Fraccionamiento Prados de Salvarcar, en esta ciudad Juárez, Chihuahua, con las siguientes medidas y colindancias: Lado 1-2 Curva, 5.31 Metros, colinda con calle Prados de las Violetas. Lado 2-3 Curva, 3.04 Metros, colinda con calle Prados de las Violetas. 3-4 NE 15° 17' 59" 15.54 Metros, colinda con Lote 19.- 4-5 NW 74° 42' 01" 8.19 metros, colinda con Lote 12 y Lote 13.- 5-1 SW 15° 17' 59", 13.90 Metros, colinda con Lote 17, con superficie total de 120.590 metros cuadrados e inscrito bajo el número 38, folio 42, Libro 2726, de la sección primera del Registro Público de la Propiedad. Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$267.500.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de \$178.233.32 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose para que tenga verificativo dicho remate las: **ONCE HORAS DEL DIA OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.** Con fundamento en el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles.- **NOTIFIQUESE:** - Así, lo acordó y firma el Licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos provisional Licenciado JACOBO ADRIÁN TERRAZAS TRENTI, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

**LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-**

**CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 27 DE OCTUBRE DEL 2015.**

**EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS PROVISIONAL DEL JUZGADO**

**CUARTO CIVIL, DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.**

**LIC. JACOBO ADRIÁN TERRAZAS TRENTI**



JOSE ALBERTO LICON HERNANDEZ

-0-

4035-88-90

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **608/2012**, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LOS LICs. LUIS IVAN GARCIA DELGADO Y/O ELIZABETH GARCIA ORTIZ Y/O MARIA DEL SOCORRO GUZMAN BACA, EN SU CARÁCTER DE ENDOSATARIOS EN PROCURACION DE DESARROLLO A LA MICROEMPRESA A.C., EN CONTRA DE LOS C.C. CECILIA GUDALUPE AVALOS CARDOZA Y NELSON CANO GUTIERREZ, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----

--- A sus autos el escrito recibido el trece de octubre del año dos mil quince, presentado por el LIC. **LUÍS IVÁN GARCÍA DELGADO**, como lo solicita, se señalan las **TRECE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE**, para que tenga verificativo el remate en **SEGUNDA PÚBLICA ALMONEDA** del bien inmueble gravado, consistente en: **SOLAR URBANO UBICADO EN AVENIDA RICARDO FLORES MAGÓN, LOTE 4 MANZANA 30 ZONA 2, DENOMINACIÓN HÉROES DE LA REVOLUCIÓN, MUNICIPIO DE JIMÉNEZ, CON SUPERFICIE DE 465.8800 METROS CUADRADOS, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 109, A FOLIO 112, DEL LIBRO 328 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL JIMÉNEZ**, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$592,840.35 (QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 35/100 M.N.)**, que es el precio que sirvió de base para la primera almoneda, con un diez por ciento de deducción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil, acorde con el numeral 1054 del Código de Comercio y como postura legal, la cantidad de **\$395,226.90 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 90/100 M.N.)**, que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un Periódico de Información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal. Con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio. Ahora bien, toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra ubicado fuera de esta localidad, **gírese atento exhorto**, con los edictos correspondientes, al **JUEZ COMPETENTE EN CIUDAD JIMÉNEZ, CHIHUAHUA**, para que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil, se sirva publicar los edictos correspondientes en el tablero de avisos del Juzgado a su cargo, en los términos ordenados en el presente proveído. Expídanse los edictos correspondientes.-----

**NOTIFIQUESE:**-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada **MARÍA TERESA GARCÍA MATA**, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LIC. **JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA**, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

**LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.** -----**SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.** - -----

**EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.**-----

**LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.**-----

**CHIHUAHUA, CHIH., A 21 DE OCTUBRE DEL 2015**

**SECRETARIA DE ACUERDOS.**

**LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.**



CECILIA GUADALUPE AVALOS CARDOZA

-0-

3953-87-88-89

**ACUERDO DE INICIO.**

**EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS ONCE HORAS, DEL DÍA VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**-----

----- Téngase por recibido el oficio número 992/2015, recibido en fecha ocho de julio del dos mil quince, signado por el Licenciado Lorenzo Garza Mass, en su carácter de Director de Control Interno, de la Fiscalía Especializada en Control, Análisis y Evaluación de la Fiscalía General del Estado, mediante el cual solicita el inicio del Procedimiento de Separación en contra del **C. JOSE SAENZ BATISTA, Agente de la Policía Estatal Única División Investigación**, por incumplimiento a los requisitos de permanencia de los Integrantes de las Instituciones de Seguridad Publica, previstos en el artículo 112 fracción XII, que a la letra dice: "Artículo 112. Son requisitos de permanencia: fracción XII.- No ausentarse del servicio sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos, o de cinco días discontinuos, dentro de un término de treinta días naturales."-----

----- Anexando a su solicitud copia certificada por duplicado del total de las constancias y actuaciones que obran en la Investigación Preliminar número **Q-106/2015** con setenta y un fojas útiles.-----

**HECHOS**-----

----- Ello en virtud de que el citado servidor público se ausentó de sus labores los días 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de abril del 2015, así como los días 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 de mayo del 2015, sin que a la fecha se haya presentado documento alguno que justifique sus inasistencias y sin dar aviso a su superior jerárquico.-----

**SE ACUERDA**-----

----- **PRIMERO.-** Radíquese el presente asunto y prosigase con el número de expediente **CSPCHJ/034/2015**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 202 al 212 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Publica.-----

----- **SEGUNDO.-** Córrasele traslado al **C. JOSE SAENZ BATISTA, Agente de la Policía Estatal única División Investigación**, con las copias certificadas de la carpeta de Investigación Preliminar **Q-106/2015** que consta de ciento 71 fojas útiles, y notifíqueseles que tiene un término de nueve días para dar contestación ante esta Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia para los Integrantes de las Instituciones Policiales, de todos y cada uno de los hechos que se le atribuyen, afirmándolos, negándolos, expresando los que ignore por no ser propios, o refiriéndolos como consideren que tuvieron lugar, apercibido que de no dar contestación dentro del término que se le concedió se le tendrán por presuntamente ciertos los hechos contenidos en la carpeta; que puede ofrecer como medios de prueba todas las previstas en el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua de aplicación supletoria para el presente procedimiento, mismos que deberán ser acompañados desde el escrito de contestación ya que con posterioridad solo se recibirán los que tengan el carácter de superveniente; que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia de la misma Comisión, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se realizaran mediante aviso que se colocara en un lugar visible al público dentro de las oficinas de la propia Comisión; que podrá designar un defensor para que lo asista y defienda o defenderse por sí mismo.-----

----- **TERCERO.-** Téngasele autorizando para intervenir en el presente procedimiento y oír y recibir notificaciones a los C.C. Agentes y auxiliares del Ministerio Público adscritos a la Dirección de Control Interno, Licenciados: Lucia Martínez Ortiz, Karla Armendáriz Carbajal, Lilibian Raquel Piña Marrufo y Blanca Nieves de la Cruz Talamantes.-----

**CUMPLASE**-----

----- Así lo acordó y firmó el Presidente Suplente de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, acompañado de su Secretario Técnico Provisional quien autentifica la firma.-----

**"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN."**

**COMISION DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA,  
PARA LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES.**

**EL PRESIDENTE SUPLENTE.**

**SECRETARIO TÉCNICO PROVISIONAL.**

**C. LIC. JESÚS DAVID FLORES CARRETE.**

**LIC. AÍDA PALOMA HERNANDEZ ESPEJO.**

**ACUERDO DE INICIO.**

**EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS TRECE HORAS, DEL DÍA PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.** -----

----- Téngase por recibido el oficio número LGM-821/2015, recibido en fecha primero de junio del dos mil quince, signado por el Licenciado Lorenzo Garza Mass, en su carácter de Director de Control Interno, de la Fiscalía Especializada en Control, Análisis y Evaluación de la Fiscalía General del Estado, mediante el cual solicita el inicio del Procedimiento de Separación en contra del **C. ZEFERINO MARTINEZ AVILA, Celador C adscrito a la Dirección de Seguridad y Custodia Penitenciaria dependiente de la Fiscalía Especializada de Ejecución de Penas y Medidas Judiciales**, por incumplimiento a los requisitos de permanencia de los Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, previstos en el artículo 112 fracción XII de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública vigente, que a la letra dice: Artículo 112.- Son requisitos de permanencia: No ausentarse del servicio sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos, o de cinco días discontinuos, dentro de un término de treinta días naturales.-----

----- Anexando a su solicitud copia certificada por duplicado del total de las constancias y actuaciones que obran en la Investigación Preliminar número **Q-013/2015** con cincuenta y ocho fojas útiles.-----

**HECHOS**

----- Se ausentó los días 26, 29 de noviembre del 2014 y 02, 05 y 08 de diciembre del 2014 sin causa justificada, sin que a la fecha haya presentado documento alguno que justifique sus inasistencias y sin dar aviso a su superior jerárquico.-----

**SE ACUERDA**

----- **PRIMERO.**- Radíquese el presente asunto y prosígase con el número de expediente **CSPCHJ/025/2015**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 202 al 212 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública.-----

----- **SEGUNDO.**- Córresele traslado al **C. ZEFERINO MARTINEZ AVILA, Celador C adscrito a la Dirección de Seguridad y Custodia Penitenciaria dependiente de la Fiscalía Especializada de Ejecución de Penas y Medidas Judiciales**, con las copias certificadas de la carpeta de Investigación Preliminar **Q-013/2015** que consta de 58 fojas útiles, y notifíqueseles que tiene un término de nueve días para dar contestación ante esta Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia para los Integrantes de las Instituciones Policiales, de todos y cada uno de los hechos que se le atribuyen, afirmándolos, negándolos, expresando los que ignore por no ser propios, o refiriéndolos como consideren que tuvieron lugar, apercibido que de no dar contestación dentro del término que se le concedió se le tendrán por presuntamente ciertos los hechos contenidos en la carpeta; que puede ofrecer como medios de prueba todas las previstas en el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua de aplicación supletoria para el presente procedimiento, mismos que deberán ser acompañados desde el escrito de contestación ya que con posterioridad solo se recibirán los que tengan el carácter de superveniente; que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia de la misma Comisión, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se realizarán mediante aviso que se colocara en un lugar visible al público dentro de las oficinas de la propia Comisión; que podrá designar un defensor para que lo asista y defienda o defenderse por sí mismo.-----

----- **TERCERO.**- Téngasele autorizando para intervenir en el presente procedimiento y oír y recibir notificaciones a los C.C. Agentes y auxiliares del Ministerio Público adscritos a la Dirección de Control Interno, Licenciados: Francisco Brenes Márquez, Karla Armendáriz Carbajal, Liliana Raquel Piña Marrufo, Lucia Martínez Ortiz y Blanca Nieves de la Cruz Talamantes.-----

**CUMPLASE**

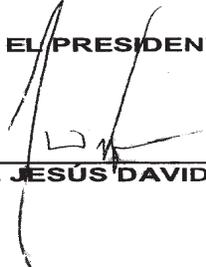
----- Así lo acordó y firmó el Presidente Suplente de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, acompañado de su Secretario Técnico Provisional quien autentifica la firma.-----

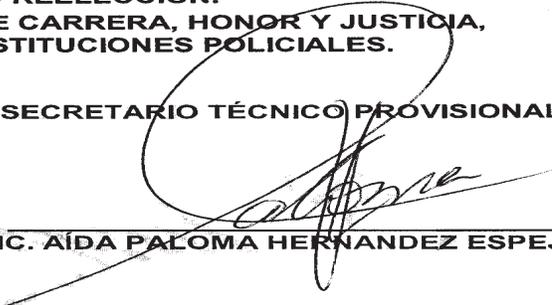
**"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN."**

**COMISION DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA,  
PARA LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES.**

EL PRESIDENTE SUPLENTE.

SECRETARIO TÉCNICO PROVISIONAL.

  
C. LIC. JESÚS DAVID FLORES CARRETE.

  
LIC. AIDA PALOMA HERNANDEZ ESPEJO.

Expediente: CSPCHJ/031/2015

**ACUERDO DE INICIO.**

**EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DOCE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS, DEL DÍA SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

--- Téngase por recibido el oficio número 923/2015, de fecha seis de julio del dos mil quince, signado por el Lic. Lorenzo Garza Mass, en su carácter de Director de Control Interno, de la Fiscalía Especializada en Control, Análisis y Evaluación de la Fiscalía General del Estado, mediante el cual solicita el inicio del Procedimiento de Separación en contra del **C. ISMAEL VALENZUELA HOLGUIN, Agente de la Policía Estatal Única, División Preventiva**, por incumplimiento requisitos de permanencia de los Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, violando el artículo 111, 112 fracción XII, 169 fracción I todos de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, que a la letra dicen: Artículo 111. La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en esta Ley y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, para continuar en el servicio activo en las Instituciones de Seguridad Pública; Artículo 112. Son requisitos de permanencia: fracción XII.- No ausentarse del servicio sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos, o de cinco días discontinuos, dentro de un término de treinta días naturales: Artículo 169.- La conclusión del Servicio Profesional de Carrera de los Integrantes es la terminación de su nombramiento o la cesación de sus efectos legales por las siguientes causas: fracción I.- Separación, por incumplimiento a cualquiera de los requisitos de ingreso y permanencia. ---

--- Anexando a su solicitud copia certificada por duplicado del total de las constancias y actuaciones que obran en la investigación preliminar número **IP Q-129/2015**. Con veinticinco fojas útiles. ---

**HECHOS**

--- Se ausento de sus labores de manera injustificada los días 16, 17, 18, 19 y 20 de mayo del dos mil quince. ---

**SE ACUERDA**

- **PRIMERO.-** Radíquese el presente asunto y prosígase con el número de expediente **CSPCHJ/031/2015**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 202 al 212 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública. ---

- **SEGUNDO.-** Córresele traslado al **C. ISMAEL VALENZUELA HOLGUIN, Agente de la Policía Estatal Única, División Preventiva**, con las copias certificadas de la Carpeta de Investigación Preliminar **Q-129/2015** que consta de 25 fojas útiles, y notifíqueseles que tiene un término de **nueve días** para dar contestación ante esta Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia para los Integrantes de las Instituciones Policiales, de todos y cada uno de los hechos que se le atribuyen, afirmándolos, negándolos, expresando los que ignore por no ser propios, o refiriéndolos como consideren que tuvieron lugar, apercibido que de no dar contestación dentro del término que se le concedió se le tendrán por presuntamente ciertos los hechos contenidos en la carpeta; que puede ofrecer como medios de prueba todas las previstas en el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua de aplicación supletoria para el presente procedimiento, mismos que deberán ser acompañados desde el escrito de contestación ya que con posterioridad solo se recibirán los que tengan el carácter de superveniente; que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia de la misma Comisión, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se realizaran mediante aviso que se colocara en un lugar visible al público dentro de las oficinas de la propia Comisión; que podrá designar un defensor para que lo asista y defienda o defenderse por sí mismo. ---

- **TERCERO.-** Téngasele autorizando para intervenir en el presente procedimiento y oír y recibir notificaciones a los C.C: Karla Armendáriz Carbajal, Liliana Raquel Piña Marrufo, Lucia Martínez Ortiz, Blanca Nieves de la Cruz Talamantes, Blanca Guadalupe Gómez Franco y Alejandra Barriga Fierro. ---

**CUMPLASE**

--- Así lo acordó y firmó el Presidente Suplente de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, acompañado de su Secretario Técnico Provisional quien autentifica la firma. ---

**"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN."**

**COMISION DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA,  
PARA LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES.**

**EL PRESIDENTE SUPLENTE.**

**SECRETARIO TÉCNICO PROVISIONAL.**

**C. LIC. JESÚS DAVID FLORES CARRETE.**

**C. LIC. AÍDA PALOMA HERNANDEZ ESPEJO.**

ISMAEL VALENZUELA HOLGUIN

Expediente: CSPCHJ/056/2015

**ACUERDO DE INICIO.**

**EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.** -----

- - -Téngase por recibido el oficio número LGM-694/2015, con fecha veinticuatro de septiembre del dos mil quince, signado por el Lic. Lorenzo Garza Mass, en su carácter de Director de Control Interno, de la Fiscalía Especializada en Control, Análisis y Evaluación de la Fiscalía General del Estado, mediante el cual solicita el inicio del Procedimiento de Separación en contra del **C. LUIS RAUL HEREDIA RUIZ Agente de la Policía Estatal única, División de Vialidad de la Fiscalía General del Estado**, por incumplimiento a los requisitos de permanencia de los Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, previstos en el artículo 11 apartado B) fracción VI de la Ley del Servicio Profesional de Carrera Policial del Estado de Chihuahua vigente en la época de los hechos y que encuentra su correlativo en los artículos 111 y 112 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública vigente a partir del 13 de octubre de 2013, así como lo señalado en el artículo 88 inciso B fracción VI de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que concretamente establecen: Artículo 11 apartado B) Fracción VI de la Ley del Servicio Profesional de Carrera Policial del Estado de Chihuahua, "Son requisitos de ingreso y permanencia en las Instituciones Policiales, los siguientes: B) De permanencia: VI.- "Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza"; Artículo 111. de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, "La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en esta Ley y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, para continuar en el servicio activo en las Instituciones de Seguridad Pública"; Artículo 112 fracción V de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, Artículo 112 Son requisitos de permanencia, fracción V.- "Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza"; Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, ordenamiento vigente en la época de los hechos, el cual a la letra dice: Artículo 88.- "La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en la presente Ley para continuar con el servicio activo de las Instituciones Policiales". -----

- - - Anexando a su solicitud copia certificada por duplicado del total de las constancias y actuaciones que obran en la investigación preliminar número **Q-160/2015** con sesenta y tres fojas útiles.-----

**HECHOS** -----

- - - "En fecha diez de abril del dos mil quince, el Lic. Israel Alonso Chávez Ortiz, Director del Centro Estatal de Control de Confianza, mediante oficio CCC/DG/244/2015, informó al Lic. Pablo Ernesto Rocha Acosta, Director General de la Policía Estatal única de la Fiscalía General del Estado, el resultado a la evaluación verificada el pasado treinta y uno de julio del dos mil trece al **C. LUIS RAUL HEREDIA RUIZ Agente**, con Registro Federal de Contribuyentes **HERL810901AT9**, con motivo de la evaluación para la permanencia para el puesto específico de Oficial de Tránsito, del área de adscripción de la Fiscalía General del Estado de la Policía Estatal Única, obteniendo como resultado único: **NO APROBADO** por los hechos y circunstancias establecidas debidamente en el Reporte de Resultados de Evaluación de Control de Confianza, que obra en autos, llevado a cabo en el Centro Estatal

debidamente Certificado por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Certificación y Acreditación".-----

**SE ACUERDA**-----

- - - **PRIMERO.**- Radíquese el presente asunto y prosígase con el número de expediente **CSPCHJ/056/2015**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 202 al 212 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública. -----

- - - **SEGUNDO.**- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 206 párrafo segundo de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se confirma la suspensión impuesta como medida cautelar por la Dirección de Control Interno, de la Fiscalía Especializada en Control,

Análisis y Evaluación de la Fiscalía General del Estado, en fecha veintidós de julio de dos mil quince, en el entendido de que la medida cautelar determinada no prejuzga sobre la responsabilidad del Integrante.-----

- - - **TERCERO.-** Respecto a las pruebas ofrecidas por parte del Órgano de Asuntos Internos, de las constancias que integran la carpeta de Investigación Preliminar Q-170/2015, se admitieron, valoraron y calificaron como procedentes por esta Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, para los Integrantes de las Instituciones Policiales, según la sana crítica, observando las reglas de la lógica, los conocimientos científicos y las máximas de la experiencia, las siguientes:-----

- - - Téngase por ofrecidas, admitidas y desahogadas dada su naturaleza con fundamento en el artículo 202, 210 y 216 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y artículos 265, 266, 279 fracción II, 278, 310 fracción II, 311, 314, 319, 324 y 380 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua de aplicación supletoria para el presente procedimiento las siguientes pruebas:-----

- - - **I.- PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en: copia certificada del oficio número 2819/PEU-DA/2015, de fecha dieciséis de junio de dos mil quince, signado por el Lic. Pablo Ernesto Rocha Acosta, Director General de la Policía Estatal Única y recibido en fecha tres de julio de dos mil quince por la Fiscalía Especializada en Control, Análisis y Evaluación, mediante el cual adjunto la relación de los elementos de la Policía Estatal Única que no cumplen con los requisitos de los exámenes de Control de Confianza, ubicándose en el número diez de dicho listado a Fabián Ricardo Rodríguez Jiménez, visible a fojas tres a cinco de la carpeta de investigación preliminar número Q-160/2015.-----

- - - **II.- PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en: copia certificada del oficio número CCC/DG/244/2015, de fecha diez de abril de dos mil quince, signado por el Lic. Israel Alonso Chávez Ortiz, Director del Centro Estatal de Control de Confianza, dirigido al Lic. Pablo Ernesto Rocha Acosta, Director de la Policía Estatal Única, mediante el cual remitió el resultado del procedimiento de evaluación de control de confianza practicado a elementos de esa Institución de Seguridad Pública, anexando la hoja dos de dos en la que se advierten los datos de identificación de los elementos de la Policía Estatal Única que fueron evaluados, advirtiéndose que en dicho listado aparece **LUIS RAUL HEREDIA RUIZ**, con número de Registro Federal de Contribuyentes HERL810901AT9, motivo de evaluación permanencia, para el puesto específico de Agente, resultado integral No Aprobado y fecha de evaluación del treinta y uno de julio de dos mil trece, visible a fojas seis y siete de la carpeta de investigación preliminar número Q-160/2015.-----

- - - **III.- PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en: el acuerdo de suspensión del Servidor Público **LUIS RAUL HEREDIA RUIZ**, de fecha veintidós de julio de dos mil quince, mediante el cual ordena la suspensión temporal del Servicio, Cargo o Comisión, sin el pago

afectar el servicio, a la Institución o a la investigación correspondiente, en su caso informando de ello al Presidente de la Comisión en la solicitud de Inicio del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 203 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, mismo que le fue debidamente notificado al Servidor Público mediante Cedula de Notificación en fecha veintitrés de julio de dos mil quince, en el cual señala **LUIS RAUL HEREDIA RUIZ**, que queda enterado del contenido del mismo y que recibe en original el citado acuerdo, firmando de conformidad la citada notificación. Visible a fojas trece, catorce, quince, dieciséis y diecisiete y dieciocho de la carpeta de investigación preliminar número Q-160/2015.-----

- - - **IV.- DOCUMENTAL PÚBLICA.-** consistente en: comparecencia del C. **LUIS RAUL HEREDIA RUIZ**, de fecha veintitrés de julio de dos mil quince, quien comparece ante el Agente del Ministerio público adscrito a esta Dirección de Control Interno, en la cual se le hace de su conocimiento del contenido del oficio número CCC7DG/244/2015, signado por el Lic. Israel Alonso Chávez Ortiz, Director del Centro Estatal de Control de Confianza, mediante el cual nos remite los resultados de control de confianza, con motivo de la evaluación de permanencia, en el puesto específico de oficial de Tránsito, emitido por el Centro Estatal de Control de Confianza, en donde a lo que hace a su persona arrojó como

resultado de No Aprobado. Por lo que el compareciente, acompañado del Licenciado Enrique Francisco Guzmán Carlos, con Cédula expedida por la Secretaría de Educación Pública número 4791245 y a solicitud del Servidor Público Luis Raúl Heredia Ruiz, se le tiene nombrando como abogado particular en el presente asunto del involucrado y quien protesta el cargo conferido, manifiesta quedar enterado de conformidad del resultado establecido en el oficio de referencia, reservándose cualquier declaración y/o manifestación hasta el momento procesal oportuno. Visible a foja dieciocho de la carpeta de investigación preliminar número Q-160/2015.-----

- - - **V.- DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en: comparecencia del C. **LUIS RAUL HEREDIA RUIZ**, de fecha veintitrés de julio de dos mil quince, quien comparece ante el Agente del Ministerio público adscrito a esta Dirección de Control Interno en el cual manifiesta que comparece para hacer entrega voluntaria de un arma corta de fuego oficial, marca Pietro Beretta, modelo 92FS, calibre 9mm, con matrícula P51548Z, con número de folio, con dos cargadores abastecidos, su credencial de porte de arma número PEP-0518/2015, un radio color negro con funda, marca EDAS, con número de serie RA3055KAD06 y (134800244), con micrófono de solapa, lo anterior en consecuencia de la suspensión temporal decretada dentro del expediente de carácter administrativo número Q160/2015. Visible a foja veintitrés de la carpeta de investigación preliminar número Q-160/2015.-----

- - - **VI.- DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en: oficio número FGE/DRH/JUR-7557/2015, de fecha veinticuatro de julio de dos mil quince y signado por la C. Lic. Adriana Natalia Santos Camacho, Directora de Recursos Humanos, mediante el cual informa el C. **LUIS RAUL HEREDIA RUIZ**, quien ocupa el puesto Oficial de Tránsito, ingresó a partir del día primero de abril del año dos mil nueve, por lo que a la fecha de la recepción del presente oficio, el Servidor Público cuenta con una antigüedad de seis años y tres meses, así mismo anexa copia certificada del nombramiento del mismo. Visible a fojas treinta y treinta y uno de la carpeta de investigación preliminar número Q-160/2015.-----

- - - **VII.- DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en: comparecencia del Licenciado Israel Alonso Chávez Ortiz, de fecha veintiocho del mes de julio de dos mil quince, ante el Agente

de la carpeta de investigación preliminar número Q-160/2015.-----

- - - **VIII.- DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en: copia debidamente certificada de la constancia expedida a favor del Centro Estatal de Control de Confianza de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, mediante la cual el Centro Nacional de Certificación y Acreditación del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, acredita los procesos de evaluación y control de confianza del Centro Estatal de Control de Confianza de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, correspondiendo a la citada Certificación con número de clave CHIHAC1BV112029, con fecha de registro veintiocho de septiembre de dos mil doce. Visible a fojas treinta y cuatro de la carpeta de investigación preliminar número Q-160/2015.-----

- - - **XIX.- DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Debidamente certificada de la Constancia expedida a favor del Centro Estatal de Control DE Confianza de la Fiscalía General del Estado, correspondiendo a la clave número CHHC2AV214028, con vigencia del veintinueve de septiembre de dos mil catorce al veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis. Visible a fojas treinta y cinco de la carpeta de investigación preliminar número Q-160/2015.-----

- - - **X.- DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en: el oficio número 1034/2015, signado por el Licenciado Lorenzo Garza Mass, en su carácter de Director de Control Interno, de la Fiscalía Especializada en Control, Análisis y Evaluación de la Fiscalía General del Estado, mediante el cual informa sobre los antecedentes de carácter administrativo con los que cuenta el Servidor Público **LUIS RAUL HEREDIA RUIZ**, localizando dos expedientes con números 121/2014 y 90/2015, ambos por Abuso y/o Ejercicio Indebido del Empleo, mismos que se encuentran en trámite. Visible a fojas cuarenta de la carpeta de investigación preliminar número Q-160/2015.-----

- - - **XI.- DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en: el oficio número 1547/2015, de fecha dieciocho de septiembre del año en curso signado Licenciado Lorenzo Garza Mass, en su

carácter de Director de Control Interno, de la Fiscalía Especializada en Control, Análisis y Evaluación de la Fiscalía General del Estado, mediante el cual remite el Resultado Integral del Proceso de Evaluación de Control de Confianza, realizado al C. **LUIS RAUL HEREDIA RUIZ**, dentro del cual informa que el Servidor Público antes mencionado NO APROBO su evaluación. -----

- - - **CUARTO.-** Notifíquesele al **C. LUIS RAUL HEREDIA RUIZ Agente de la Policía Estatal única, División de Vialidad de la Fiscalía General del Estado** con las copias certificadas de la Carpeta de Investigación Preliminar **Q-160/2015**. Visible a fojas cincuenta y siete de la carpeta de investigación preliminar número Q-160/2015. que consta de sesenta y tres fojas útiles, y notifíquesele que tiene un término de **nueve días** para dar contestación ante esta Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, para los Integrantes de las Instituciones Policiales, de todos y cada uno de los hechos que se le atribuyen, afirmándolos, negándolos, expresando los que ignore por no ser propios, o refiriéndolos como consideren que tuvieron lugar, apercibido que de no dar contestación dentro del término que se le concedió se le tendrán por presuntamente ciertos los hechos contenidos en la carpeta; En el procedimiento serán admisibles toda clase de pruebas, excepto la de posiciones y las que fueren contra la moral o contra Derecho; así mismo podrá ofrecer como medios de prueba las previstas en el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua de aplicación supletoria para el presente procedimiento, mismos que deberán ser acompañados desde el escrito de contestación ya que con posterioridad solo se recibirán los que tengan el carácter de superveniente; que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia de la misma Comisión, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se realizaran mediante aviso que se colocara en un lugar visible al público dentro de las oficinas de la propia Comisión; que podrá designar un defensor para que lo asista y defienda o defenderse por sí mismo. - -

- - - **QUINTO .-** Téngaseles autorizados para intervenir en el presente procedimiento y oír y recibir notificaciones a los C.C. Agentes del Ministerio Público adscritos a la Dirección de Control Interno de la Fiscalía Especializada de Control Análisis y Evaluación de la Fiscalía General del Estado, Lucia Martínez Ortiz, Karla Armendáriz Carbajal, Liliana Raquel Piña Marrufo y Blanca Nieves de la Cruz Talamantes y Blanca Guadalupe Gómez Franco. -----

**CUMPLASE**

- - - Así lo acordó y firmó el Presidente Suplente de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, acompañado de su Secretario Técnico Provisional quien autentifica la firma. -----

**“SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.”**

**COMISION DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA,  
PARA LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES.**

**EL PRESIDENTE SUPLENTE.**

**SECRETARIO TÉCNICO PROVISIONAL.**

**C. LIC. JESÚS DAVID FLORES CARRETE.**

**LIC. AÍDA PALOMA HERNANDEZ ESPEJO.**

Expediente: CSPCHJ/044/2015

**ACUERDO DE INICIO.**

**EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS TRECE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**-----

--- Téngase por recibido el oficio número 1097/2015, de fecha once de septiembre del dos mil quince, signado por el Lic. Lorenzo Garza Mass, en su carácter de Director de Control Interno, de la Fiscalía Especializada en Control, Análisis y Evaluación de la Fiscalía General del Estado, mediante el cual solicita el inicio del Procedimiento de Separación en contra del **C. DEMETRIO ANTONIO LUGO DELGADO, Agente de la Policía Estatal única, División Preventiva de la Fiscalía General del Estado**, por incumplimiento a los requisitos de permanencia de los Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, previstos en el artículo 88 párrafo B fracción VI de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública que a la letra dice: Artículo 88.- La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en la presente Ley para continuar en el servicio activo de las Instituciones Policiales. Son requisitos de ingreso y permanencia en las Instituciones Policiales, los siguientes: párrafo B. De Permanencia: fracción VI. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza; concatenado con los artículos 11 apartado B) fracción VI DEL Servicio Profesional de Carrera Policial del Estado de Chihuahua, vigente en la época de los hechos, que a la letra dice: Artículo 11.- Son requisitos de ingreso y permanencia en las Instituciones Policiales, los siguientes: B) de permanencia: VI.- Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza, 112 en su fracción V, ambos de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública que a la letra dicen: Artículo 112.- Son requisitos de permanencia: fracción V.- Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza.-----

--- Anexando a su solicitud copia certificada por duplicado del total de las constancias y actuaciones que obran en la investigación preliminar número **Q-18/2015 Z.O.** Con cuarenta y cuatro fojas útiles.-----

**HECHOS**-----

--- En fecha trece de abril del año dos mil trece, el Lic. Israel Alonso Chávez Ortiz, Director del Centro Estatal de Control de Confianza, informó al Lic. Pablo Ernesto Rocha Acosta, Director General de la Policía Estatal única, sobre los resultados del procedimiento de evaluación de control de confianza practicados a elementos de esa Institución de Seguridad Pública, reiterándole su carácter de Confidencial, los cuales emiten como únicos, definitivos, irrevocables e inapelables, destacando que Demetrio Antonio Lugo Delgado, con registro Federal de Contribuyentes LUDD621222NV8 fue evaluado el pasado catorce de agosto del dos mil trece, con motivo de evaluación de permanencia para el puesto específico de Policía Estatal Preventiva, obteniendo un resultado integran de **NO APROBADO**, por los hechos y circunstancias establecidas debidamente en el Reporte de Resultados de Evaluación de Control de Confianza, que obra en autos.-----

**SE ACUERDA**-----

--- **PRIMERO.**- Radíquese el presente asunto y prosígase con el número de expediente **CSPCHJ/044/2015**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 202 al 212 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública.-----

--- **SEGUNDO.**- **Se confirma** la suspensión impuesta como medida cautelar por el Órgano de Control Interno en fecha veintitrés de julio del presente año, Lo anterior sin perjuicio alguno sobre la responsabilidad del integrante.-----

--- **TERCERO.**- Respecto a las pruebas ofrecidas por parte del Órgano de Control Interno, de las constancias que integran la Carpeta de Investigación Preliminar **Q-18/2015 Z.O.** se admitieron, valoraron y calificaron como procedentes por esta Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, atendiendo a la sana crítica, observando las reglas de la lógica y empleando los conocimientos científicos así como las máximas de la experiencia, las siguientes:-----

--- Téngase por ofrecidas, admitidas y desahogadas dada su naturaleza con fundamento en los artículos 202, 210 y 216 de la Ley del Sistema Estatal de

Seguridad Pública y artículos 265, 266, 279 fracción II, 278, 310 fracción II, 311, 314, 319, 324 y 380 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, las siguientes pruebas:-----

- - - I.- **PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en copia certificada del oficio número 2819/PEU-DA/2015 de fecha dieciséis del mes de junio del dos mil quince, signado por el C. Lic. Pablo Ernesto Rocha Acosta, Director General de la Policía Estatal Única. Visible en foja tres de la carpeta de investigación preliminar Q-18/2015 Z.O.-----

- - - II.- **PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en copia certificada del oficio número CCC/DG/241/2015, de fecha trece de abril del dos mil quince, signado por el Lic. Israel Alonso Chávez Ortiz, Director del Centro Estatal de Control de Confianza, mediante el cual informa que el C. Demetrio Antonio Lugo Delgado, con Registro Federal de Contribuyentes LUDD621222NV8, con motivo de la evaluación de permanencia para el puesto específico de Policía Estatal Preventivo, obtuvo el resultado de NO APROBADO. Visible en fojas seis y siete de la carpeta de investigación preliminar Q-18/2015 Z.O.-----

- - - III.- **PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en oficio número FGE/DRH/JUR-07562/2015, de fecha veinticuatro de julio del año en curso, signado por la Lic. Adriana Natalia Santos Camacho, Directora de Recursos Humanos de la Fiscalía General del Estado, mediante el cual anexa copia certificada del nombramiento expedido a favor de Demetrio Antonio Lugo Delgado, en el cual se precisa que ocupa el puesto de Agente, dependiente de la oficina del Director General de la Policía Estatal Única, División Preventiva. Visible en foja 19 de la carpeta de investigación preliminar Q-18/2015 Z.O.-----

- - - IV. **PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en comparecencia de notificación de resultado realizada al C. Demetrio Antonio Lugo Delgado, quien compareció ante la Unidad de Control Interno, Zona Occidente, el día treinta y uno de julio del dos mil quince, en el cual se le enteró del contenido del oficio número CCC/DG/241/2015, signado por el Lic. Israel Alonso Chávez Ortiz, Director del Centro Estatal de Control de Confianza, mediante el cual remite los resultados del proceso de evaluación de control de confianza que se le practicó en fecha catorce de agosto de año dos mil trece, arrojando un resultado de NO APROBADO, dándose por notificado en ese mismo acto, señalando que no era su deseo manifestar nada. Visible en foja 22 de la carpeta de investigación preliminar Q-18/2015 Z.O.-----

- - - V.- **PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en declaración testimonial a cargo del C. Israel Alonso Chávez Ortiz, en su carácter de Director General del Centro Estatal de Control de Confianza, misma que obra en la carpeta de investigación preliminar correspondiente y de la cual se omite su reproducción en aras de repetición. Visible en fojas veintiocho y veintinueve de la carpeta de investigación preliminar Q-18/2015 Z.O.-----

- - - VI. **PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en copia certificada de la constancia expedida a favor del Centro Estatal de Control y Confianza de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, mediante la cual el Centro Nacional de Certificación y Acreditación del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional Seguridad Pública, certificó que los procesos de evaluación y control de confianza están estructurados y tiene aplicación en apego al modelo nacional, lineamientos, criterios y demás normativa emitida por el Centro Nacional, correspondiendo la clave CHIHAC2AV214028, con vigencia del veintinueve de septiembre del dos mil catorce al veintinueve de septiembre del dos mil dieciséis. Visible en foja treinta y uno de la carpeta de investigación preliminar Q-18/2015 Z.O.-----

- - - VII. **PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en oficio número 1074/2015, signado por el Lic. Lorenzo Garza Mass, Director de Control Interno de la Fiscalía Especializada en Control, Análisis y Evaluación, mediante el cual informa que después de una búsqueda exhaustiva en la base de datos y archivo de la Dirección de Control Interno, sobre sanciones administrativas emitidas en contra del C. Demetrio Antonio Lugo Delgado, se localizó un expediente con Número CAI-170/07, por conductas irregulares. Visible en foja treinta y cuatro de la carpeta de investigación preliminar Q-18/2015 Z.O.-----

- - - **VIII.- PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en oficio número 1371/2015, signado por el Lic. Lorenzo Garza Mass, Director de Control Interno, mediante el cual remite oficio número JUR008/2015, signado por el Lic. Israel Alonso Chávez Ortiz, Director del Centro Estatal de Control de Confianza de la Fiscalía General del Estado, mediante el cual remite el resultado integral de proceso de evaluación de control de confianza realizado al C. Demetrio Antonio Lugo Delgado. Visible en fojas treinta y siete y treinta y ocho de la carpeta de investigación preliminar Q-18/2015 Z.O.-----

- - - **CUARTO.-** Notifíquese traslado al **C. DEMETRIO ANTONIO LUGO DELGADO, Agente de la Policía Estatal única, División Preventiva de la Fiscalía General del Estado**, con las copias certificadas de la Carpeta de Investigación Preliminar **Q-18/2015 Z.O.** que consta de 51 fojas útiles, y notifíqueseles que tiene un término de **nueve días** para dar contestación ante esta Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, para los Integrantes de las Instituciones Policiales, de todos y cada uno de los hechos que se le atribuyen, afirmándolos, negándolos, expresando los que ignore por no ser propios, o refiriéndolos como consideren que tuvieron lugar, apercibido que de no dar contestación dentro del término que se le concedió se le tendrán por presuntamente ciertos los hechos contenidos en la carpeta; que puede ofrecer como medios de prueba todas las previstas en el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua de aplicación supletoria para el presente procedimiento, mismos que deberán ser acompañados desde el escrito de contestación ya que con posterioridad solo se recibirán los que tengan el carácter de superveniente; que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia de la misma Comisión, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se realizaran mediante aviso que se colocara en un lugar visible al público dentro de las oficinas de la propia Comisión; que podrá designar un defensor para que lo asista y defienda o defenderse por sí mismo. - - - -

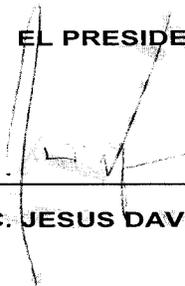
- - - **QUINTO.-** Téngasele autorizando para intervenir en el presente procedimiento y oír y recibir notificaciones a los C.C. Agentes del Ministerio Público, adscritos a esta Dirección de Control Interno de la Fiscalía de Control, Análisis y Evaluación de la Fiscalía General del Estado, Lucia Martínez Ortiz, Karla Armendáriz Carbajal, Liliana Raquel Piña Marrufo y Blanca Nieves de la Cruz Talamantes.-----

-----**CUMPLASE**-----  
- - - Así lo acordó y firmó el Presidente Suplente de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera. Honor y Justicia, acompañado de su Secretario Técnico Provisional quien autentifica la firma.-----

**“SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.”**

**COMISION DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA,  
PARA LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES.**

**EL PRESIDENTE SUPLENTE.**



**C. LIC. JESUS DAVID FLORES CARRETE.**

**SECRETARIO TÉCNICO PROVISIONAL.**



**C. LIC. AIDA PALOMA HERNANDEZ ESPEJO.**

Expediente: CSPCHJ/083/2014

**ACUERDO DE INICIO.**

**EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA Y TRES MINUTOS, DEL DÍA ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

- - - Téngase por recibido el oficio número LGM-1701/2014, de fecha cinco de diciembre del dos mil catorce signado por el Lic. Lorenzo Garza Mass, en su carácter de Director de Control Interno, de la Fiscalía Especializada en Control, Análisis y Evaluación de la Fiscalía General del Estado, mediante el cual solicita se ordene el Procedimiento de Separación en contra de la **C. GABRIELA MONGE ESCALANTE, Agente de la Policía Estatal Única, División Investigación**, por incumplimiento a los requisitos de permanencia de los Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, previstos en el artículo 11 apartado B fracción XII de la Ley del Servicio Profesional de Carrera Policial del Estado vigente en la época de los hechos, en relación con el artículo 25 fracción III de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, vigente en la época de los hechos, y su correlativo artículo 112 XII de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública vigente.

- - -Anexando a su solicitud copia certificada por duplicado del total de las constancias y actuaciones que obran en la investigación preliminar número **IP 44/2013** con ciento veinte fojas útiles.

**HECHOS**

- - - Que la **C. GABRIELA MONGE ESCALANTE, Agente de la Policía Estatal Única, División Investigación**, se ausentó de sus labores los días 10, 11, 12 y 13 de julio del dos mil trece, sin que a la fecha haya presentado documento alguno que justifique sus inasistencias y sin dar aviso a su superior jerárquico.

**SE ACUERDA**

- - - **PRIMERO.-** Radíquese el presente asunto y prosígase con el número de expediente **CSPCHJ/83/2014**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 202 al 212 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

- - - **SEGUNDO.-** Córresele traslado a la **GABRIELA MONGE ESCALANTE, Agente de la Policía Estatal Única, División Investigación**, con las copias certificadas de la Carpeta de Investigación Preliminar 44/2013 que consta de 120 fojas útiles, y notifíquesele que tiene un término de **nueve días** para dar contestación ante esta Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, para los Integrantes de las Instituciones Policiales, de todos y cada uno de los hechos que se le atribuyen, afirmándolos, negándolos, expresando los que ignore por no ser propios, o refiriéndolos como consideren que tuvieron lugar, apercibido que de no dar contestación dentro del término que se le concedió se le tendrán por presuntamente ciertos los hechos contenidos en la carpeta; que puede ofrecer como medios de prueba todas las previstas en el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua de aplicación supletoria para el presente procedimiento, mismos que deberán ser acompañados desde el escrito de contestación ya que con posterioridad solo se recibirán los que tengan el carácter de superveniente; que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia de la misma Comisión, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se realizaran mediante aviso que se colocara en un lugar visible al público dentro de las oficinas de la propia Comisión; que podrá designar un defensor para que lo asista y defienda o defenderse por sí mismo.

- - - **TERCERO.-** Téngasele autorizando para intervenir en el presente procedimiento y oír y recibir notificaciones a los C.C: Karla Armendáriz Carbajal, Liliana Raquel Piña Marrufo, Lucia Martínez Ortiz, Blanca Nieves de la Cruz Talamantes.

**CUMPLASE**

- - -Así lo acordó y firmó el Presidente Suplente de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, acompañado de su Secretario Técnico Provisional quien autentifica la firma.

**"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN."  
COMISION DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA,  
PARA LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES.**

EL PRESIDENTE SUPLENTE.

SECRETARIO TÉCNICO PROVISIONAL.

C. LIC. JESUS DAVID FLORES CARRETE.

C. LIC. AIDA PALOMA HERNANDEZ ESPEJO.

Expediente: CSPCHJ/053/2015

**ACUERDO DE INICIO.**

**EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON DOCE MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**-----

-----  
 - - - Téngase por recibido el oficio número 1507/2015, de fecha veintiuno de septiembre del dos mil quince, signado por el Lic. Lorenzo Garza Mass, en su carácter de Director de Control Interno, de la Fiscalía Especializada en Control, Análisis y Evaluación de la Fiscalía General del Estado, mediante el cual solicita el inicio del Procedimiento de Separación en contra del **C. JOSÉ DOLORES PIÑÓN TOVAR, Agente de la Policía Estatal Única, División Preventiva de la Fiscalía General del Estado**, por incumplimiento a requisitos de permanencia de los Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, previstos en el artículo 11 apartado B Fracción VI de la Ley del Servicio Profesional de Carrera Policial del Estado de Chihuahua vigente a la época de los hechos que a la letra dice: artículo 11.- Son requisitos de ingreso y permanencia en las Instituciones Policiales, los siguientes: B).- De permanencia: Fracción VI.- Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza y que encuentra su correlativo en los artículos 111 y 112 fracción V de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, vigente a partir del 13 de octubre del 2013 y artículo 88 inciso B fracción VI de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública que a la letra dicen: Artículo 111.- La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en esta Ley y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, para continuar en el servicio activo en las Instituciones de Seguridad Pública; Artículo 112.- Son requisitos de permanencia: fracción V.- Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza. Artículo 88.- La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en la presente Ley para continuar en el servicio activo de las Instituciones Policiales. Son requisitos de ingreso y permanencia en las Instituciones Policiales, los siguientes: inciso B) De Permanencia: Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza.-----

Anexando a su solicitud copia certificada por duplicado del total de las constancias y actuaciones que obran en la investigación preliminar número **IP Q-163/2015 Z.O.** con cuarenta y tres fojas útiles.-----

**HECHOS**-----

Se atribuye al servidor público José Antonio Piñón Tovar, Agente de la Policía Estatal única, la omisión del cumplimiento de uno de los requisitos de permanencia que consagra la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, consistente en no haber aprobado los procesos de evaluación de control de confianza, ya que en el presente caso tenemos que en fecha trece de abril del año dos mil quince, el Lic. Israel Alonso Chávez Ortiz, Director del Centro Estatal de Control de Confianza, a través del oficio número CCC/DG/242/2015, de fecha 13 de abril de abril dos mil quince, informó al Lic. Pablo Ernesto Rocha Acosta, Director de la Policía Estatal única de la Fiscalía General del Estado, el resultado a la evaluación verificada el pasado trece de septiembre del dos mil trece, al C. José Dolores Piñón Tovar, Agente con Registro Federal de Contribuyentes PITD8003281D2, fue evaluado el pasado trece de septiembre del dos mil trece con motivo de la Evaluación de permanencia para el puesto específico de Agente de la Policía Estatal única, División Preventiva, el mismo obtuvo un resultado integral de no aprobado, por los hechos y circunstancias establecidas debidamente en el Reporte de Resultados de Evaluación de Control de Confianza, que obra en autos.-----

**SE ACUERDA**-----

-----  
 - - - **PRIMERO.**- Radíquese el presente asunto y prosígase con el número de expediente **CSPCHJ/053/2015**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 202 al 212 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública.-----

-----  
 - - - **SEGUNDO.**- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 206 párrafo segundo de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, **se confirma** la suspensión impuesta como medida cautelar por el Órgano de Control Interno, en fecha veintidós del mes de julio del año dos mil quince. Lo anterior sin perjuicio alguno sobre la responsabilidad del integrante.-----

-----  
 - - - **TERCERO.**- Respecto a las pruebas ofrecidas por parte del Órgano de Control Interno, de las constancias que integran la Carpeta de Investigación Preliminar **Q-163/2015**, se admitieron, valoraron y calificaron como procedentes por esta Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, atendiendo a la sana crítica, observando las reglas de la lógica y empleando los conocimientos científicos así como las máximas de la experiencia, las siguientes:-----

-----  
 - - - Téngase por ofrecidas, admitidas y desahogadas dada su naturaleza con fundamento en los artículos 202, 210 y 216 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y artículos 265, 266, 279 fracción II, 278, 310 fracción II, 311, 314, 319, 324 y 380 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, las siguientes pruebas:-----

- - - - I.- **PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en oficio con número LGM-1008/2015, de fecha veintiuno de julio del dos mil quince, signado por el LIC. LORENZO GARZA MASS, Director de Control Interno de la Fiscalía Especializada en Control, Análisis y Evaluación. Documento visible en foja uno de la carpeta de investigación Q-163/2015.- - -
- - - II.- **PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en copia certificada de oficio número 2819/PEU-DA/2015, de fecha dieciséis de junio del dos mil quince signado por el LIC. PABLO ERNESTO ROCHA ACOSTA, Director General de la Policía Estatal Única, a través del cual adjunta relación de elementos de la Policía Estatal Única que no cumplen con los requisitos de los exámenes de Control de Confianza, visible en fojas tres a cinco de la carpeta de investigación preliminar Q-163/2015.- - -
- - - III.- **PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en copia certificada de oficio CCC/DG/242/2015, de fecha trece de abril del dos mil quince, signado por el LIC. ISRAEL ALONSO CHÁVEZ ORTIZ, Director del Centro Estatal de Control de Confianza, dirigido al LIC. PABLO ERNESTO ROCHA ACOSTA, Director General de la Policía Estatal Única, mediante el cual remite los resultados del procedimiento de evaluación de control de confianza practicados a elementos de esa institución de Seguridad Pública. Visible a fojas seis a ocho de la referida carpeta de investigación preliminar.- - -
- - - IV.- **PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en acuerdo de suspensión temporal del servicio, cargo o comisión, sin el pago de la remuneración diaria ordinaria correspondiente al C. JOSÉ DOLORES PIÑÓN TOVAR, Agente de la Policía Estatal Única, División Preventiva de la Fiscalía General del Estado. Visible en fojas catorce a dieciocho de la carpeta de investigación preliminar Q-163/2015.- - -
- - - V.- **PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en declaración del C. JOSÉ DOLORES PIÑÓN TOVAR, de fecha 23 de julio del dos mil quince, misma que se tiene por reproducida dentro de la carpeta de investigación preliminar correspondiente, por lo que se omite su transcripción en aras de repetición. Visible en foja diecinueve de la carpeta de investigación preliminar Q-163/2015.- - -
- - - VI.- **PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en cédula de notificación de fecha veintitrés de julio del dos mil quince realizada al C. JOSÉ DOLORES PIÑÓN TOVAR, mediante la cual se le notifica de la suspensión temporal del servicio, cargo o comisión, decretada por el Órgano de Control Interno en fecha veintidós de julio del dos mil quince. Visible en foja veintiuno de la carpeta de investigación preliminar Q-163/2015.- - -
- - - VI.- **PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en declaración del C. JOSÉ DOLORES PIÑÓN TOVAR de fecha veintitrés de julio del dos mil quince, misma que se tiene por reproducida dentro de la carpeta de investigación preliminar correspondiente, por lo que se omite su transcripción en aras de repetición. Visible en fojas veintitrés y veinticuatro de la carpeta de investigación preliminar Q-163/2015.- - -
- - - VII.- **PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en oficio número Z.C. 144/2015, signado por la LIC. CRISTINA TALAVERA RAMOS, de fecha veintitrés de julio del dos mil quince, dirigido al LIC. GABRIEL ORTEGA IBARRA, Asesor Técnico y Coordinador de la L.O.C. 192 Visible en fojas treinta y uno y treinta y dos de la carpeta de investigación preliminar Q-163/2015.- - -
- - - VIII.- **PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en oficio número ZC-1418/2015, de fecha veintitrés de julio del 2015, signado por el LIC. LORENZO GARZA MASS, Director de Control Interno, dirigido a la LIC. ADRIANA NATALIA SANTOS CAMACHO, Directora de Recursos Humanos de la Fiscalía General del Estado. Visible en foja veintisiete de la carpeta de investigación preliminar Q-163/2015.- - -
- - - IX.- **PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en comparecencia del LIC. ISRAEL ALONSO CHÁVEZ ORTIZ, Director del Centro Estatal de Control de Confianza, de fecha veintiocho de julio del 2015, misma que se tiene por reproducida dentro de la carpeta de investigación preliminar correspondiente, por lo que se omite su transcripción en aras de repetición. Visible en fojas veintiocho y veintinueve de la carpeta de investigación preliminar Q-163/2015.- - -
- - - X.- **PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en copia certificada de constancia de acreditación expedida a favor del Centro Estatal de Control y Confianza de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, de fecha veintiocho de septiembre del dos mil doce. Visible en foja treinta y dos de la carpeta de investigación preliminar Q-163/2015.- - -
- - - XI.- **PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en copia certificada de constancia de acreditación expedida a favor del Centro Estatal de Control y Confianza de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, con una vigencia del veintinueve de septiembre del dos mil catorce al veintinueve de septiembre del dos mil dieciséis. Visible en foja treinta y tres de la carpeta de investigación preliminar Q-163/2015.- - -
- - - XII.- **PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en oficio número FGE/DRH/JUR-7637/15, de fecha veintiocho de julio del dos mil quince, signado por la LIC. ADRIANA NATALIA SANTOS CAMACHO, Directora de Recursos Humanos de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, quien rinde información respecto al servidor público

JOSÉ DOLORES PIÑÓN TOVAR. Visible en foja treinta y cinco de la carpeta de investigación Q-163/2015.-----

- - - **XIII.- PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en copia certificada del nombramiento del C. PIÑÓN TOVAR JOSÉ DOLORES, como Agente de la Fiscalía General del Estado, en la Dirección de la División Preventiva. Visible en foja treinta y seis de la carpeta de investigación preliminar Q-163/2015.-----

- - - **XIV.- PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en oficio número 1040/2015, de fecha treinta de julio del dos mil quince, signado por el LIC. LORENZO GARZA MASS, Director de Control Interno, mediante el cual informa sobre los antecedentes de sanciones administrativas emitidas contra el C. José Dolores Piñón Tovar refiriendo una amonestación y una recomendación. Visible en foja treinta y ocho de la carpeta de investigación preliminar Q163/2015.-----

- - - **XV.- PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en oficio número JUR047/2015, de fecha primero de septiembre del dos mil quince signado por el LIC. ISRAEL ALONSO CHÁVEZ ORTIZ, Director del Centro de Control de Confianza, a través del cual emite resultado de evaluaciones de control de confianza del C. JOSÉ DOLORES PIÑÓN TOVAR. Visible en fojas cuarenta y dos y cuarenta y tres de la carpeta de investigación preliminar Q-163/2015.-----

- - - **CUARTO.-** Notifíquese al C. **JOSÉ DOLORES PIÑÓN TOVAR, Agente de la Policía Estatal Única, División Preventiva**, con las copias certificadas de la Carpeta de Investigación Preliminar **Q-163/2015**, que consta de cuarenta y nueve fojas útiles, y notifíqueseles que tiene un término de nueve días para dar contestación ante esta Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, para los Integrantes de las Instituciones Policiales, de todos y cada uno de los hechos que se le atribuyen, afirmándolos, negándolos, expresando los que ignore por no ser propios, o refiriéndolos como consideren que tuvieron lugar, apercibido que de no dar contestación dentro del término que se le concedió se le tendrán por presuntamente ciertos los hechos contenidos en la carpeta; que puede ofrecer como medios de prueba todas las previstas en el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua de aplicación supletoria de conformidad a lo dispuesto en el artículo 216 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el presente procedimiento, mismos que deberán ser acompañados desde el escrito de contestación ya que con posterioridad solo se recibirán los que tengan el carácter de superveniente; que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia de la misma Comisión, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se realizaran mediante aviso que se colocara en un lugar visible al público dentro de las oficinas de la propia Comisión; que podrá designar un defensor para que lo asista y defienda o defenderse por sí mismo.-----

- - - **QUINTO.-** Téngasele autorizando para intervenir en el presente procedimiento y oír y recibir notificaciones a los C.C. Agentes del Ministerio Público adscritos a la Dirección de Control Interno de la Fiscalía de Control, Análisis y Evaluación, de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua LIC. BLANCA NIEVES DE LA CRUZ TALAMANTES, LIC. LILIANA RAQUEL PIÑA MARRUFO, LIC. LUCÍA MARTÍNEZ ORTIZ, LIC. KARLA ARMENDÁRIZ CARBAJAL y LIC. BLANCA GUADALUPE GÓMEZ FRANCO.-----

**CUMPLASE**

Así lo acordó y firmó el Presidente Suplente de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, acompañado de su Secretario Técnico Provisional quien autentifica la firma.-----

**“SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.”**

**COMISION DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA,  
PARA LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES.**

**EL PRESIDENTE SUPLENTE.**

**SECRETARIO TÉCNICO PROVISIONAL.**

  
-----  
**C. LIC. JESUS DAVID FLORES CARRETE.**

  
-----  
**C. LIC. AIDA PALOMA HERNANDEZ ESPEJO.**

JOSE DOLORES PIÑÓN TOVAR

EXPEDIENTE: CSPCHJ/061/2015

## ACUERDO DE INICIO.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS TRECE HORAS CON UN MINUTO DEL DÍA DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- - - - -

- - - - Téngase por recibido el oficio número LGM-698/2015, de fecha dieciséis de octubre de dos mil quince, signado por el Lic. Lorenzo Garza Mass, en su carácter de Director de Control Interno de la Fiscalía Especializada en Control, Análisis y Evaluación, de la Fiscalía General del Estado, mediante el cual, solicita el Inicio del Procedimiento Disciplinario en contra del **C. JOSE ANTONIO CODALLOS HERNÁNDEZ, Celador "C" (Agente de la Policía Estatal Única División Seguridad y Custodia)**, por incumplimiento a las obligaciones y deberes de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, violando el artículo 65 fracción I, XVIII y XXV, XXVII, 73, 167, 260, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, que a la letra dice: artículo 65.- " Para garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los Integrantes se sujetarán a las siguientes obligaciones: Fracción I.- Observar un trato respetuoso con las personas, absteniéndose de todo acto arbitrario; XVIII.- Fomentar la disciplina, dedicación, responsabilidad, decisión, integridad, espíritu de cuerpo y profesionalismo, en sí mismo y en el personal bajo su mando; XXV.- Abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de la Institución, dentro o fuera del servicio; XXVII.- Abstenerse de participar en actos de rebeldía e indisciplina contra el mando o alguna otra autoridad; Artículo 73.- Los Integrantes tienen la obligación de identificarse, salvo los casos previstos por la ley, a fin de que el ciudadano se cerciore de que efectivamente pertenecen a una Institución de Seguridad Pública. El documento de identificación deberá contener, al menos, el nombre, cargo, fotografía, huella digital y clave única de identificación personal ante el registro nacional de personal, así como las medidas de seguridad que garantizan su autenticidad; Artículo 167.- Los Integrantes de las Instituciones Policiales portarán en los actos del servicio los uniformes, insignias, divisas, condecoraciones y equipo correspondientes a su jerarquía y antigüedad, así como cargo o comisión, salvo en las corporaciones en que no se encuentre establecida expresamente esta condición; Artículo 260 Las armas de fuego solo podrán ser portadas por los Integrantes de las Instituciones Policiales durante el tiempo del ejercicio de sus funciones, o para un horario, misión o comisión determinados, salvo autorización expresa del titular y de acuerdo con los ordenamientos de cada Institución, particularmente en aquellos casos en los que, por la naturaleza de sus encomiendas, la integridad física o la vida de un integrante corra peligro." - - - - -

- - - Anexando a su solicitud copia certificada por duplicado del total de las constancias y actuaciones que obran en la investigación administrativa número Q-177/2015 con trescientos setenta y cinco fojas útiles. - - - - -

## H E C H O S .

- - - I.- Examinando la integridad de las actuaciones incorporadas a la investigación administrativa Q-177/2015, se atribuye al servidor público **José Antonio Codallos Hernández, Celador "C"**, (**Agente de la Policía Estatal Única, División Seguridad y Custodia**), el incumplimiento a las obligaciones y deberes de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública que consagra la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, al no observar un trato respetuoso con las personas y abstenerse de todo acto arbitrario, así como haber omitido conducirse con disciplina, responsabilidad, integridad y actuar con profesionalismo, debido a que como servidor público y en solicitud de los Agentes de la Policía Estatal Única, en específico, los escoltas del Señor Fiscal General del Estado y debido a que se encontraba portando armas de fuego, vestido de civil, sin uniforme o insignias que lo identificaran como Agente de la Policía Estatal y encontrarse en un vehículo sin placas y de uso particular, le piden que se identifique de conformidad con el artículo 73 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado, ya que todo integrante de las Instituciones de Seguridad Pública, tienen la obligación de identificarse como Agentes, a fin que quien solicite la identificación, se cercioren que efectivamente pertenece a las Instituciones de Seguridad Pública, con lo cual realiza un acto totalmente arbitrario, de rebeldía e indisciplina, para luego agredir de manera ilegítima a los elementos policiacos en cita, ya que ellos solo realizan su trabajo como guarda y custodia del Fiscal General del Estado y sin embargo el C. José Antonio Codallos Hernández respondió con insultos, como: *"ningún pendejo me va a desarmar"*, desenfundado su arma de fuego, para evitar que los Agentes se acercaran al mismo, por lo que ante dicha eventualidad, los Agentes de la Policía Estatal se aproximaron a él, para tomarlo por la espalda mientras lo sujetaban del brazo para retirarle el arma y una vez que

fue desarmado, procedieron a su aseguramiento, con el propósito de identificarlo plenamente, sin embargo dicho servidor público, respondió con diversos golpes e insultos a los referidos servidores públicos, resistiéndose con ello al arresto que estaban realizando. Acto seguido, se procedió a inspeccionar el vehículo, donde se localizó en su interior el arma larga antes referida y una identificación oficial a favor del C. José Antonio Codallos Hernández, no obstante lo anterior, dicho funcionario no acreditó con el documento idóneo, que el mismo tuviera la autorización correspondiente para la portación de las armas de fuego antes descritas, por lo que fue puesto a disposición de la Procuraduría General de la República, por la probable comisión del ilícito de Portación ilegal de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea. Asimismo, pese a que se acreditó que las citadas armas de fuego, son propiedad de la Fiscalía General del Estado y que se encuentran bajo el amparo de la Licencia Oficial Colectiva número 166, lo cierto que también quedo debidamente acreditado que el funcionario de nombre **JOSÉ ANTONIO CODALLOS HERNÁNDEZ**, es servidor público de la Fiscalía General del Estado, como Celador "C", del Centro de Readaptación Social número Uno, y/o Agente de la Policía Estatal Única, no se encuentra inscrito en el padrón de dicha institución, como elemento autorizado a portar armas de fuego en los términos que exige el numeral 29 fracción I, apartado B, inciso c) y apartado C de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. No obstante lo anterior, aun y cuando obra en la presente indagatoria el oficio número DCSP/0108/1120, el cual supuestamente "autoriza" o "comisiona" la portación de las referidas armas de fuego, cabe hacer mención que el servidor público que emite el referido documento, no cuenta con facultades para ello, ya que el referido numeral del ordenamiento federal antes citado, señala de manera clara que dicha facultad corresponde al Titular de la Licencia Colectiva, como lo es en el presente caso al Fiscal General del Estado, o en su representación el Lic. Pablo Ernesto Rocha Acosta, ya que además, como refiere el numeral 33 del citado ordenamiento, el simple hecho de pertenecer a una corporación policiaca, no faculta al interesado para portar armas, sin la licencia correspondiente y del mismo modo el citado servidor público José Antonio Codallos Hernández, hasta este momento procesal no ha acreditado de manera fehaciente que cumple con los requisitos establecidos en el numeral 29 fracción III del citado ordenamiento legal, como lo es entre otros, el no tener impedimento físico o mental para el manejo de las armas, el no consumir drogas, enervantes o psicotrópicos y sobre todo el acreditar a la Secretaría de la Defensa Nacional, la necesidad de portar armas; quedando además por acreditado, que las armas de fuego portadas por el servidor público José Antonio Codallos Hernández, las cuales son: una arma de fuego tipo carabina AR15, calibre .223, marca Colt, modelo AR6520, matrícula LGC019744, con número de folio D18211, así como el arma de fuego clase Pistola, calibre 9mm, marca Pietro Beretta, Modelo 92FS, matrícula H25803Z, con número de folio D15834, efectivamente pertenecer al Centro de Readaptación Social número Uno, pero las mismas están contempladas como armas intramuros, motivo por el cual no se asignan a particulares, por lo tanto no debieron de salir de las instalaciones del Centro de Reinserción Social ya mencionado anteriormente.-----

----- **SE ACUERDA:** -----

- - - **PRIMERO:** Radíquese el presente asunto y prosigase con el número de expediente **CSPCHJ/061/2015**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 202 al 212 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública. -----

- - - **SEGUNDO:** Sin prejuzgar la responsabilidad del infractor, se **CONFIRMA** la medida cautelar impuesta en fecha trece de agosto del dos mil quince por el Órgano de Control Interno al **C. JOSE ANTONIO CODALLOS HERNÁNDEZ**, de conformidad a lo que establece el artículo 206 párrafo II, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública. -----

- - - **TERCERO.-** Notifíquese al **C. JOSÉ ANTONIO CODALLOS HERNÁNDEZ, Celador "C" (Agente de la Policía Estatal Única División Seguridad y Custodia)**, que tiene un término de **nueve días** para dar contestación ante esta Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, para los Agentes Integrantes de las Instituciones Policiales, de todos y cada uno de los hechos que se le atribuyen, afirmándolos, negándolos, expresando los que ignore por no ser propios, o refiriéndolos como consideren que tuvieron lugar, apercibido que de no dar contestación dentro del término que se le concedió se le tendrá por presuntivamente ciertos los hechos contenidos en la Carpeta; que puede ofrecer como medios de prueba todos los previstos en el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria para el presente procedimiento, mismos que deberán ser acompañados desde el escrito de contestación, ya que con posterioridad solo se le recibirán los que tengan el carácter de

supervinientes; que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia de la Comisión, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se realizarán mediante aviso que se colocara en un lugar visible al público dentro de las oficinas de la propia Comisión; podrá designar un defensor para que lo asiste y defienda o defenderse por sí mismo.

--- CUARTO.- Téngasele autorizando para intervenir en el presente procedimiento y oír y recibir notificaciones a los C.C. Agentes del Ministerio Público y Auxiliares, adscritos a esta Dirección de Control Interno Análisis y Evaluación de la Fiscalía General del Estado, Liliana Raquel Piña Marrufo, Lucía Martínez Ortiz, Blanca Nieves de la Cruz Talamantes y Karla Armendáriz Carbajal y Francisco Brenes Márquez

**- C U M P L A S E -**

Así lo acordó y firma la Presidenta Suplente de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, para los Agentes Integrantes de las Instituciones Policiales, acompañado de su Secretario Técnico Provisional, quien autentifica la firma.

**SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.**

**COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA, PARA LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES.**

**LA PRESIDENTA SUPLENTE.**

**SECRETARIO TÉCNICO PROVISIONAL.**

**M.S.C. AÍDA PALOMA HERNANDEZ ESPEJO**

JOSE ANTONIO COBALLOS HERNANDEZ

**C. LIC. MARÍA LUISA RICO ESTRADA**

4050-88-90

-0-



TERRENO MUNICIPAL  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

**EDICTOS.**

**SE CONVOCAN POSTORES:**

-- En el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CREDITO INMOBILIARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA hoy su cesionaria BANCO INVEX S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NUMERO 1301 en contra de LINDOLFO PEÑA TARIN. Exp. No. 231/09, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha siete de septiembre del año dos mil quince, el C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, ha señalado LAS DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del TERRENO URBANO Y FINCA QUE SOBRE EL MISMO SE ENCUENTRA CONSTRUIDA EL CUAL SE IDENTIFICA CON EL NÚMERO MIL TRESCIENTOS SIETE, LOTE CUARENTA Y TRES, MANZANA SEIS F-1 (UNO), DE LA CALLE VALLE DEL GENERAL DEL FRACCIONAMIENTO VALLES DE AMÉRICA, ETAPA II SECCIÓN A EN CIUDAD JUÁREZ, DISTRITO BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$340,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

México, D.F. a 9 de SEPTIEMBRE de 2015  
C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A"  
QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL  
DEL DISTRITO FEDERAL

**LIC. MARIO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ.**

PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN POR DOS VECES, EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE DE DICHA ENTIDAD, debiendo mediar entre una y otra fijación de edictos y publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.

LINDOLFO PEÑA TARIN

3684-81-88

-0-

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE ABRAM CARRILLO ARELLANES CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA "CERRO COLORADO" TERCER PERIMETRO EN EL DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 239.370 METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1-2	S 69°50'11.21" E	15.000 MTS.	CALLE VISTAS DEL MOHINORA
2-3	N 16°01'30.76" E	16.000 MTS.	ARMIDA CARRILLO ARELLANES
3-4	N 69°50'11.21" W	15.000 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
4-1	S 16°01'30.76" W	16.000 MTS.	TERRENO MUNICIPAL

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 11.08 A.M. DEL DIA 21 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

**ATENTAMENTE**

**"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"**

**C. LEOPOLDO EDEN MOLINA CORRAL**



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
GUADALUPE Y CALVO CHIH.  
ADMINISTRACION 2013-2016

**C. MARIO ENRIQUE GARCIA ALMAZAN**

ABRAM CARRILLO ARELLANES

3694-88-90

-0-

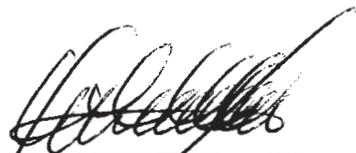


JDO. 57 CIVIL  
SRIA "A".  
EXP. NÚM. 231/09



**CENTRO ESCOLAR BILINGUE SNUPY A.C****Estado de Resultados del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2014**

	<b>Periodo</b>	<b>%</b>	<b>Acumulado</b>	<b>%</b>
<b>Ingresos</b>				
Ingresos Por Colegiaturas	0.00	0.00	3,396,225.39	100.00
Otros Productos	<u>0.00</u>	0.00	<u>13.62</u>	0.00
<b>Total INGRESOS</b>	0.00	0.00	3,396,239.01	100.00
<b>Total Ingresos</b>	0.00	0.00	3,396,239.01	100.00
<b>Egresos</b>				
GASTOS DE ADMINISTRACION	0.00	0.00	691,949.00	20.37
GASTOS DE DOCIENCIA	0.00	0.00	1,913,344.73	56.34
GASTOS FINANCIEROS	0.00	0.00	13,281.72	0.39
GASTOS NO DEDUCIBLES	0.00	0.00	71,008.39	2.09
GASTOS DE ESTANCIA	0.00	0.00	190,936.92	5.62
OTROS GASTOS	0.00	0.00	10.79	0.00
GASTOS MEDICOS	0.00	0.00	5,489.26	0.16
GASTOS DE VENTA	<u>0.00</u>	0.00	<u>12,734.58</u>	0.38
<b>Total EGRESOS</b>	0.00	0.00	2,898,755.39	85.35
<b>Total Egresos</b>	0.00	0.00	2,898,755.39	85.35
<b>Utilidad (o Pérdida)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b><u>497,483.62</u></b>	<b>14.65</b>




---

**LIC. ELBA MACÍAS QUINONEZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL**



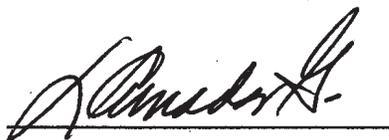

---

**C.P. VERÓNICA PRIETO MEDRANO**  
**CED. PROF. 1988122**

**ASOCIACION CIVIL  
PRO-SUPERACION DE LA EDUCACION, A. C.**

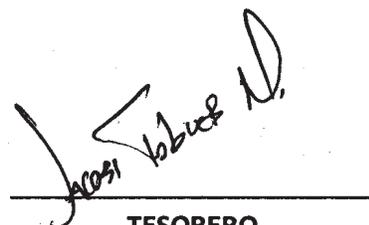
Estado de Resultados del 01 de Agosto del 2010 al 20 de julio del 2011.

* INGRESOS	
○ Ingresos por subsidio estatal	_____ \$362,400.00
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	_____ <b>\$362,400.00</b>
* EGRESOS	
○ Gastos de Docencia (Pago de Nóminas)	_____ \$362,400.00
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	_____ <b>\$362,400.00</b>
<b>UTILIDAD (O PERDIDA)</b>	_____ <b>\$0.00</b>



PRESIDENTA

Dra. Laura Gpe. Amador Guzmán



TESORERO

Prof. Jacobi Talavera Madrid

**PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO**

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050  
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823  
Chihuahua, Chih.

<i>Costo del Ejemplar</i>	\$ 33.67
<i>Costo de la Suscripción anual</i> (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)	\$2,031.21
<i>Costo de la Suscripción semestral</i> (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)	\$1,015.61
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	\$6.67
<i>Anexo que exceda de 96 páginas</i>	\$33.85
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	\$828.60
<i>Media página</i>	\$414.30
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	\$24.69

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

*Periódico Oficial*

**Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua**

**AVISO  
IMPORTANTE**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para publicar el miércoles se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el sábado se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

**LIC. LUIS IVAN ORTEGA ORNELAS  
ENCARGADO**

## CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VIA ELECTRÓNICA

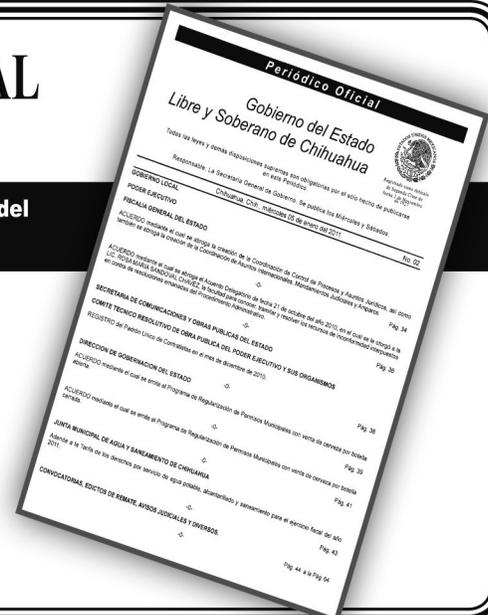
**El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.**

**Sigue los siguientes pasos:**

**Ve a la dirección: [www.chihuahua.gob.mx](http://www.chihuahua.gob.mx).**

**Pestaña: Institucional / Gaceta Oficial / Periódico Oficial /  
Selecciona el año y mes a consultar.**

**\* Edición electrónica con carácter oficial.  
(a partir del 30 de junio del 2013)**

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICION: LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRAFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**LIC. LUIS IVAN ORTEGA ORNELAS  
ENCARGADO**

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VIA ELECTRONICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

[www.chihuahua.gob.mx](http://www.chihuahua.gob.mx)